



UNIVERSIDAD ANDINA SIMÓN BOLÍVAR
SEDE CENTRAL
Sucre – Bolivia

MAESTRÍA EN TRIBUTACIÓN MENCIÓN ADUANA
Gestiones 2014 - 2015

**ANÁLISIS Y ESTRATEGIAS PARA FORTALECER EL
PADRÓN NACIONAL DE CONTRIBUYENTES DEL
SERVICIO DE IMPUESTOS NACIONALES EN BOLIVIA**

**Tesis presentada para optar el
Grado Académico de Magister en
Tributación Mención Aduana**

MAESTRANTE: ROSSEMARY OLIVERA ZOTA

Sucre - Bolivia

2021

DEDICATORIA

Quiero dedicar esta tesis especialmente a mi Dios, que me ha dado la vida y fortaleza para terminar este trabajo de investigación.

Hijita mía, el amor de mi vida, muy pronto te conoceré, con todo mi amor y cariño te dedico esta tesis; serás la luz en mi vida, fuente de motivación e inspiración para superarme cada día como profesional: Te amo mucho.

AGRADECIMIENTO

Quiero agradecer primero a mi padre celestial Dios todo poderoso, por darme sabiduría y fe, por cada día que me permitió despertar con vida, salud, fuerzas y empeño para lograr cada objetivo.

A mis padres por el apoyo que me brindaron durante mi trabajo.

A la universidad Andina Simón Bolívar por abrir sus puertas, continuar con la especialización en mi vida profesional.

RESUMEN

La presente tesis de Maestría está basada en fortalecer el padrón de contribuyentes tributarios y por ende mejorar la recaudación por parte de los contribuyentes, ingresos extraordinarios para el Tesoro General de la Nación, con los cuales pueda atender oportunamente los servicios a los que está obligado a cumplir el Estado boliviano, tales medidas de Política Tributaria aplicadas en el país, tienden a generar un efecto perverso en los contribuyentes en perjuicio tanto del Estado como de las sociedad, el tema de investigación ha dado como resultado el conocimiento de los múltiples causas de cómo la población tributariamente activa no está empadronada por tanto no cumple con sus obligaciones tributarias; es un mal que aqueja no solo a nuestro país, sino también a aquellos que utilizan tecnologías avanzadas para detectar dicho problema.

Se concluye que la evasión al padrón de contribuyentes tributaria solo se evitará cuando se tome conciencia de que la tributación no es una obligación sino un deber con el Estado y para ello se debe trabajar y profundizar la propuesta de incorporar en la educación nacional la asignatura de tributación impositiva a partir del nivel primario.

Existe consenso entre los reformadores de la Administración Tributaria, en torno a que los cambios no se decretan, sino que estos requieren para su efectiva realización de ciertas condiciones que incentiven a los actores afectados por las reformas a reconocer el nuevo escenario como propicio y por ende, a actuar en favor del mismo. Bajo dicha premisa, este trabajo analiza el cumplimiento voluntario como una institución de la reforma del sistema tributario, a la vez el cumplimiento voluntario por parte de los contribuyentes, lo cual en ambas partes han implicado. el desarrollo de una estructura de incentivos formales que promuevan el pago impositivo consciente de los contribuyentes.

A demás está enfocado en el estudio de las determinantes de la recaudación tributaria y por ende en el fortalecimiento del padrón de contribuyentes, problema serio del Estado ya que afecta en el Presupuesto Nacional. No sólo constituye medios para recaudar ingresos públicos, también sirven como instrumento de la política económica del Estado como la inversión, el consumo, el ahorro y el gasto público, dirigidos al desarrollo y bienestar nacional. La aplicación de incentivos tributarios para disminuir la evasión y elusión al padrón de contribuyentes tiene un efecto positivo en la conducta de los contribuyentes, el estudio demuestra que se cumple la hipótesis planteada, es decir, que

los incentivos tributarios han permitido la reducción de la evasión y elusión al padrón de contribuyentes, por lo que ha generado un incremento en las recaudaciones tributarias.

ÍNDICE DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO I	10
1 MARCO TEÓRICO REFERENCIAL	10
1.1 ASPECTOS GENERALES	10
1.2 LA POLÍTICA TRIBUTARIA	11
1.3 OBJETIVOS DE LA POLÍTICA TRIBUTARIA	12
1.4 EL SISTEMA TRIBUTARIO	13
1.5 LOS CONTRIBUYENTES	15
1.6 EL TRIBUTO	15
1.6.1 Impuesto	16
1.7 CUMPLIMIENTO EL PAGO	18
1.8 MORA	18
1.9 LA RELACIÓN JURÍDICA TRIBUTARIA	19
1.9.1 Sujetos	19
1.10 PADRÓN DE CONTRIBUYENTES	21
1.10.1 PADRÓN NACIONAL DE CONTRIBUYENTES BIOMÉTRICO DIGITAL	21
1.10.2 ASPECTOS LEGALES RELACIONADOS AL PADRÓN DE CONTRIBUYENTES	22
1.11 TIPOS DE INCENTIVOS FISCALES	25
1.12 CARACTERÍSTICAS DESEABLES DE UN SISTEMA TRIBUTARIO	26
1.13 EFECTOS TEÓRICOS Y EFECTOS REALES DEL SISTEMA TRIBUTARIO	27
1.14 LA EVASIÓN TRIBUTARIA: CAUSAS Y CONSECUENCIAS	28
1.15 CLASIFICACIÓN DE LOS INGRESOS PÚBLICOS	32

1.15.1	Ingresos tributarios y no tributarios.....	32
CAPÍTULO II		34
2	DIAGNÓSTICO SITUACIONAL.....	34
2.1	HISTORIA DE LOS IMPUESTOS EN BOLIVIA.....	34
2.2	DIAGNÓSTICO DEL SECTOR.....	35
2.2.1	ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL S.I.N.....	36
2.2.2	LOS IMPUESTOS VIGENTES EN BOLIVIA	38
2.2.3	RECAUDACIÓN TRIBUTARIA.....	42
2.2.4	PADRÓN NACIONAL DE CONTRIBUYENTES BIOMÉTRICO DIGITAL ACTIVOS	45
2.2.5	NUEVOS CONTRIBUYENTES EMPADRONADOS POR AÑO	45
2.2.6	PADRÓN DE CONTRIBUYENTES ACTIVOS Y PASIVOS.....	47
2.2.7	INDICADORES TRIBUTARIOS	47
2.2.8	GASTO TRIBUTARIO SEGÚN IMPUESTO, TIPO DE GASTO Y CATEGORÍA DESCRIPTIVA.....	51
2.2.9	ASPECTOS NORMATIVOS TRIBUTARIOS	52
2.2.10	DISTRIBUCIÓN DE NUESTROS IMPUESTOS.....	54
2.2.11	DESTINO DE LOS IMPUESTOS.....	54
2.2.12	PERSPECTIVAS	54
2.3	RESULTADOS DE LA ENCUESTAS	56
2.4	ANÁLISIS DE LA ENTREVISTA.....	67
CAPÍTULO III.....		70
3	PROPUESTA ESTRATÉGICA.....	70
3.1	ASPECTOS GENERALES.....	70
3.2	FLUJOGRAMA DE LA PROPUESTA.....	70
3.3	DETERMINACIÓN DEL UNIVERSO DE CONTRIBUYENTES.....	70

3.4	SEGMENTACIÓN DE CONTRIBUYENTES	71
3.5	ANÁLISIS Y DETERMINACIÓN DE LOS SEGMENTOS A INTERVENIR.	72
3.6	ANÁLISIS DE LAS ALTERNATIVAS DE PROPUESTAS	73
3.7	DESARROLLO DE LA PROPUESTA A APLICAR	73
3.7.1	MODIFICACIÓN DE ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	73
3.7.2	ESTRATEGIA DE FORTALECIMIENTO DEL PADRÓN NACIONAL DE CONTRIBUYENTES EN BOLIVIA	75
3.8	ANÁLISIS Y DETERMINACIÓN DE LOS MEDIOS DE DIFUSIÓN DE LA ESTRATEGIA	77
3.9	ESTRATEGIAS DE INCENTIVOS FORMALES DEL SISTEMA TRIBUTARIO	78
3.10	CONCLUSIONES.....	80
3.11	RECOMENDACIONES	82
	BIBIOGRAFÍA	83
	ANEXOS	85

ÍNDICE DE CUADROS

Cuadro 1: UNIVERSO DE POBLACIÓN ENCUESTADA.....	8
Cuadro 2: IMPUESTOS VIGENTES MAS FRECUENTES	42
Cuadro 3: RECAUDACIÓN POR FUENTE DE INGRESO - GESTIONES 1996 - 2009	43
Cuadro 4: RECAUDACIÓN Y PARTICIPACIÓN POR DEPARTAMENTO	44
Cuadro 5: PRINCIPALES GESTOS TRIBUTARIOS SEGÚN IMPUESTOS, GA Y NCF 2012-2014	51
Cuadro 6: PRINCIPALES GESTOS TRIBUTARIOS SEGÚN CATEGORÍA DESCRIPTIVA Y TIPO DE GASTOS 2012-2014.....	52
Cuadro 7: PADRÓN NACIONAL DE CONTRIBUYENTES POR DEPARTAMENTO	71
Cuadro 8: PADRÓN NACIONAL DE CONTRIBUYENTES POR RÉGIMEN	72
Cuadro 9: PARTICIPACIÓN PORCENTUAL EN EL PADRÓN NACIONAL DE CONTRIBUYENTES POR RÉGIMEN	73

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1: ESTRUCTURA ORGÁNICA ADMINISTRATIVA IMPUESTOS NACIONALES	36
Gráfico 2: ESTRUCTURA DEL PROCESO ADMINISTRATIVO.....	37
Gráfico 3: RECAUDACIONES TRIBUTARIAS Y ADUANERA POR TIPO DE IMPUESTO 1990-2015	44
Gráfico 4: PADRÓN NACIONAL DE CONTRIBUYENTES 1990-2015.....	45
Gráfico 5: EVOLUCIÓN E INCUMPLIMIENTO EN EL IVA 2005 – 2015	50
Gráfico 6: ESTRUCTURA ORGÁNICA ADMINISTRATIVA ACTUAL	74
Gráfico 7: ESTRUCTURA ORGÁNICA ADMINISTRATIVA PROPUESTA	74

INTRODUCCIÓN

En los últimos años, el Estado Plurinacional de Bolivia a través de la Política Fiscal se ha orientado en mejorar la recaudación tributaria, considerada como una fuente importante de ingresos, mismos que definen en gran parte el desarrollo y ejecución de planes y programas nacionales, departamentales, Municipales y otras, entes que reciben esos ingresos como parte de la distribución financiera, los ingresos por recaudaciones tributarias tiene el objetivo de no depender de factores externos imprevistos que afecten la recaudación como el caso de los ingresos provenientes del petróleo, regulados por los precios internacionales.

Uno de los factores que incide en la recaudación tributaria es el ciclo económico, el cual ha evolucionado positivamente a pesar de las perturbaciones externas, debido a las políticas que adopta el Gobierno para mejorar las condiciones económicas del país, logrando de esta manera cumplir con la visión de la Agenda Patriótica el Vivir Bien.

Para ello, la administración tributaria desempeña un papel importante en la recaudación, a través de la gestión de control y asistencia hacia los contribuyentes y ciudadanía en general, enfocándose en lograr una redistribución equitativa de los recursos, alineándose con uno de los objetivos del Plan Nacional del Vivir Bien de contribuir a la igualdad social de la población.

En el presente trabajo de investigación científica se analizarán las características de los principales sectores económicos empadronados, identificando el aporte de cada uno de ellos en la generación de ingresos al Tesoro General de la Nación; además, cómo ha contribuido la gestión tributaria del Servicio de Impuestos Nacionales de Bolivia, para mejorar la recaudación tributaria en dichos sectores.

Como resumen podemos mencionar:

La presente tesis de Maestría está basada en analizar exhaustivamente el padrón de contribuyentes nacionales para mejorar la calidad y el volumen de contribuyentes nacionales, con los cuales, pueda atender oportunamente los servicios a los que está obligado a cumplir el Estado boliviano, tales medidas de política tributaria aplicadas en el país, tienden a generar un efecto perverso en los contribuyentes en perjuicio tanto del Estado como de la sociedad, el tema de investigación ha dado como resultado de la variación constante tanto positiva como negativa del padrón de contribuyentes tributarios.

Existe consenso entre los reformadores de la Administración Tributaria, en torno a que los cambios no se decretan, sino que estos requieren para su efectiva realización de ciertas condiciones que incentiven a los actores afectados por las reformas a reconocer el nuevo escenario como propicio y por ende, a actuar en favor del mismo. Bajo dicha premisa, este trabajo analiza el registro voluntario como una institución de la reforma del sistema tributario, a la vez el cumplimiento voluntario por parte de los contribuyentes en sus obligaciones, lo cual en ambas partes han implicado. el desarrollo de una estructura de incentivos formales que promuevan la inscripción en el sistema tributario voluntario.

La estabilidad y crecimiento del padrón de contribuyentes tributarios, no sólo constituye un medio para recaudar ingresos públicos, también sirven como instrumento de la política económica del Estado como la inversión, el consumo, el ahorro y el gasto público, dirigidos al desarrollo y bienestar nacional. La aplicación de incentivos tributarios para incrementar el padrón de contribuyentes tiene un efecto positivo en la conducta en las recaudaciones nacionales, el estudio demuestra que se cumple la hipótesis planteada, es decir, que los incentivos para el registro en el sistema tributario voluntario han permitido generar un incremento en las recaudaciones tributarias.

De hecho, bajo estas condiciones, el sistema tributario boliviano aplicado en los últimos años, genero un efecto perverso en algunos contribuyentes como la falta de motivación para el cumplimiento de sus obligaciones impositivas en lugar de privilegiar una óptima educación tributaria. Este hecho, a su vez ocasionó una evidente desigualdad tributaria entre aquellos que cumplen adecuadamente en el pago de sus tributos y aquellos que no.

La importancia de la administración tributaria (servicio de impuestos nacionales), su prioridad es exigir cumplir con sus obligaciones tributarias, en el momento oportuno pagar sus deudas al Estado. Paralelamente la omisión o inoportunidad de la administración tributaria es hacer efectiva dichas deudas, pueden tener graves consecuencias de impacto de nivel de conciencia y responsabilidad ciudadana en materia tributaria.

Cuando se detecte multa por incumplimiento a deberes formales u omisiones, pagos en defecto y otras obligaciones incumplidas por parte del contribuyente, el efecto de la acción que género, al adecuado a cobrar, se vuelve contrario al de su intención primaria, que es de generar riesgos, crear conciencia y presencia fiscal y sancionar lo incumplido,

ya que dicho ente buscará la manera de caer en la gran masa de adeudos no cobrados para evitar hacer frente a sus deberes y generará que el resto de la sociedad perciba esta conducta para imitarla.

La única razón que provoca este fenómeno es la carencia de un sistema tributario adecuado, el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, implementación de una conciencia tributaria se sugiere la adopción de algunas técnicas alternativas que se deberían implementar para tal efecto:

- a) La normativa legal boliviana no tenga vacío legal sea clara y concisa para su aplicación.
- b) La creación de incentivos económicos, administrativos y sociales para los buenos contribuyentes.
- c) Implementación de un sistema sencillo del (Padrón Biométrico Digital PBD-11), para realizar las modificaciones por parte de los contribuyentes.
- d) Crear un sistema educativo nacional para crear conciencia tributaria a partir de la educación primaria y secundaria.

La situación problemática radica que fue a lo largo del tiempo, el argumento de los impuestos constituye el análisis central del país y sus problemas. Aunque este análisis tiende a generalizarse cuando se afirma que las situaciones irregulares que emergen en un país, pueden ser la consecuencia del incumplimiento por parte de los contribuyentes potenciales empadronados y no empadronados del pago de los impuestos necesarios para poder cubrir el gasto público e invertirlo en las mejoras pertinentes.

Esta percepción no deja de ser cierta, especialmente si se demuestra la gestión de los impuestos cuando son recibidos y utilizados eficientemente. Según Cabrera, Escorihuela y Padrino (2004), en su Trabajo Especial de Grado, “el pago de los impuestos está relacionado directamente con el crecimiento y competitividad de un país, ya que permite a los gobiernos solventar las necesidades sociales y públicas y a la vez, si se lleva de manera eficiente, el ciudadano percibe un mayor bienestar social que lo lleva a un profundo grado de conciencia cívica de sus derechos y deberes.” (KELSO, 2015).

La actividad fiscalizadora es una de las actividades más importantes que realiza la administración tributaria, ya que es allí donde se obtiene la mayor información acerca de

la recaudación y evasión a través de la informalidad por el no registro en el padrón de contribuyentes.

En este orden de ideas, el Estado boliviano, no escapa de esta situación, ya que a través de la recaudación de diferentes impuestos intenta desarrollar inversiones en bienes y servicios para las comunidades que lo integran, pero en la mayoría de los casos se ven con dificultades para poder lograr la meta propuesta. A pesar de que se han implementado diferentes estrategias de recaudación, solo están orientadas en la penalización por morosidad, pero no a la motivación de los contribuyentes, ya que no se cuenta con un proceso adecuado y eficiente de recaudación.

Sin embargo, en el Estado boliviano existen sectores de los contribuyentes que aún no han logrado aportar con la recaudación demandada, tal es el caso de comerciantes informales, comercios medianos pero catalogados como comercios de capitales reducidos, etc., donde aún no se ha alcanzado esta conciencia por parte de los contribuyentes, según estadísticas esto se refleja en reducción en la recaudación del 70% del 100% de la población activa tributaria, por tanto se debe trabajar en una propuesta donde los contribuyentes se sientan motivados a realizar el pago de los impuestos.

Impuestos nacionales a pesar de que funciona una estructura administrativa adecuada con personal calificado para cumplir con las funciones de recaudación y planificación, presenta problemas en el cobro de los impuestos a los contribuyentes en los últimos años; lo que conlleva a un retraso en la obtención de recursos propios tan necesarios para la sobrevivencia del Estado plurinacional.

En tal sentido, pese a la recuperación del aparato productivo y de la actuación del Ministerio de Hacienda, que realiza esfuerzo para incrementar la recaudación, se ha evidenciado un índice de evasión fiscal del 40 % en los impuestos.

Según consideraciones del Ministerio de Economía y finanzas, gran parte del problema de recaudación se debe a que el proceso no permite el eficiente cumplimiento de los objetivos propuestos, ya que adolece de estrategias concretas y explícitas que midan la gestión de los recaudadores, concientice a los contribuyentes y además se apoye con formatos adecuados a la gestión.

Ante este escenario, la presente investigación pretende dar respuesta mediante un estudio para identificar los segmentos más importantes del padrón de contribuyente y la manera de cómo acrecentar dicho padrón para una mejor recaudación tributaria.

El presente trabajo se justifica porque de acuerdo al censo de población y vivienda 2012 existen 10.027.254 habitantes, a ello también se menciona la existencia de 438.292 registros en el padrón de contribuyentes, podemos concluir diciendo de que no representa ni el 0,43%, es decir ni el 1%, empero si uno se ubica en cualquier centro de comercio (mercados), en el país, se puede ver claramente que existen más comerciantes que compradores, si uno recorre las aéreas de ferias rurales se puede ver que gran parte de las familias se dedican al comercio ya sea de productos nacionales o de importación o producción local.

Estas variables hacen que como investigador nos plantee un desafío de ver cuál es la razón por la que los comerciantes eluden el empadronamiento tributario afectando las recaudaciones tributarias del Estado.

Por tanto, la finalidad de la presente investigación es proponer una estrategia que permita mejorar el padrón de contribuyentes y por consecuencia mejorar los ingresos impositivos nacionales, y ello será posible a través de un análisis exhaustivo de las causas por las cuales gran parte de los bolivianos se amparan en la informalidad o en la producción de servicios y productos en la clandestinidad.

Asimismo, creemos que la presente investigación permitirá en un futuro transformar las normativas impositivas con el objeto de incorporar al sistema tributario nacional al sector informal, permitiendo incrementar el padrón de contribuyentes.

Otro de los aspectos que nos preocupa es la falta de educación tributaria que existe en nuestro país, La presente investigación tendrá como uno de sus pilares de propuesta para mejorar el padrón de contribuyente la transformación educativa tributaria de tal manera que las próximas generaciones tengan una educación tributaria más consciente y tengan la capacidad de asimilar la importancia de los impuestos para el desarrollo de nuestro país en todos sus aspectos y que los impuestos permitan tener un mejor servicio a partir del Estado.

Todos estos aspectos expuestos y/o justificativos permitirán tener argumentos sólidos de investigación y al finalizar veremos cuánto podemos aportar a mejorar la cadena

corporativa del sistema tributario nacional a partir del padrón de contribuyentes y salir de la pobreza corporativa tributaria.

A partir del análisis de la problemática descrita se identifica el siguiente **problema científico**:

¿Qué tipo de estrategia permitiría fortalecer el padrón de contribuyente y por ende incrementar las recaudaciones tributarias del Estado Plurinacional de Bolivia?

La hipótesis consiste en:

La implementación de una estrategia basada en la reestructuración de la estructura orgánica administrativa de Impuestos Nacionales, permitirá fortalecer el padrón de contribuyentes y por ende las recaudaciones tributarias nacionales.

Las definiciones de variables son:

La hipótesis planteada tiene como variable dependiente mejorar el padrón de contribuyentes y los ingresos tributarios nacionales.

La cualidad pretendida será obtenida en función al tratamiento de la variable independiente: la implementación de una estrategia basada en la reestructuración de la estructura orgánica administrativa de Impuestos Nacionales.

El objetivo General es:

Con el objetivo de fortalecer el padrón de contribuyentes y las recaudaciones tributarias en nuestro Estado Plurinacional de Bolivia se plantea el siguiente Objetivo general de estudio:

- a) Implementar una estrategia para fortalecer el padrón de contribuyente y por ende incrementar las recaudaciones tributarias del Estado Plurinacional de Bolivia.

Los objetivos específicos son:

Para lograr los resultados esperados por el objetivo general de la investigación deben concretarse los siguientes objetivos específicos:

1. Realizar un análisis teórico y conceptual sobre del padrón de contribuyentes nacionales.
2. Realizar un diagnóstico situacional del sector.

3. Elaborar una propuesta que permita incrementar el número de registros en el padrón de contribuyentes.

El campo de acción:

Para la presente investigación traza como campo de acción todo el padrón de contribuyentes del sistema tributario nacional del Estado Plurinacional de Bolivia.

El tipo de investigación es descriptiva, puesto que ésta busca especificar las propiedades, las características y los perfiles de personas, grupos, comunidades, procesos, objetos o cualquier otro fenómeno que se someta a un análisis. Es decir, únicamente pretenden medir o recoger información de manera independiente o conjunto sobre los conceptos o las variables a las que se refieren. La investigación a desarrollada asume estos criterios expresados, en razón, de que en la investigación se realizó un registro detallado del comportamiento de la variable dependiente identificada.

Los métodos teóricos aplicados son:

- a) Deductivo.** - En el Planteamiento del Problema y la elaboración de los Objetivos se trabajó empleando el Método Deductivo, partiendo de lo general para llegar a lo específico.
- b) Inductivo.** - es un método científico que nos permite alcanzar conclusiones generales partiendo de una posible solución o antecedente en particular.
- c) Analítico sintético.** - Se utilizaron los Métodos Analítico y Sintético para identificar cada parte que caracteriza la realidad estudiada, para establecer relaciones causa y efecto entre los elementos que componen el objeto de la investigación.
- d) Histórico.** - Este método permitió la elaboración del antecedente donde se recogió la información de los procesos sucedidos antes de la presente investigación.
- e) Bibliográfico y analítico.** - En el Marco Teórico fueron empleados los métodos Bibliográfico y Analítico para el conocimiento cronológico del problema, su evolución y desarrollo del objeto de la investigación y los acontecimientos relacionados; y el Método Sintético, para integrar los elementos esenciales del Objeto de investigación y sustentar el proyecto de investigación.

El método Bibliográfico, que consiste en la revisión de fuentes primarias y secundarias disponibles; se recurrió también al Método Analítico, que permitió la separación mental y material del objeto de estudio descubriendo sus características esenciales; asimismo, se recurrió al Método de Observación, que consiste en el discernimiento propio para obtener información de la realidad.

- f) **Síntesis.** - En la fase de conclusiones y en la redacción del documento final, para su elaboración se utilizó el método de síntesis.
- g) **Sistemático.** - Para los procesos de ordenar y sistematizar toda la información disponible y lograr la elaboración del documento, se recurrió al Método Sistemático, tomando en cuenta las relaciones que se dan entre procesos similares al estudiado y el Método del Enfoque Causal en la perspectiva de que todo fenómeno es provocado por uno u otros fenómenos.

Los métodos empíricos aplicados:

Entre estas técnicas podemos citar:

a) **Encuesta.** –

Es una herramienta que se utilizó para determinar y/o identificar la situación actual sobre el comportamiento del conocimiento de los contribuyentes y no contribuyentes. Para ello es importante contar con un universo de población o segmento al cual aplicar dicha encuesta. Es muy importante aclarar que se consideró la siguiente población universo:

Cuadro 1: UNIVERSO DE POBLACIÓN ENCUESTADA

CIUDAD	CANTIDAD
La Paz	100
Cochabamba	100
Santa Cruz	100
Potosí	100
Sucre	100
TOTAL	500

Aplicando el procedimiento estadístico matemático se tiene:

DATOS

S: Coeficiente de confianza	1,964
P: Ocurrencia de éxito	50%
Q: Ocurrencia de error	50%
E: Probabilidad de error	7%
N: Tamaño de la población	500
n: Tamaño de la muestra	?

$$M = \frac{Z^2 * N * P * Q}{E^2 * (N - 1) + Z^2 * P * Q}$$

$$M = \frac{1,964 * 500 * 0,50 * 0,50}{0,07 * (500 - 1) + 1,964 * 0,50 * 0,50}$$

$$M = 141$$

Es decir que en cada ciudad se aplicará 28 encuestas y los resultados serán expuestos en el Diagnóstico de la presente investigación.

En cuanto a los formularios tanto para unidades económicas activas y para unidades económica inactivas y público en general serán expuestos en Anexo.

b) Entrevista

Este es una herramienta muy importante que nos permitió tener información de primera mano de profesionales entendidos en la materia tributaria, por tanto, la presente entrevista estará dirigida a funcionarios y autoridades que se encuentran en ejercicio y que hayan pasado una gestión en Impuestos Nacionales. La cantidad de la misma es de 10 entrevistas y los resultados son expuestos en el diagnóstico y el formulario en Anexo.

CAPÍTULO I

1 MARCO TEÓRICO REFERENCIAL

1.1 ASPECTOS GENERALES

El tema a desarrollarse corresponde al área tributaria que tiene importancia para el desarrollo de una economía. Comenzaremos el análisis de los principios impositivos con el objetivo de la equidad. Aunque no siempre ha sido el dominante, constituye un criterio básico para el diseño de la estructura tributaria. Todo el mundo está de acuerdo en que el sistema fiscal debería ser equitativo, es decir, que cada contribuyente debería aportar su justa parte para sufragar el coste del Gobierno. Sin embargo, tal acuerdo no existe en lo que se refiere a cómo debería definirse el término justa parte. Pueden distinguirse dos líneas de pensamiento:

- **El primero, se basa en el denominado principio del beneficio.** De acuerdo con esta teoría, que se remonta a Adam Smith y a los primeros tratadistas, un sistema fiscal equitativo es aquel en el cual cada contribuyente paga en función de los beneficios que recibe de los servicios públicos. De acuerdo con este principio, el sistema fiscal verdaderamente equitativo diferirá en función de la estructura de gasto. Por lo tanto, el criterio del beneficio no es únicamente un criterio de política impositiva, sino también de política de impuestos y de gasto.
- **El segundo, se basa en el principio de capacidad de pago.** Desde este enfoque, se contempla el problema impositivo en sí mismo, con independencia de determinación del gasto. Se necesita un ingreso total dado, y a cada contribuyente se le pide que contribuya según su capacidad de pago. Este enfoque abandona la vertiente del gasto del sector público, siendo por tanto menos satisfactorio desde el punto de vista del economista. Sin embargo, la política impositiva real es determinada, en gran parte, con independencia de la vertiente del gasto y se necesita una norma de equidad que sirva de guía. El principio de la capacidad de pago es aceptado ampliamente como tal guía.

Ninguno de los dos enfoques es fácil de interpretar o de llevar a la práctica porque el principio del beneficio sea operativo han de conocerse los beneficios del gasto para determinados contribuyentes. Para que el enfoque de la capacidad de pago sea aplicable

debemos saber exactamente cómo medir dicha capacidad. Estas dificultades son formidables ninguno de los dos enfoques supera al otro en el terreno práctico. El enfoque del beneficio asignará perfectamente aquella parte de la recaudación impositiva que sufraga el coste de los servicios públicos.

1.2 LA POLÍTICA TRIBUTARIA

Un aspecto de la política fiscal o financiera es la política tributaria. Esta es la expresión ordenada y armónica de los objetivos y metas del Estado, en cuanto a la transferencia de recursos desde el sector privado hacia el sector público a través de la contribución coercitiva. La política tributaria es el nexo que vincula la realidad económica del sector privado con el Estado.

Según el profesor Marcelo Fernández (2009), *“la política tributaria tiene su génesis o nacimiento en el fenómeno tributario que pone de manifiesto cómo la sociedad debe organizarse para satisfacer sus necesidades individuales y colectivas, las que no pueden ser solventadas por cada individuo aislado y por lo tanto, se requiere del esfuerzo o aporte común de todos los ciudadanos. Este esfuerzo común debería concebirse como una contribución solidaria de aquellos sujetos que tienen mayor capacidad contributiva, a favor de otros sectores sociales más desposeídos”*. Es con el mencionado profesor con quien coincido para proponer un modelo donde el contribuyente no se vea en una situación de “deber” sino que sus aportes sean solidarios. Esto es lo que intento transmitir al público en general.

La política tributaria está inmersa en un **contexto** y quienes toman las respectivas decisiones deben predecir el futuro (que rápidamente se convierte en presente) teniendo en cuenta los cambios constantes que se producen. Por citar algunos cambios, globalización, crisis del sistema financiero internacional, existencia de empresas globales, influencia de organizaciones no gubernamentales, planificación fiscal (será desarrollado en profundidad más adelante), informalidad de la economía, etc. (CÁCERES, 2014).

1.3 OBJETIVOS DE LA POLÍTICA TRIBUTARIA

La misión que se le atribuya al Estado va a determinar en forma directa los objetivos posibles de la política tributaria.

Siguiendo a Giuliani Fonrouge, debemos diferenciar a quienes creen que “*el Estado debe ser un mero espectador de los problemas que se plantean en materia económica y social*” de los que sostienen que el Estado debe buscar la resolución de estos problemas.

Para los primeros la política tributaria solamente tendrá como fin exclusivo la obtención de recursos (fines fiscales), para los segundos además de la obtención de recursos la política tributaria debe perseguir finalidades de naturaleza económica y social (fines extra fiscales). Esta última es la postura que seguimos en este trabajo.

Desde el punto de vista económico también se le asigna a la política tributaria importantes objetivos:

- Favorecer o frenar determinada forma de explotación; facilitar la fabricación de ciertos bienes; la realización de determinadas negociaciones, así como actuar sobre la coyuntura y promover el desarrollo económico.

Esta influencia de la política tributaria en el desarrollo económico se manifiesta en la formación de ahorro público con destino a financiar la inversión pública; en su influencia en la tasa y estructura de inversión y consumos privados.

Cabe consignar que si bien la política fiscal, con carácter intervencionista, ha sido modernamente desarrollada, muchas concepciones fueron anticipadas por Adolfo Wagner.²

Este tratadista sostuvo que los impuestos podían tener, además de los fines fiscales (es decir de cobertura de gastos público), la función reguladora de la distribución de los ingresos y del patrimonio nacional, con cuya concepción se adelantó a los conocimientos esenciales de la doctrina moderna y sentó las bases de lo que hoy se conoce como política fiscal. (CÁCERES, 2014).

1.4 EL SISTEMA TRIBUTARIO

Sistema es un conjunto de reglas o principios sobre una materia racionalmente enlazados entre sí, que contribuyen a un determinado objetivo, el sistema económico determina dos objetivos para el campo de un sistema tributario:

1. Procurar recursos al Estado para sufragar el Gasto Publico y
2. Retroalimentar las políticas económicas sociales con información de los efectos producidos a través de la aplicación de políticas de imposición

Sistema tributario Fiscal es un conjunto de tributos y normas de administración tributaria Fiscal, que regula las relaciones jurídico-tributarias entre los habitantes y el estado (o municipio). Concatenados lógicamente para procurar recursos al Estado y retro alimentar las políticas económico-social.

Un sistema tributario está constituido por un conjunto de tributos vigentes en un país en determinada época. Por ello el estudio de los sistemas fiscales tiene dos limitaciones principales:

- La especial o el ámbito territorial de un Estado soberano y
- La temporal, que constituye el periodo de tiempo determinado dentro de la historia de ese Estado soberano, debido a que los sistemas tributarios no son estáticos, sino que por el contrario son altamente dinámicos.

Un sistema tributario es entendido como un contrato social entre Estado y ciudadanía a través del cual se recaudan ingresos públicos, los cuales deben redistribuir a la sociedad para satisfacer sus necesidades. Es deseable para un sistema óptimo, que cumpla con el principio de equidad u minimice las distorsiones en la economía, además de ser progresivo, donde la presión fiscal sea baja para las personas de ingresos bajos.

En Bolivia el sistema tributario ha sufrido cambios durante el tiempo de vida que tiene el país, de manera particular quizá cobró relevancia con la crisis de los años 80 y la posterior implementación de la Ley 843 de Reforma Tributaria (1986), la cual tenía como objetivos: crear una base tributaria amplia y una estructura de tributos que sea de fácil administración.

Si bien dicha reforma coadyuvó a contrarrestar los efectos de la crisis, a partir de una estructura tributaria simple y una ampliación del universo contribuyente, en alguna medida, aquella política fiscal llevada adelante desde mediados de los 80 hasta el primer lustro del siglo XXI, no pudo cumplir con el objetivo fundamental de incrementar las recaudaciones de manera sustancial, ni mostrar una redistribución de los ingresos.

Sin embargo, en los últimos años la política tributaria, aduanera y arancelaria han resultado ser eficaces en cuanto a la ampliación del universo contribuyente, desde el punto de vista de generar una nueva cultura y conciencia tributaria y la eficiencia administrativa con medidas de lucha contra la evasión fiscal.

Producto de esto, según la CEPAL 2013, Bolivia se encuentra con una de las presiones tributarias más altas de América Latina y el Caribe, debido al incremento de las recaudaciones, incluso excluyendo la participación del Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH). En 2012 la recaudación tributaria alcanzó los Bs49.674 millones lo que representa alrededor del 26,7% del Producto Interno Bruto.

Los principales impuestos tienen una elasticidad mayor a uno, lo que hace al sistema tributario y por ende a la recaudación sostenible en el tiempo; otros indicadores también muestran una buena performance del sistema tributario en los últimos siete años. Existe buena distribución de las fuentes de financiamiento, de tal forma que algunas vulnerabilidades se compensan con la fortaleza de otros indicadores. Por ejemplo, la importante participación del IDH se contrasta con el índice de productividad del Impuesto al Valor Agregado (IVA), así como la dependencia del impuesto a la importación es mínima.

Algo que llama la atención es que, del total del universo contribuyente, el 85% pertenece al Régimen General (RG) --1% Grandes Contribuyentes (GRACO) y 84% el resto del régimen--, el restante 15% corresponde al Régimen Simplificado. En términos de aporte contributivo el 99,8% proviene del RG (79,1% de los GRACO y 20,7% del resto este régimen), en tanto que únicamente el 0,2% de la recaudación proviene de los regímenes simplificados.

En términos generales los indicadores de gestión tributaria, además del incremento de la recaudación tributaria, muestran un sistema fortalecido, sostenible y con perspectivas estables en el mediano plazo lo que permitirá al país contar con mayores recursos para

financiar más inversión pública, con menor dependencia de recursos externos como se viene haciendo hasta ahora. (CEPAL, 2013).

1.5 LOS CONTRIBUYENTES

El contribuyente es el sujeto pasivo respecto del cual se verifica el hecho generador de la obligación tributaria. Dicha condición puede recaer:

1. En las personas naturales prescindiendo de su capacidad según el derecho privado.
2. En las personas jurídicas y en los demás entes colectivos a quienes las Leyes atribuyen calidad de sujetos de derecho.
3. En las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades carentes de personalidad jurídica que constituyen una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición. Salvando los patrimonios autónomos emergentes de procesos de titularización y los fondos de inversión administrados por Sociedades

Administradoras de Fondos de Inversión y demás fideicomisos.

El Sistema Tributario determina el concepto y la clasificación de los tributos en Bolivia.

Los tributos son las obligaciones en dinero que el Estado impone con el objeto de obtener recursos, que le permitan satisfacer las necesidades de la población boliviana mejorando su calidad de vida.

1.6 EL TRIBUTO

El tributo es una prestación obligación impuesta por el Estado en ejercicio de su poder de imperio, para que sea cumplida por el contribuyente, titular del hecho imponible, o por quien asuma esta obligación por disposición expresa de la ley sin ser titular del hecho imponible.

En el Código Tributario para América Latina proyectado por la OEA y el BID, se conceptualiza al tributo como “las prestaciones en dinero que el Estado en su ejercicio de su poder de imperio, exige con el objeto de obtener recursos.

Para el cumplimiento de sus fines”. Esta definición es la misma que adopta el Código Tributario boliviano abrogado y el actual. Es una posición contraria a esta definición, el profesor español Eusebio Gonzales García, sostiene que “el tributo es una exigencia de

solidaridad ciudadana y no de imposición por el Estado”. (TANIA ELIZABETH HASSENTEUFEL LOAYZA, 2005)

Los tributos se clasifican en: impuestos, tasas, contribuciones especiales y Patentes Municipales.

En Bolivia, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas se constituye en la autoridad fiscal competente; siendo responsable de la formulación y diseño de políticas para la obtención de recursos para el Estado, a través de tributos. Dicho Ministerio rige a la Administración Tributaria nacional, conformada por el Servicio de Impuestos Nacionales y la Aduana Nacional de Bolivia, quienes recaudan, fiscalizan y garantizan la correcta aplicación de las normas; facilitando a los contribuyentes el pago de sus impuestos.

1.6.1 Impuesto

Impuesto es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador una situación prevista por Ley, independiente de toda actividad estatal relativa al contribuyente, por ejemplo, la venta de bienes.

Es decir, el impuesto es el tributo que paga el contribuyente, el mismo que está dispuesto por Estado en cualquier actividad pública que tenga relación o no con el contribuyente. Puede gravar cualquier actividad, especialmente con la trascendencia económica.

➤ Tasa

I. Las tasas son tributos cuyo hecho imponible consiste en la prestación de servicios o la realización de actividades sujetas a normas de Derecho Público individualizadas en el sujeto pasivo, cuando concurren las dos siguientes circunstancias:

1. Que dichos servicios y actividades sean de solicitud o recepción obligatoria por los administrados.
2. Que, para los mismos, esté establecida su reserva a favor del sector público por referirse a la manifestación del ejercicio de autoridad.

II. No es tasa el pago que se recibe por un servicio de origen contractual o la contraprestación recibida del usuario en pago de servicios no inherentes al Estado.

III. La recaudación por el cobro de tasas no debe tener un destino ajeno al servicio o actividad que constituye la causa de la obligación, como el caso de la tasa de alumbrado público, por ejemplo

➤ **Contribuciones Especiales**

Las contribuciones especiales son los tributos establecidos cuando obtenemos un beneficio derivado de la realización de una determinada obra o actividad estatal y cuyo producto no debe tener un destino ajeno a dichas obra.

➤ **Patentes Municipales**

Las Patentes Municipales son establecidas conforme a lo previsto por la Constitución Política del Estado, y se pagan por el uso o aprovechamiento de bienes de dominio públicos como mercados, calles, plazas, etc.

Tradicionalmente, las contribuciones especiales pueden ser de mejora o de seguridad social. En el Código Tributario no existe esta división y se limita a establecer que, son contribuciones especiales los tributos cuya obligación tiene como hecho generador, beneficios derivados de la realización de determinadas obras o actividades estatales y cuyo producto no debe tener un destino ajeno a la financiación de dichas obras o actividades que constituyen el presupuesto de la obligación.

1.7 CUMPLIMIENTO EL PAGO

Una vez que nace la obligación tributaria, en algunos casos es exigible de manera inmediata y en otros casos no, sino después del transcurso de cierto tiempo. Por ejemplo, en los impuestos que gravan a las importaciones de mercancías y los impuestos municipales que gravan a las transferencias, la obligación impositiva debe ser pagada desde el momento de su nacimiento hasta el plazo máximo dispuesto por la respectiva norma legal.

El cumplimiento de la obligación tributaria, normalmente se realiza mediante la declaración del hecho generador, la determinación del tributo adecuado y el pago efectivo consistente en la entrega de una suma de dinero en moneda de curso legal. El efecto inmediato de la extinción de la obligación tributaria es la extinción, a su vez, de la relación jurídica material entre el sujeto activo y el sujeto pasivo.

1.8 MORA

Cuando una obligación tributaria no es pagada dentro de los plazos establecidos por la norma legal, el deudor, es decir el sujeto pasivo, sin previa declaración alguna se constituye en mora. El deudor moroso, excepto en el caso de la destrucción de mercancías objeto de importación, no se libera de la imposibilidad que sobrevenga por causa no atribuibles a él, por lo que la obligación tributaria debe ser cumplida inexorablemente, a menos que se opere alguna otra causa de extinción como la condonación, confusión, compensación o prescripción.

La obligación tributaria en mora, normalmente a partir del primer día de mora, genera para el contribuyente la obligación de pagar, junto con el tributo omitido, el mantenimiento de valor e interés, independientemente a que la conducta omisiva del pago de tributos del contribuyente pueda estar tipificada como delito o contravención.

Con el actual Código Tributario, el mantenimiento de valor se opera con la conversión del tributo omitido en Unidades de Fomento de la Vivienda (UFV) del día de vencimiento de la obligación tributaria. En este caso, el contribuyente debe realizar el pago en moneda nacional, no interesa en que tiempo, pero en el valor equivalente a las UFV's convertidas a la fecha del vencimiento de plazo.

Asimismo, el interés devengado por una obligación tributaria en mora es en una tasa anual de interés activa promedio para operaciones en Unidades de Fomento a la Vivienda publicada por el Banco Central de Bolivia, incrementada en tres (3) puntos. De acuerdo con el artículo 47 de Código Tributario, esta tasa de interés se aplica a partir del día de vencimiento de la obligación tributaria hasta la fecha de pago, es decir que el Código Tributario impone injustamente el pago del interés, inclusive por un día en que aún no estaba en mora la obligación tributaria.

1.9 LA RELACIÓN JURÍDICA TRIBUTARIA

En el Código Tributario boliviano, tanto el abrogado como el vigente, no se define lo que es una relación jurídica tributaria, sin embargo, por la forma y el contenido de su estructura, se puede afirmar que es el vínculo jurídico que existe entre el sujeto activo y el sujeto pasivo a partir de la materialización de una obligación tributaria queda extinguida por cualquiera de las causas que señala el Código.

1.9.1 Sujetos

En esta relación jurídica el Estado o los órganos recaudadores constituyen los sujetos activos, en tanto que, el contribuyente es el sujeto pasivo.

a) Sujeto Activo

Nuestro ordenamiento jurídico señala al Estado como el sujeto activo de la relación jurídica tributaria con facultades de recaudación, control, verificación, valoración, inspección previa, fiscalización, liquidación, determinación y ejecución, consideradas como actividades inherentes al Estado.

El Estado delega la función de recaudación y administración de tributos al Servicio de Impuestos Nacionales (SIN) en condición de sujeto activo, por expresa disposición de leyes y normativa vigente, para la recaudación de los impuestos creado por Ley N° 843 de 20 de mayo de 1986 y otras leyes modificatorias. El servicio de Impuestos Nacionales (SIN) operativamente para la recaudación, fiscalización, determinación y ejecución tributaria, se halla desconcentrada en todo el territorio nacional en gerencias distritales de grandes contribuyentes.

La Aduana Nacional instituida mediante Ley 1990 de 28 de julio de 1999, es una institución que ejerce dos funciones básicas:

- El control aduanero en el ingreso y salida de mercancías y
- La recaudación del Gravamen Arancelario y los impuestos nacionales aplicables a las operaciones de importación, como ser el Impuesto al Valor Agregado, Impuesto a los Consumos Específicos y el Impuesto Especial a los Hidrocarburos y sus Derivados.

También tenemos a los gobiernos municipales del país, que, en una cantidad de 316 municipios distribuidos a lo largo del país, a través de sus respectivas direcciones de recaudaciones, son responsables de la recaudación de algunos impuestos de dominio municipal como el Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles y Vehículos Automotores y de las tasas y patentes creadas por los municipios en ejercicio de su potestad tributaria delegada constitucionalmente.

b) Sujeto pasivo

El sujeto pasivo, contribuyente, es la persona natural o jurídica obligada al pago del tributo. De acuerdo con el artículo 22° del Código Tributario Boliviano, la condición de sujeto pasivo recaía en aquella “persona obligada el cumplimiento de las prestaciones tributarias, sea en calidad de contribuyentes o de responsable”. Eran contribuyentes las personas en las que se verificaba el hecho generador de la obligación tributaria, sean personas naturales o jurídicas, con o sin personalidad jurídica reconocida.

El nuevo Código Tributario Boliviano Ley 2492 Texto Ordenado, concordado, complementario y actualizado al 30/09/2014, son sujetos pasivos de la relación jurídico tributario únicamente los contribuyentes o sus sustitutos. Son contribuyentes las mismas

personas indicadas en el Código Tributario abrogado, es decir, las personas en quienes se verifica el hecho generador del tributo y por lo tanto son titulares del hecho imponible, excepto los patrimonios autónomos que se constituyan como consecuencia de los procesos de titularización y los fondos de inversión administrados por Sociedades Administradoras de Fondo de Inversión y demás fideicomisos. Son sustitutos todas las personas naturales o jurídicas genéricamente definidas como agentes de recepción o percepción, quienes una vez retenido o percibido el tributo, son responsables del tributo solidariamente con el contribuyente.

En el actual Código Tributario, los terceros vinculados a los contribuyentes en razón a la representación que ejercen de los mismos, dejaron de ser responsables solidarios y son simplemente “terceros responsables” cuya responsabilidad es subsidiaria, es decir que, responden por el tributo adecuado por los contribuyentes solo cuando éstos no pagan y previa derivación de la acción administrativa mediante un acto administrativo expreso, en los casos en que se declare agotado el patrimonio del contribuyente.

No obstante, en el fondo, los terceros responsables definidos por el Código Tributario, no dejan de ser sujetos pasivos de la obligación tributaria y lo único que difiere, en cuanto a la responsabilidad, respecto al contribuyente, es la oportunidad en términos de tiempo y hechos. El contribuyente es el responsable directo e inmediato de la obligación tributaria una vez que éste haya nacido a la vida jurídica; en cambio, la responsabilidad del “tercero responsable”, también surge en el momento en que nace la obligación tributaria del contribuyente y se hace efectiva en defecto del contribuyente, por lo que goza del beneficio de excusión y orden (subsidiaria).

1.10 PADRÓN DE CONTRIBUYENTES

1.10.1 PADRÓN NACIONAL DE CONTRIBUYENTES BIOMÉTRICO DIGITAL

El Padrón Nacional de Contribuyentes Biométrico Digital es un registro obligatorio para todas las Personas Naturales, Empresas Unipersonales, Sucesiones Indivisas y Personas Jurídicas, éstas últimas tengan o no personalidad jurídica reconocida, nacionales o extranjeras, domiciliadas en el país, que realicen actividades gravadas y que resulten sujetos pasivos de alguno de los impuestos establecidos en la Ley N° 843 (Texto Ordenado Vigente), así como todas las personas que no siendo sujetos pasivos de ellos y

estuviesen obligadas a actuar como agentes de retención y/o percepción de los impuestos establecidos en la mencionada Ley, tienen la obligación de registrarse en el Padrón Nacional de Contribuyentes Biométrico Digital (PBD-11) para obtener su Número de Identificación Tributaria.

➤ **¿En qué consiste el Padrón Nacional de Contribuyentes Biométrico Digital (PBD-11)?**

El Padrón Biométrico Digital es el registro de contribuyentes de la Administración Tributaria que permite incrementar la seguridad en el proceso de inscripción y facilita las operaciones de los contribuyentes, mediante la captura de sus huellas dactilares, fotografía, firma, georreferenciación de su domicilio y la digitalización de sus documentos de respaldo.

➤ **¿Qué beneficios ofrece el Padrón Nacional de Contribuyentes Biométrico Digital (PBD-11)?**

El Padrón Nacional de Contribuyentes Biométrico Digital (PBD-11) brinda seguridad, rapidez en el servicio y permite al contribuyente realizar procesos desde la comodidad de su hogar u oficina, a través de la Oficina Virtual.

1.10.2 ASPECTOS LEGALES RELACIONADOS AL PADRÓN DE CONTRIBUYENTES

➤ **Ley nacional 2492 Código Tributario Boliviano**

ARTÍCULO 79°. - (medios e instrumentos tecnológicos).

I. La facturación, la presentación de declaraciones juradas y de toda otra información de importancia fiscal, la retención, percepción y pago de tributos, el llevado de libros, registros y anotaciones contables así como la documentación de las obligaciones tributarias y conservación de dicha documentación, siempre que sean autorizados por la Administración Tributaria a los sujetos pasivos y terceros responsables, así como las comunicaciones y notificaciones que aquella realice a estos últimos, podrán efectuarse por cualquier medio tecnológicamente disponible en el país, conforme a la normativa aplicable a la materia. Estos medios, incluidos los informáticos, electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, deberán permitir la identificación de quien los emite, garantizar la verificación de la integridad de la información y datos en ellos contenidos

de forma tal que cualquier modificación de los mismos ponga en evidencia su alteración, y cumplir los requisitos de pertenecer únicamente a su titular y encontrarse bajo su absoluto y exclusivo control.

➤ **Resolución Normativa de Directorio N° 10-0009-11**

VISTOS Y CONSIDERANDO: Que el Artículo 79 de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano faculta a la Administración Tributaria autorizar a los Sujetos Pasivos y Terceros Responsables a utilizar cualquier medio tecnológicamente disponible en el país, conforme a la normativa aplicable a la materia, para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, condicionando a que estos medios, incluidos los informáticos, electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, permitan la identificación de quien los emite, garanticen la verificación de la integridad de la información y datos en ellos contenidos de forma tal que cualquier modificación de los mismos ponga en evidencia su alteración, cumpla los requisitos de pertenecer únicamente a su titular y se encuentre bajo su absoluto y exclusivo control. Que el párrafo tercero del Artículo 25 del Decreto Supremo N° 27149 de 4 de agosto de 2003, autoriza a la Administración Tributaria a dictar resoluciones administrativas de carácter general para establecer el alcance, vigencia, acreditación, presentación de Declaraciones Juradas y/o Boletas de Pago, mantenimiento y depuración de lo que se constituye hasta ahora, como el Padrón Nacional de Contribuyentes. Que es necesario abrogar la Resolución Normativa de Directorio N° 10.0032.04 de 19 de noviembre de 2004 mediante la cual se puso en vigencia el procedimiento y requisitos para la obtención y uso del Número de Identificación Tributaria (NIT) y la Resolución Normativa de Directorio N° 10.0019.09 de 21 de diciembre de 2009, por la que se adicionaron requisitos a la Resolución Normativa de Directorio N° 10.0032.04 de 19 de noviembre de 2004. Que teniendo presentes los avances tecnológicos alcanzados e implementados para facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, la Administración Tributaria precisa contar con un registro de información digital actualizado, fiable, seguro e inalterable de la información de todos sus contribuyentes, según régimen y tipo de Contribuyente. Que de conformidad al Inciso p) del Artículo 19 del Decreto Supremo N° 26462 de 22 de diciembre de 2001, excepcionalmente y cuando las circunstancias lo justifiquen, el Presidente Ejecutivo del Servicio de Impuestos Nacionales (SIN) puede ejecutar acciones que son de competencias del Directorio; en este entendido, el Inciso a) del Numeral 1 de

la Resolución Administrativa de Directorio N° 09-0011-02, autoriza al Presidente Ejecutivo a suscribir Resoluciones Normativas de Directorio cuando la urgencia del acto así lo imponga, para su posterior homologación.

Artículo 1.- (Objeto).- La presente Resolución Normativa de Directorio tiene por objeto establecer los procedimientos y requisitos para la obtención y utilización del Número de Identificación Tributaria (NIT), realizar modificaciones de datos y definir mecanismos de mantenimiento y depuración del Padrón Nacional de Contribuyentes, que en adelante se denominará Padrón Nacional de Contribuyentes Biométrico Digital (PBD-11), sistema que permitirá incrementar la seguridad en el proceso de inscripción y facilitará las operaciones de los Contribuyentes.

Artículo 2.- (Alcance).- La presente Resolución Normativa de Directorio es de alcance general para todos los sujetos pasivos registrados en el Padrón Nacional de Contribuyentes y las personas naturales y jurídicas que realizan actividad económica gravada que deben registrarse en el Padrón Nacional de Contribuyentes Biométrico Digital (PBD-11).

Artículo 3.- (Obligatoriedad de Registro).- Todas las Personas Naturales, Empresas Unipersonales, Sucesiones Indivisas y Personas Jurídicas, éstas últimas tengan o no personalidad jurídica reconocida, nacionales o extranjeras, domiciliadas en el País, que realicen actividades económicas gravadas y que resulten sujetos pasivos de alguno de los impuestos establecidos en la Ley N° 843 (Texto Ordenado Vigente), así como todas las personas que no siendo sujetos pasivos de ellos y estuviesen obligadas a actuar como agentes de retención y/o percepción de los impuestos establecidos en la mencionada Ley, tienen la obligación de registrarse en el Padrón Nacional de Contribuyentes Biométrico Digital (PBD-11) para obtener su Número de Identificación Tributaria. En el caso de las sucesiones indivisas, se mantendrá el nombre de la persona que origine la sucesión mientras no se produzca la división del acervo hereditario.

Artículo 5.- (Obligación de registro).- Todas las Personas Naturales, Empresas Unipersonales, Sucesiones Indivisas y Personas Jurídicas comprendidas en el Artículo 3 de la presente Resolución tienen la obligación de registrarse en el Padrón Nacional de Contribuyentes Biométrico Digital (PBD- 11) para la obtención de su Número de Identificación Tributaria, de igual manera, aquellos contribuyentes que a partir de la

vigencia de la presente normativa, deban hacer la actualización de la información que tienen registrada en el Padrón, debiendo seguir el procedimiento contemplado en el presente Capítulo, de acuerdo al cronograma correspondiente.

Artículo 7.- (Llenado de Formulario).- Para registrarse en el Padrón Nacional de Contribuyentes Biométrico Digital (PBD-11), el solicitante debe llenar el Formulario MASI-001 con toda la información que se requiera para su individualización. Asimismo, lo hará aquel contribuyente ya registrado en el Padrón Nacional de Contribuyentes al momento que le corresponda realizar la actualización de la información vigente. Una vez concluido el llenado del Formulario, el solicitante debe realizar la revisión del documento preliminar de la información registrada.

1.11 TIPOS DE INCENTIVOS FISCALES

En términos generales puede decirse que los incentivos tributarios constituyen instrumentos por medio de los cuales se busca afectar el comportamiento de los actores económicos a un costo fiscal limitado. Entre los objetivos habituales que suelen perseguirse se encuentran, además del aumento de la inversión, el desarrollo de regiones atrasadas, la promoción de exportaciones, la industrialización, la generación de empleo, el cuidado del medio ambiente, la transferencia de tecnología, la diversificación de la estructura económica y la formación de capital humano. Es importante que los objetivos sean explícitos de manera tal que se pueda medir su efectividad en términos de costos para el resto de la sociedad. Estos incentivos tributarios pueden tomar diferentes formas:

- Exoneraciones temporales de impuestos (taxholidays) y reducción de tasas. Incentivos a la inversión (depreciación acelerada, deducción parcial, créditos fiscales, diferimiento impositivo).
- Zonas especiales con tratamiento tributario privilegiado (derechos de importación, impuesto a la renta, impuesto al valor agregado).
- Incentivos al empleo (rebajas en impuestos por la contratación de mano de obra).

Si bien los tres primeros tipos de incentivos tributarios buscan generar un impacto positivo sobre la inversión, aunque también pueden afectar el logro de los otros objetivos, las rebajas de impuestos por la contratación de trabajadores están orientadas a una finalidad diferente.

Las exoneraciones temporales de impuestos constituyen una de las formas más comunes de incentivos fiscales a la inversión, donde se exime a las firmas nuevas del pago del impuesto a la renta durante un período determinado. Sin embargo, dado que generalmente las empresas nuevas no producen utilidades en los primeros años, si no se permite arrastrar las pérdidas incurridas durante el período de la exoneración hacia ejercicios futuros, este incentivo puede ser de escasa utilidad. Otra modalidad muy usada por los países como incentivo para las inversiones, son las tasas reducidas del impuesto sobre la renta de las empresas. Sin embargo, estas medidas pueden no ser eficientes para atraer IED desde países donde existe un enfoque de renta mundial en la imposición a la renta.

La mayor parte de los beneficios que otorgan los países en desarrollo se refieren a exenciones de impuestos, de derechos de importación, permisos para invertir utilidades y alícuotas diferenciadas de impuestos. Por ejemplo, el 55% de este tipo de países cuentan con exenciones tributarias mientras que, en los países de la OCDE, el porcentaje de países que utilizan estos beneficios sólo llega al 20%. En estos últimos es más usual la existencia de préstamos subsidiados, ya que el 45% de los países de la OCDE cuentan con estos beneficios mientras que, en los países en desarrollo, sólo el 18% utiliza este instrumento como incentivo a la inversión. Distintas razones pueden explicar por qué los países de la región han utilizado preferentemente exenciones tributarias. Probablemente el bajo uso de subsidios directos se relacione con el menor tamaño de los sectores públicos latinoamericanos mientras que el menor uso de préstamos subsidiados es producto de mercados de capitales reducidos y un menor desarrollo de herramientas financieras

1.12 CARACTERÍSTICAS DESEABLES DE UN SISTEMA TRIBUTARIO.

Los impuestos son inevitablemente dolorosos como cabría esperar, el diseño de los sistemas tributarios siempre ha sido objeto de considerables controversias. Por decirlo de la forma más sencilla, a la mayoría de la gente le gusta pagar menos impuestos. Es posible imaginar argumentos bastante ingeniosos por los que los demás deberían pagar más. Los gobiernos, pensando en la mejor manera de recaudar los ingresos que necesitan, han buscado principios generales. Se acepta que un “buen” sistema tributario debe tener cinco propiedades:

1. **Eficiencia económica:** no debe intervenir en la asignación eficiente de los recursos.

2. **Sencillez administrativa:** debe ser fácil y relativamente barato de administrar.
3. **Flexibilidad:** debe ser capaz de responder fácilmente (en algunos casos automáticamente) a los cambios de las circunstancias económicas.
4. **Responsabilidad política:** debe diseñarse de tal forma que cada individuo pueda averiguar qué está pagando y saber en qué medida el sistema refleja sus preferencias.
5. **Justicia:** debe ser justo en su manera de tratar a los diferentes individuos En lo que refiere a los principios de tributación se tiene:
 - a) Eficiencia: el sistema tributario no debe ser distorsionador, si es posible, debe utilizarse para aumentar la eficiencia económica.
 - b) Sencillez administrativa: los costes de administración y de cumplimiento del sistema tributario deben ser bajos.
 - c) Flexibilidad: el sistema tributario debe poder adaptarse a los cambios de las circunstancias. Responsabilidad política: el sistema tributario debe ser transparente e Justicia: el sistema tributario considera que es justo, que trata de forma similar a los que se encuentran en circunstancias similares y que obliga a pagar más impuestos a los que pueden soportar mejor la carga tributaria.

1.13 EFECTOS TEÓRICOS Y EFECTOS REALES DEL SISTEMA TRIBUTARIO

Habitualmente se distinguen dos disciplinas diferentes, la “Política Tributaria” y la “Administración Tributaria”; la primera concluiría sus tareas con el diseño de la estructura del sistema impositivo y de cada uno de los impuestos, mientras que la segunda tendría a su cargo todos los aspectos vinculados con la gestión concreta de las relaciones tributarias entre el fisco y el contribuyente. En términos institucionales concretos, mientras que la Secretaría y Hacienda sería la responsable primaria de las iniciativas tendientes a las decisiones de política tributaria, la Dirección General Impositiva y otros organismos recaudadores (como la Aduana y la Dirección Nacional De Recaudación Previsional) tendrían a su cargo las tareas de administración tributaria se distinguen tres funciones operativas básicas de la administración fiscal:

- **La recaudación:** el Fisco difunde las normas, evacua las consultas de los contribuyentes o sus asesores, determinan los momentos y procedimientos de determinación de la obligación imponible y recibe los pagos impositivos; en esta etapa el Fisco opera fundamentalmente en forma pasiva frente al contribuyente.
- **La fiscalización:** el Fisco controla el cumplimiento de las distintas obligaciones de los contribuyentes, formales (inscripción, presentación de declaraciones, etc.) y sustanciales (corrección de los montos de base imponible declarados, legitimidad de los procedimientos utilizados para la determinación del impuesto, monto y fecha de los pagos de impuesto resultante, etc.)
- **La cobranza:** el fisco toma una actitud activa frente al contribuyente, demandando por diferentes procedimientos el ingreso de impuestos no pagados, sea por ocultamiento o disminución de la base imponible, por métodos incorrectos utilizados en la determinación y liquidación o por mora en el pago de la obligación tributaria. Para el cumplimiento de estas funciones operativas, el órgano de administración tributaria requerirá el concurso de funciones de apoyo diversas (computación, estadísticas, administrativos, etc.).

Aun con el cumplimiento voluntario perfecto, la Administración Tributaria significaría costos, tanto los realizados directamente por el Fisco como los resultantes de las tareas que deben realizar los contribuyentes. En la realidad, en que el grado de incumplimiento puede llegar a ser relativamente elevado, los costos para la administración tributaria serán aún mayores. En lo que sigue, se analizan dos aspectos de administración tributaria especialmente importantes para las decisiones de política tributaria: la evasión tributaria y los costos de recaudación.

1.14 LA EVASIÓN TRIBUTARIA: CAUSAS Y CONSECUENCIAS.

Existen distintas formas por las cuales aparecen diferencias entre los montos a tributar como resultan de los esquemas teóricos y las cantidades que efectivamente terminan pagando los contribuyentes. A título de ejemplo, conviene distinguir tres tipos de situaciones, entre sí totalmente diferentes:

- **En el caso de exención,** impositiva, la propia Ley establece la diferencia entre la obligación resultante del criterio general y la que efectivamente se aplicara a un contribuyente determinado (exenciones subjetivas) o a operaciones especificadas

(exenciones objetivas); la diferencia es perfectamente legal, incluso es fijada deliberadamente para estimular a determinados grupos (ejemplo personas de bajos ingresos) o conductas (ejemplo inversión productiva); el monto resultante se puede cuantificar, tanto respecto a la discrepancia entre la norma general y el caso especial (ejemplo la alícuota pagada por alimentos en el IVA en relación a la alícuota general, o el monto pagado por las cooperativas en relación a otras formas jurídicas empresariales), como en sus efectos sobre los montos totales a recaudar.

- **En el caso de elusión**, el contribuyente elude el total o parcialmente el impuesto mediante alguna acción legalmente permitida; la acción puede ser precisamente la que el poder tributario desea incentivar (por ejemplo, reducir el consumo de bebidas alcohólicas con lo cual se reduce el monto pagado de impuesto) o por el contrario puede resultar de maniobras lícitas pero no deseables dentro de la política tributaria (ejemplo un cambio de la forma jurídica de las sociedades integrando verticalmente un conjunto económico para ahorrar impuestos a los ingresos brutos “en cascada”).
- **En el caso de evasión fiscal**, se trata de conductas dirigidas deliberadamente a reducir o eliminar la carga tributaria, o a demorar los pagos debidos, apelando a formas ilícitas. Existen otras formas en que pueden aparecer discrepancias entre el monto teórico a pagar y el monto efectivamente pagado, tales como el error no doloso del contribuyente o los derivados de interpretaciones diferentes o de puntos ambiguos en las normas legales. Todo ello explica el surgimiento de toda una disciplina, la “planificación tributaria”, que busca ayudar a tomar decisiones óptimas para el contribuyente -especialmente en el caso de grandes empresas – apuntando a conjugar la rentabilidad de las distintas alternativas (productivas, comercializadoras, financieras, etc.) con las obligaciones impositivas, en monto y oportunidad, resultantes. La diferencia sustancial entre todas estas formas y la de evasión, radica en la realidad de los procedimientos utilizados.

Las modalidades de incumplimiento tributario han sido clasificadas en cuatro grandes grupos:

- **Evasión de la base imponible**, total (no presentar declaración) o parcial (presenta con los montos inferiores a los verdaderos); ello crea una “economía subterránea”

(V. TANZI), o circuito “en negro” de sustancial y creciente importancia en muchos países;

- **Exageración de deducciones**, exenciones y créditos por impuestos pagados respecto a los importes verdaderos, que incluso puede dar origen a reembolsos obtenidos del Fisco por encima de los importes a que legítimamente tenía derecho el contribuyente (por ejemplo, en el caso de reembolsos del IVA para productos exportados);
- **Morosidad en el Pago**, sea por motivos reales (ejemplo dificultades financiera por recesión) o por motivos especulativos (ejemplo con alta inflación puede resultar más barato “endeudarse” con el fisco demorando el pago de impuestos y luego pagando con recargos relativamente bajos, en lugar de endeudarse con el sistema financiero o con los proveedores a un costo financiero más elevado).

El ideal de la administración tributaria consiste en el cumplimiento voluntario por parte del contribuyente; lo cual depende crucialmente de la conciencia tributaria de la población que será mejor o peor según:

- a) La educación cívica y ética de la población,
- b) Identificación de los contribuyentes con los objetivos o procedimientos del gobierno y la aceptación de la distribución de las cargas y de los gastos públicos
- c) La información respecto al uso adecuado de los recursos recaudados (o por el contrario el escándalo respecto al uso inadecuado de los mismos)
- d) La falta de simplicidad y precisión del sistema tributario (excesivo número, superposiciones) y de cada tributo (complejidad de cálculo, cambios frecuentes de legislación, ambigüedades) que llevan a la necesidad de asesores especializados y a fuentes permanentes de conflictos
- e) El trato recibido por los contribuyentes de los funcionarios del Fisco, incluyendo su imagen institucional
- f) La falta de riesgo por parte del contribuyente incumplidor, con la siguiente impunidad para el evasor y la desmoralización para el contribuyente cumplidor; en el extremo, la conciencia colectiva en lugar de condenar al evasor impositivo por su conducta antisocial, lo acepta e incluso lo admira por el éxito obtenido, sin

vincular esa conducta con la carga adicional no recaerá en los demás miembros de la sociedad.

➤ **Acciones Administrativas**

Las acciones de la administración tributaria tendientes a mantener y acrecentar el grado de cumplimiento voluntario, pueden desplegarse en dos sentidos:

- a) a) En sentido positivo, promoviendo a quienes tienen voluntad de cumplir correctamente sus obligaciones tributarias: a todos los niveles, difusión de normas y facilitación de consultas, simplificación de requisitos y modalidades exigidas, incentivos a los buenos contribuyentes, etc.;
- b) En sentido negativo, induciendo a quienes no tienen voluntad de cumplir, a atenerse a sus obligaciones; esto puede sintetizarse en la idea de aumentar sus “riesgos subjetivos” de incumplimiento, a través de una mayor probabilidad (subjetiva) para ser descubierto en caso de evasión, o a través de un mayor costo en caso de ser sancionado. Lo primero puede aumentar con una mayor organización tributaria (utilización de la información disponible, acceso a una nueva información levantando el secreto bancario y bursátil, agilidad para la fiscalización y seguimiento, etc.); lo segundo a través de mayores penas pecuniarias (multas y recargos, etc.) o de otra índole, incluso de prisión.

En los tributos modernos, basados en la **autoliquidación** por el propio

Contribuyente **masiva** (centenares de miles de millones de contribuyentes) las dificultades pueden ser importantes.

En los países con alto grado de cumplimiento voluntario, los casos de evasión son relativamente más reducidos y el aparato fiscal puede apelar a una fiscalización exhaustiva. En cambio, los países de bajo grado de cumplimiento (como la Argentina), el espectro a fiscalizar es más amplio, a lo largo de toda cadena (contribuyentes no inscritos, contribuyentes inscritos que no declaran, contribuyentes que declaran correctamente pero no pagan adecuadamente) y especialmente en los eslabones de más difícil acceso; la fiscalización debe ser rápida orientada (no al azar) y en escala suficiente como para que la probabilidad de ser fiscalizado sea visualizada por el evasor como suficientemente elevada

1.15 CLASIFICACIÓN DE LOS INGRESOS PÚBLICOS

Son aquellos que tienen su origen en el propio patrimonio del Estado, como consecuencia de su explotación directa o indirecta, se clasifican en: ingresos ordinarios y derivados:

➤ **Ingresos ordinarios y extraordinarios**

Son ordinarios aquellos que se perciben regularmente, repitiéndose en cada ejercicio fiscal y en un presupuesto bien establecido debe cubrir enteramente los gastos ordinarios

Por otro lado los extraordinarios son aquellos que se perciben solo cuando circunstancias anormales colocan al estado frente a necesidades imprevistas que le obligan a erogaciones extraordinarias como sucede en casos de guerra, epidemia, catástrofe, déficit, etc.

➤ **Los ingresos derivados**

Son aquellos que el Estado recibe de los particulares, es decir que no provienen de su patrimonio. Por exclusión son ingresos derivados todos los que no tienen la categoría de ingresos originarios.

1.15.1 Ingresos tributarios y no tributarios

Los tributarios son los que obtiene el Estado a través de su poder de imperio que cuenta con la facultad de exigir determinados recursos al particular, es indispensable dejar asentado que toda imposición a los particulares podrá tener el carácter de exacción tributaria, ya que existen otros tipos de ingresos que a pesar de ser impuestos por el poder soberano, no tienen estas características, caso particular lo constituyen las multas, que no obstante representar ingresos para el Estado su imposición tiene como antecedente un hecho ilícito y su finalidad es, ante todo, ejemplificativa y aflictiva.

Sobre los Ingresos no tributarios, por exclusión podemos decir que son en los que el Estado no utiliza el Poder Tributario para poderlos obtener, así tenemos, por ejemplo: Los ingresos Patrimoniales y a los ingresos Crediticios.

Como ingresos Patrimoniales se tiene a los productos, a los aprovechamientos, incluidos también en esta clasificación, son los recursos obtenidos por Organismos Descentralizados y Empresas de Participación, al ser ingresos que son producto de la propia riqueza del Estado y que forman parte de su patrimonio.

Los ingresos Crediticios, son todos aquellos con el carácter de préstamos, los cuales el Estado obtiene a través de financiamientos tanto internos como externos o por la emisión de bonos de cualquier denominación, pero que siempre presentan las características que son reembolsables.

CAPÍTULO II

2 DIAGNÓSTICO SITUACIONAL

2.1 HISTORIA DE LOS IMPUESTOS EN BOLIVIA

TRIBUTOS CON TRABAJO. - El dinero no existía, pero ya se había forjado un sentido de desarrollo común con base en el aporte comunitario para el bien del imperio. El tributo en el incario se daba directamente mediante la mita y de manera indirecta mediante la minga.

- LA MITA. - Era el trabajo por turno que consistía en el trabajo físico para la construcción de las grandes obras del imperio. Era un trabajo obligatorio para todos los hombres desde los 18 a 50 años de edad.
- LA MINGA. - Era un trabajo en beneficio del lugar donde se habitaba para mejorar la condición de éste.

IMPUESTOS PARA ESPAÑA. - Durante la conquista, una de las primeras y principales fuentes de tributos se basaba en el “Quinto Real”, que en una primera instancia fue aplicado a los metales preciosos provenientes de los tesoros de los incas.

PRIMEROS IMPUESTOS. - Después de la independencia de Bolivia en 1825. Bolivia, como país libre, promulga su primera constitución y organiza los tributos, eliminando los trabajos gratuitos y el pago de impuestos con mano de obra. De igual manera, se estableció la contribución directa en tres categorías

- PERSONAL. - Todo varón entre 18 a 50 años debería pagar 3 pesos anuales con excepción de militares y discapacitados.
- SOBRE PROPIEDADES. - Las fincas rústicas deberían pagar el 3% y el 4% sobre la renta, según estaban alquiladas o no: las urbanas el 3% estando alquiladas y el 2% si habitaba el propietario.
- SOBRE RENTAS. - Pagaban del 1% al 6% según lo que ganaban anualmente.

IMPUESTOS A LOS RECURSOS NATURALES. - En 1878 se creó el impuesto de 10 ctvs. Al quintal del salitre. En 1883 se creó el impuesto a la goma y en 1886 a la plata para proporcionar ingresos a las arcas del país.

NACE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA. - Entre el siglo XIX y XX se dio el auge del estaño que en esas épocas correspondían a enlatados y maquinarias del cual los ingresos se patentaron con el decreto del Gral. José Manuel Pando que estableció un impuesto del 2% pero las empresas seguían burlando la ley hasta el decreto supremo del 19 de marzo 1919.

PRIMERAS INSTITUCIONES. - Hasta 1926 las finanzas públicas bolivianas tenían un déficit fiscal que no podía ser financiado por los ingresos corrientes, en esas condiciones el presidente Hernando Siles contrató a la misión Kemmerer que modernizó el sistema monetario financieros y fiscales, fruto de esto se creó:

- ✓ La aduana nacional
- ✓ El banco central de Bolivia.

La ley de 1928 aprobó los proyectos relativos al impuesto a ciertas clases de rentas y la tributación de la propiedad inmueble.

TRIBUTOS DURANTE LA GUERRA DEL CHACO. - Iniciada la guerra del Chaco los gastos de la defensa llegaron al 80% de los gastos de la nación, para solventar los gastos el gobierno estableció el impuesto a los sueldos. El 21 de diciembre se creó la empresa de YPFB.

PRIMEROS REGISTROS-SE IMPLEMENTA LA FACTURA. - El año 1957 se implantó la obligación de emitir factura en todo tipo de ventas. Asimismo, se aprobó el decreto supremo 5000 por el cual se crea el impuesto sobre ventas y servicios.

PRIMER CÓDIGO TRIBUTARIO. - En 1970 se creó el primer Código Tributario el cual se propuso que la cobranza de los impuestos sea en lugares estratégicos como bancos, correos, etc.

LOS TRIBUTOS NO SON COSA NUEVA porque la economía se basaba en la ganadería y agricultura desde entonces los tributos fue el mecanismo con el cual progreso el pueblo.

2.2 DIAGNÓSTICO DEL SECTOR

En Bolivia el Sector encargado de administrar las normas tributarias es la Institución denominada Servicio de Impuestos Nacionales (S.I.N)

En Bolivia, el Servicio de Impuestos Nacionales se constituyen parte fundamental de la Administración Tributaria, siendo responsable de recaudar los impuestos de carácter nacional.

2.2.1 ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL S.I.N.

Corresponde a una estructura vertical de línea

Gráfico 1: ESTRUCTURA ORGÁNICA ADMINISTRATIVA IMPUESTOS NACIONALES

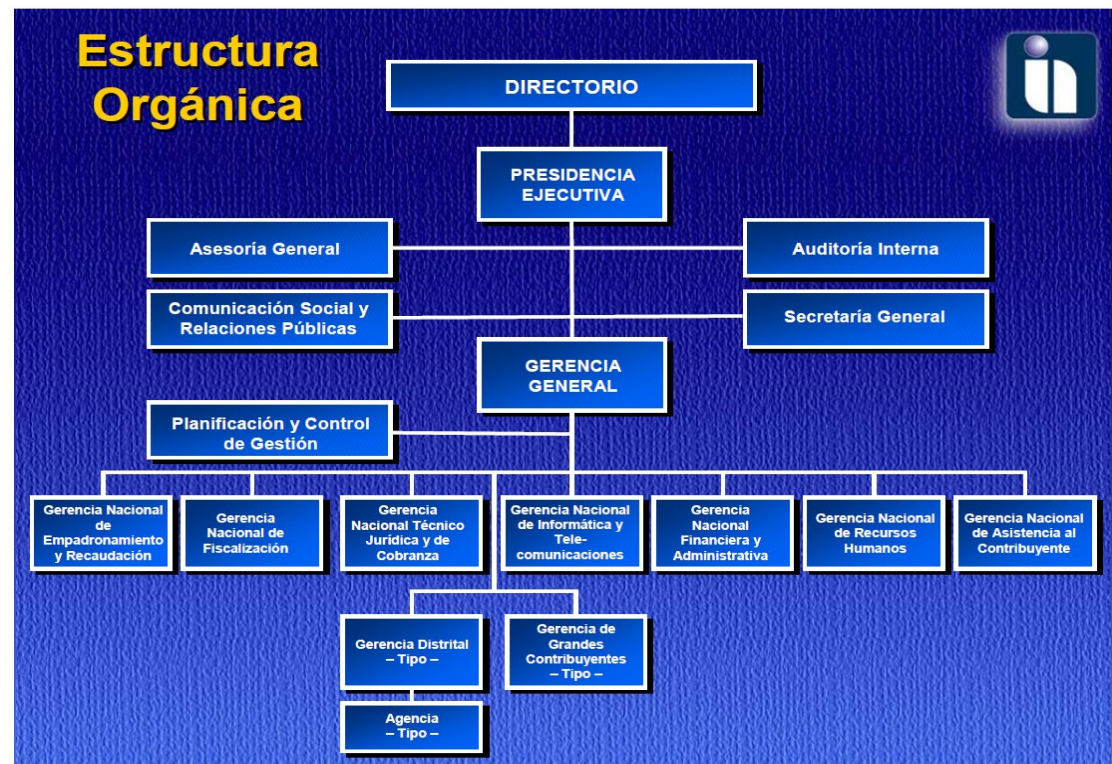
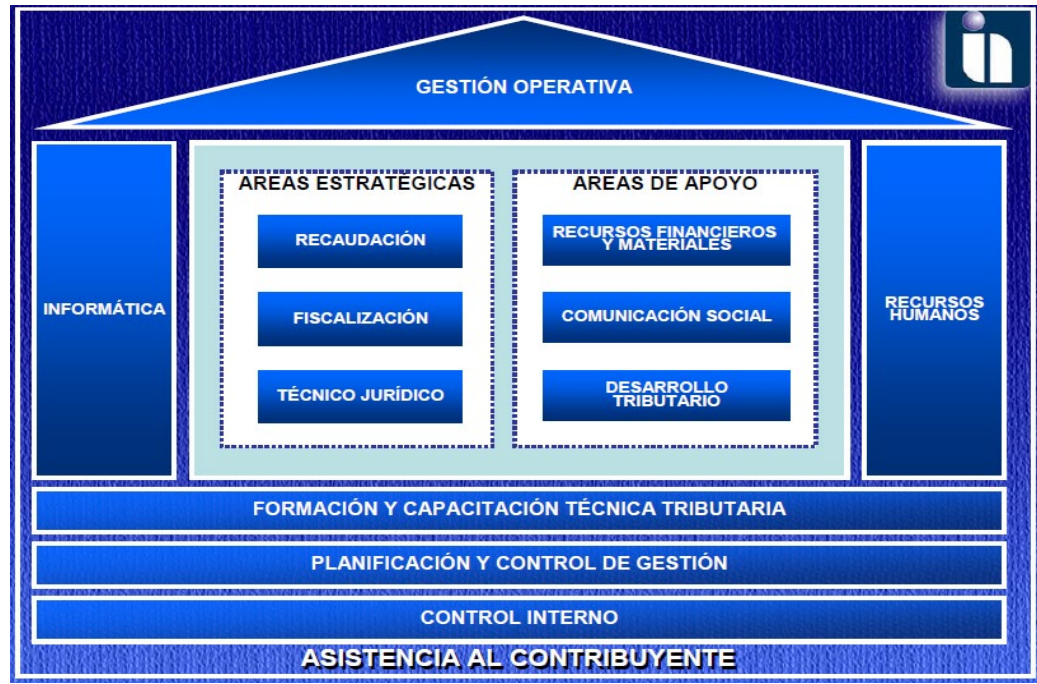


Gráfico 2: ESTRUCTURA DEL PROCESO ADMINISTRATIVO



Regímenes de empadronamiento de contribuyentes. - Los Contribuyentes al empadronarse al Padrón Nacional de contribuyentes obtienen un Número de Identificación Tributaria (N.I.T).

Los Regímenes de Empadronamiento se los clasifica en:

- **Régimen General.** - En el régimen general (RG) están todos aquellos contribuyentes que emiten facturas, los contribuyentes que pagan su impuesto directo, ejemplo (consultores contratados con obligaciones trimestrales gravado con el formulario 610) y los agentes de retención, ejemplo (municipios grabados con formulario 608 RC-IVA).
- **Regímenes Especiales.** -Con el objetivo de poder incentivar el trabajo de las personas que invierten pequeños capitales para el progreso del país se crearon los Regímenes Especiales, compuestos por: Los regímenes especiales se clasifican en:
 - ✓ **Régimen Tributario Simplificado (R.T.S).** - Este régimen es destinado a personas naturales que ejercen actividades de vivanderos, artesanos y comerciantes minoristas que cuentan con un capital de 12.001 hasta 37.000

- ✓ **Sistema Tributario Integrado (S.T.I).** - Este sistema fue creado para facilitar el sector del auto transporte público. Se destina a personas naturales que presten servicios públicos, que sean propietarios de vehículos (máximo 2 vehículos) de transporte urbano y/o interprovincial.

Estos contribuyentes deben presentar sus declaraciones juradas en forma trimestral, hasta el 22 del mes siguiente del trimestre vencido.

- ✓ **Régimen Agropecuario Unificado (R.A.U).** - Es un régimen especial, creado para facilitar el pago simplificado de impuestos por actividad agrícola o pecuaria en terrenos cuya superficie este comprendida dentro los límites establecidos para pertenecer a este régimen.

Este impuesto se paga cada año, hasta el 31 de octubre.

2.2.2 LOS IMPUESTOS VIGENTES EN BOLIVIA

Son los siguientes:

❖ IVA (Impuesto al Valor Agregado)

¿Qué es el IVA?

Es el impuesto que se cancela por todas las ventas de bienes, por los contratos de obras, por los contratos de prestación de servicios y por las importaciones realizadas. El IVA se declara y se paga mediante la presentación de un formulario mensual.

¿Qué grava?

- Ventas habituales de bienes muebles.
- Alquiler y subalquiler de bienes, muebles e inmuebles.
- Servicios en general y contratos de obra.
- Importaciones definitivas.
- Arrendamiento financiero con bienes muebles

¿Cuál es la alícuota?

- Es del 13%, este porcentaje se aplica a los débitos y créditos fiscales.

❖ IT (Impuesto a las Transacciones)

¿Qué es el IT?

Es un impuesto que se paga por la realización de toda transacción económica en territorio nacional, como comercio, industria, profesión u oficio. Este impuesto se paga a través de un formulario, el cual se debe presentar mensualmente

¿Qué grava?

- Ingreso bruto devengado y obtenido por el ejercicio de cualquier actividad lucrativa o no que incluye: (comercio, industria, profesión, oficio, alquiler de bienes, obras y servicios, transferencia a título gratuito de bienes muebles, inmuebles y derechos)

¿Cuál es su alícuota?

- Es del 3% del monto de la transacción.

❖ **IUE (Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas)**

¿Qué es el IUE?

- o Es el impuesto que se paga por las utilidades logradas al cierre de cada gestión contable, de acuerdo a Ley. Para el cálculo de este impuesto se aplica el 25% sobre las utilidades.

¿Quiénes deben declarar y pagar anualmente el IUE?

Todas las personas naturales y jurídicas que llevan registros contables. Así como todos los profesionales independientes y las personas que realizan remesas al exterior

¿Qué grava?

- Utilidad neta (utilidad bruta menos gastos deducibles).

¿Cuál es su alícuota?

- Es del 25% sobre las utilidades netas.

❖ **RC-IVA (Régimen Complementario al impuesto al valor agregado)**

¿Qué grava?

- Alquileres, intereses de depósitos en cajas de ahorro a plazo fijo y cuentas corrientes.

- Sueldos del personal, ingresos de personas contratadas por el sector.

¿Cuál es su alícuota?

- Es del 13% sobre el total de sus ingresos percibidos

❖ **ICE (Impuesto a los Consumos Específicos)**

¿Qué grava?

- Las ventas en el mercado interno e importaciones definitivas de bienes para consumo final (cigarrillos, tabaco, bebidas, alcoholes desnaturalizados)

¿Cuál es su alícuota?

- Varían según su función al bien:
 1. Alícuotas porcentuales: sobre el precio neto de la venta.
 2. Alícuotas especiales: por unidad de litro comercializado.

❖ **TGB (Transmisión Gratuita de Bienes)**

¿Qué grava?

- Las transmisiones gratuitas de bienes registrables.

¿Cuál es su alícuota?

- 1% para padres, hijos y conyugue.
- 10% para hermanos y descendientes.
- 20% para colaterales y legatarios.

❖ **ISAE (Impuesto a las Salidas Aéreas al Exterior)**

¿Qué grava?

- Las salidas al exterior vía aérea.

¿Cuál es su alícuota?

- Para la gestión 2012 era de Bs. 254.- monto que se actualiza cada año.

❖ **IEHD (Impuesto Especial a los Hidrocarburos y sus Derivados)**

¿Qué grava?

- Las importaciones y comercializaciones en el mercado interno de hidrocarburos y sus derivados.

¿Cuál es su alícuota?

- Tasas específicas: por litro, se actualiza cada año.

❖ **IDH (Impuesto Directo a los Hidrocarburos)**

¿Qué grava?

- La producción de hidrocarburos en todo el territorio nacional.

¿Cuál es su alícuota?

- 32% sobre el total de los volúmenes de hidrocarburos medidos en el punto de fiscalización.

❖ **ITF (Impuesto a las Transacciones Financieras)**

¿Qué grava?

- Solo las transacciones en moneda extranjera o moneda nacional con mantenimiento de valor:

1. Retiros o depósitos en cuentas corrientes y cajas de ahorro.
2. Pagos o transferencias de fondos.
3. Adquisición de cheques.
4. Transferencias o envíos de dinero al exterior o interior.
5. Entrega o reposición de fondos.
6. Retiro de fondos propios.

¿Cuál es su alícuota?

- Es del 0.15%

❖ **IJ (Impuesto al Juego)**

¿Qué grava?

- Los juegos de azar y sorteos.
- Promociones empresariales.

¿Cuál es su alícuota?

- 30% para juegos de azar.
- 10% para promociones empresariales

❖ IPJ (Impuesto a la Participación en Juego)

¿Qué grava?

- La participación de las personas naturales en juego de azar y sorteos.

¿Cuál es su alícuota?

- Es del 15% a la participación en juegos.

Cuadro 2: IMPUESTOS VIGENTES MAS FRECUENTES

NOMBRE DEL IMPUESTO	¿QUE GRAVA?	¿QUIENES PAGAN?	¿CUAL ES LA ALICUOTA?
IVA	* Ventas habituales de muebles inmuebles.	* Las personas naturales o jurídicas	13% se aplica a las compras y ventas
	* Alquileres de bienes, muebles e inmuebles.		
	* Servicios en general y contratos de obra.		
IT	* Ingreso bruto obtenido por cualquier actividad lucrativa.	* Las personas naturales o jurídicas, empresas públicas o privadas.	3% del monto de la transacción
IUE	Empresas * Utilidad neta.	* Las empresas públicas y privadas.	25%
	Profesionales liberales * Utilidad presunta 50% del monto total de los ingresos.	*Personas naturales que ejercen profesiones liberales u oficios en forma independiente, incluyendo notarios de FE Publica, Comisionistas, etc.	25%
	Beneficiarios del exterior * Utilidad de fuente bolivianas remitidas al exterior.	*Personas naturales y jurídicas que remitan dichas rentas	12.5%
	Alicuota adicional al impuesto minero * Utilidades adicionales originales por las condiciones favorables.	*Las empresas mineras	12.5%
	A.a. De fidejuro financiero * Excedente al 13% del coeficiente de rentabilidad.	*Entidades bancarias y no bancarias reguladas por la ASFI	12.5%
RC-IVA	Contribuyentes directos * Alquileres, anticréticos, intereses de depósitos.	*Todas la personas naturales y sucesiones indivisas	13% sobre el monto total de ingresos percibidos
	Contribuyentes en relación de dependencia * Sueldos, salarios, jornales, viáticos de los dependientes.	Todas las personas naturales y empleados del sector público o privado	13%

2.2.3 RECAUDACIÓN TRIBUTARIA

Efectuando una evaluación y estado del sector como es el SIN, se tiene los siguientes resultados alcanzados en la recaudación:

Cuadro 3: RECAUDACIÓN POR FUENTE DE INGRESO - GESTIONES 1996 - 2009

Cifras en bolivianos corrientes

FUENTE DE INGRESO	1996	1997	1998	1999	2000 (1)	2001 (1)	2002	2003	2004	2005 (2)	2006 (2)	2007 (2)	2008 (2)	2009 (2)(3)
IVA (Mercado Interno)	820 073,042	876 886,863	999 443,945	947 028,663	1 204 221 111	1 274 765 110	1 442 236 611	1 736 122 699	1 839 640 259	1 936 564 130	2 456 267 757	3 000 779 076	3 750 803 611	3 554 099 999
IT	662 558 159	617 531 879	754 294 483	696 030 921	943 201 069	879 019 416	954 992 789	1 103 649 990	1 360 666 542	1 454 546 449	1 596 933 359	1 906 402 283	2 252 622 718	2 203 102 264
IUE	465 044 320	429 945 609	506 740 120	621 136 409	548 824 485	551 077 832	595 295 069	646 027 362	945 476 961	1 481 408 361	1 959 434 396	2 262 594 762	3 657 308 852	3 761 309 925
IUE RE	n/a	207 526 617	256 062 678	256 243 835	257 981 788	245 600 998	264 693 798	318 319 258	345 648 137	315 126 336	560 849 040	518 911 472	570 551 540	622 756 457
ICE (Mercado Interno)	193 884 018	171 427 533	145 920 294	158 140 991	244 479 518	224 072 148	237 931 864	198 714 703	279 544 007	209 444 345	448 897 645	597 842 165	716 718 351	738 968 468
RC-IVA	167 489 455	180 691 264	169 635 809	151 636 334	161 438 259	131 686 279	146 950 209	147 580 704	170 184 480	196 708 222	186 901 644	194 958 204	231 889 671	255 176 820
IRPE	48 204 816	8 256 054	2 226 129	1 047 328	1 770 729	251 609	16 041	0	0	0	0	0	0	0
TOT	1 504 550	2 510 653	2 959 484	3 620 669	3 009 574	3 199 693	3 997 760	4 533 749	5 647 186	6 939 302	8 779 492	10 870 047	13 815 373	16 382 968
IUM (UTIL. MIN.)	1 388 786	194 371	132 011	154 624	1 569	246 520	885 164	2 871 439	13 955 241	75 320 614	25 483 909	162 852 314	79 720 626	61 254 871
ISAE	10 101 400	11 210 150	11 639 400	11 494 950	15 030 660	14 352 095	16 333 320	19 914 360	27 851 373	31 548 751	40 444 322	52 546 816	31 396 540	37 747 196
IR	0	0	0	4 655 943	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a
IERI	544	96	0	35 299	31 330	0	1 092	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a
IRPPB	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a
ITP	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a
IOH	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	2 328 114 807	5 497 171 453	5 954 389 575	6 543 519 828	6 485 159 945
CONCEPTOS VARIOS	n/a	n/a	n/a	n/a	7 372 560	10 221 505	27 366 069	26 521 187	38 709 312	116 907 909	167 093 191	226 610 262	449 924 748	493 917 457
PROGRAMA TRANSITORIO	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	103 673 336	27 081 386	147 071 125	791 965 164	31 695 747	26 924 511	28 909 601	25 152 496
Subt. Imp. en Eléctivo Mercado Interno	2 370 245 186	2 505 178 886	2 839 045 733	2 851 127 664	3 384 362 669	3 438 178 535	3 717 581 071	4 351 326 446	6 190 156 192	8 806 998 049	13 431 238 529	15 198 366 948	18 762 675 860	16 356 376 752
REG. TRIB. SIMPLIFICADO	4 900 581	5 519 620	4 930 469	4 777 291	5 913 696	6 051 681	6 209 771	6 720 111	7 600 891	4 369 060	6 648 118	7 906 834	10 870 301	11 487 268
REG. TRIB. INTEGRADO	73 256	65 800	66 201	54 528	83 367	81 358	67 759	63 370	337 773	111 580	113 043	98 179	114 112	137 570
REG. AGROPECUARIO UNIFICADO	n/a	n/a	n/a	n/a	747 190	2 795 153	1 054 300	6 320 660	4 026 626	5 095 529	11 193 189	7 152 414	9 078 541	12 301 959
Subt. Regimenes Ecs. en Eléctivo	4 973 837	5 584 422	5 056 636	4 841 819	6 744 253	6 908 191	7 331 840	13 104 141	11 944 189	9 545 268	18 144 348	15 157 426	20 062 954	23 906 835
VENTA VALORES	17 160 481	19 662 249	22 175 263	22 518 368	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d
CTA. 1-01	3 765 898	1 569 489	8 837	0	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d
CTA. 1-10	8 831 666	6 221 752	789 561	1 424 757	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d
CTA. 1-102	16 002 955	6 073 652	5 245 840	6 736 380	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d
CTA. 1-100A	63 400	66 726	45 472	0	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d
Subt. Otros Ingresos en Eléctivo	45 824 332	33 582 898	28 264 792	30 679 596	27 815 291	23 205 748	25 152 742	21 707 090	27 012 336	29 318 747	33 467 305	23 236 726	14 124 832	9 981 673
VALORES IVA (Mercado Interno)	77 792 296	133 359 209	186 297 287	241 790 573	201 491 114	327 444 539	346 995 439	308 471 666	387 463 817	461 515 193	614 552 493	653 525 223	439 700 462	710 719 132
VALORES IT	36 925 900	32 247 611	53 542 980	83 636 534	61 669 260	71 655 819	107 712 319	108 307 496	205 300 624	249 096 990	214 839 729	176 829 832	307 709 644	163 056 230
VALORES IUE	48 328 951	83 916 990	176 110 797	174 724 813	191 395 342	193 307 462	163 473 666	124 038 504	176 524 672	284 093 820	351 976 574	289 266 568	274 117 937	2 787 764 824
VALORES ICE (Mercado Interno)	68 042 956	101 793 097	161 129 358	127 494 577	117 636 321	75 820 364	115 298 990	177 788 609	153 124 463	298 090 993	158 621 671	111 151 224	121 758 237	193 579 161
VALORES RC-IVA	3 413 551	1 216 663	1 569 136	42 193 370	52 226 194	51 171 364	32 066 956	23 547 566	22 483 073	26 695 104	20 012 604	22 516 906	26 531 528	33 078 864
VALORES IRPE	2 364 953	0	877 620	600 000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
VALORES UTILIDADES MINERAS	0	2 319 854	0	0	0	0	5 508	0	0	11 184 260	8 728 789	3 715 445	33 089 060	11 567 254
CONCEPTOS VARIOS	0	0	0	0	5 788	10 515	194 044	18 430 913	12 276	4 512 121	16 212 645	31 294 635	28 493 237	477 459 583
Subt. Imp. en Eléctivo Mercado Interno	236 872 506	354 851 720	592 635 411	670 438 667	624 424 019	719 410 063	755 646 361	760 584 744	914 998 925	1 335 478 181	1 393 944 905	1 287 299 733	1 231 400 095	4 377 255 095
TOTAL SIN (Eléctivo y Valores)	2 657 919 861	2 899 207 926	3 465 006 632	3 557 087 857	4 043 346 232	4 189 702 537	4 505 712 014	5 146 722 421	7 084 111 577	10 181 340 245	14 876 794 687	16 524 060 833	20 028 263 742	22 767 520 353
IEHD (Mercado Interno)	n/a	1 114 470	5 848 033	4 246 452	1 149 856 435	1 082 253 991	1 137 411 183	1 015 796 191	1 002 812 010	1 514 869 787	1 485 596 372	2 054 966 429	2 009 564 811	625 783 991
IEHD Importaciones	47 446 634	37 425 754	201 679 993	196 285 938	197 816 607	183 509 333	104 130 013	53 058 166	15 247 372	21 356 155	23 901 263	56 513 416	30 246 620	24 065 023
IEHD Valores	3 773 776	31 303 431	51 154 972	67 717 220	39 732 427	34 100 344	10 156 622	18 360 421	128 817 566	349 694 617	490 267 925	271 273 158	490 116 568	1 141 270 267
TOTAL IEHD	51 220 410	69 843 655	258 682 998	268 249 607	1 387 407 788	1 299 863 668	1 311 703 818	1 087 214 778	1 146 876 948	1 885 920 529	1 999 755 560	2 382 753 004	2 529 927 959	1 791 119 281
IVA YFPB	357 242 437	345 048 899	308 918 104	331 477 413	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a
IT YFPB	80 819 621	74 831 618	69 423 548	74 913 824	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a
VALORES IVA YFPB (Imp.)	19 424 052	38 102 047	11 470 152	1 310 000	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a
TOTAL YFPB	457 486 110	457 982 564	389 811 804	407 701 237	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a
IVA (Importaciones)	1 028 357 544	1 338 366 339	1 612 842 114	1 410 576 248	1 445 197 995	1 536 219 739	1 697 926 270	1 720 565 724	2 140 638 594	2 706 846 104	3 130 403 549	4 002 028 410	4 931 020 551	4 284 973 517
ICE (Importaciones)	139 156 787	205 050 009	348 832 947	159 470 531	297 623 827	42 385 975	52 426 918	77 339 468	115 900 496	144 308 364	169 072 024	213 419 849	266 065 743	232 717 420
VALORES IVA (Importaciones)	53 976 906	90 959 588	108 644 146	152 264 202	76 441 570	78 690 129	55 073 367	50 564 976	73 294 633	156 157 872	194 099 396	99 259 700	436 362 336	309 544 019
VALORES ICE (Importaciones)	1 530 576	4 687 330	1 051 851	1 178 545	204 000	1 323 492	4 848 226	3 084 994	10 414 510	10 720 532	5 749 517	7 421 328	6 002 619	6 050 023
Importaciones IVA - ICE (E f v Van (3))	1 223 021 813	1 639 063 262	2 071 371 058	1 723 589 926	1 819 467 391	1 658 619 292	1 810 173 781	1 851 558 162	2 340 248 232	3 018 032 671	3 499 324 476	4 322 129 287	5 641 471 151	4 833 284 979
TOTAL GENERAL	4 389 648 194	5 096 097 407	5 184 872 492	5 956 628 627	7 250 221 411	7 148 185 497	7 627 589 613	8 085 495 361	10 571 236 757	15 085 293 445	20 375 874 723	23 228 943 123	28 199 662 891	29 391 924 614

(1) Gestiones 2000 y 2001 no incluyen recaudación extraordinaria en valores de Bs 80,0 y 501,3 millones, pagados por la prefectura de Tarija.

(2) Información preliminar

(3) Información preliminar a partir de la gestión 2000, no se cuenta con información oficial de Aduana Nacional

(4) Se incluye la recaudación por R.A. N° 174 del MEFP, que liquida deuda tributaria de Entidades Públicas en Liquidación por un monto agregado de Bs 470.020.908 equivalentes a pagos con Valores NOCREs

n/a: No aplica para esa gestión

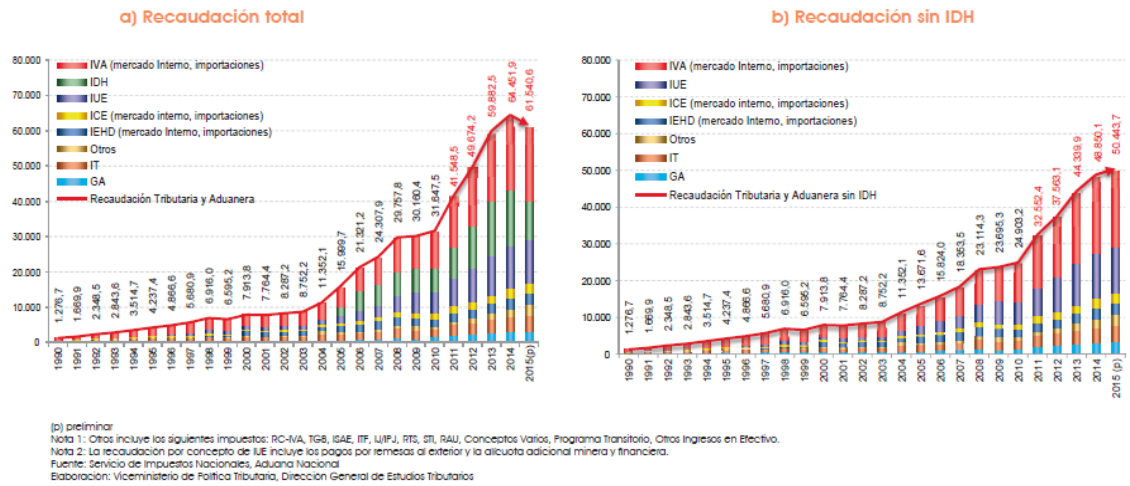
n/d: Información no desagregada

Como se puede observar los ingresos tributarios en Bolivia se han incrementado constantemente, pero existe una remontada considerable a partir de la gestión 2006, porque a partir de dicha gestión se aplicaron diversas políticas de mejorar los ingresos tributarios.

En el cuadro siguiente se puede observar los ingresos por concepto de ingresos tributarios al 2015, donde se puede apreciar un ascenso constante por las políticas de la buena administración tributaria del Estado Plurinacional de Bolivia.

Gráfico 3: RECAUDACIONES TRIBUTARIAS Y ADUANERA POR TIPO DE IMPUESTO 1990-2015

En millones de bolivianos



Para una mejor distribución de los ingresos se muestra un cuadro a nivel departamental al 2014.

Cuadro 4: RECAUDACIÓN Y PARTICIPACIÓN POR DEPARTAMENTO

En millones de Bs. Corrientes

	2013	2014
LA PAZ	8.741,3	9.387,7
SANTA CRUZ	9.999,2	12.364,1
COCHABAMBA	2.500,1	2.879,7
POTOSI	419,9	313,3
CHUQUISACA	533,0	628,1
TARIJA	488,0	633,5
ORURO	283,7	330,8
BENI	190,9	219,3
PANDO	39,4	48,5
IDH	15.542,6	15.601,9
IEHD Mercado Interno	7.101,5	7.312,8
TOTAL	45.839,6	49.719,7

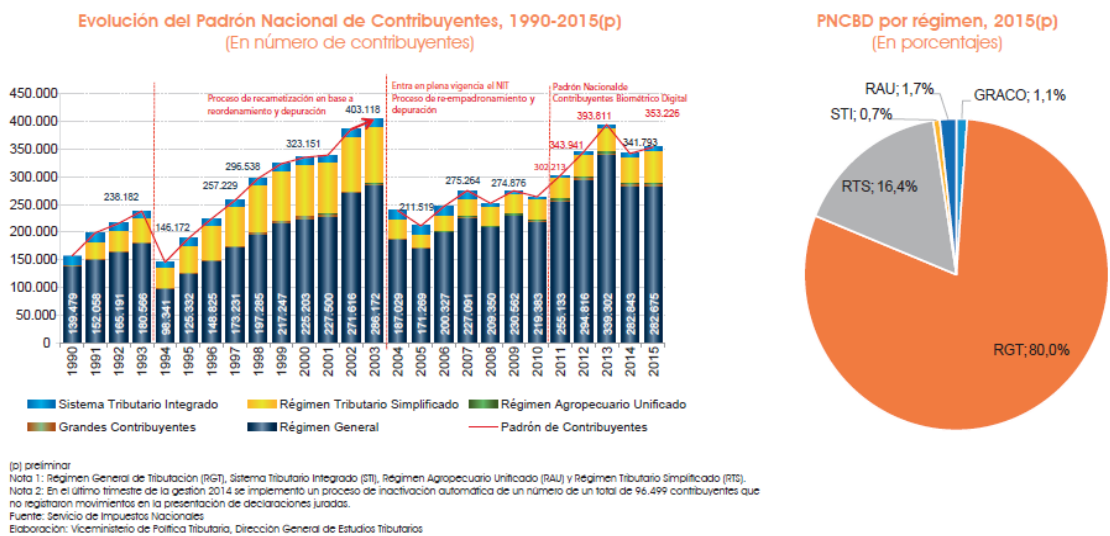
Fuente: Información Tributaria- Vice ministerio de política tributaria

2.2.4 PADRÓN NACIONAL DE CONTRIBUYENTES BIOMÉTRICO DIGITAL ACTIVOS

Durante la gestión 2015 el Padrón Nacional de Contribuyentes Biométrico Digital (PNCBD) alcanzó a 353.226 aportantes al Estado activos y habilitados, producto de nuevas inscripciones, así como el control mediante fiscalizaciones, medidas formativas y coactivas que desplegó la Administración Tributaria en los últimos años.

El PNCBD se mantiene concentrado en el eje central del país que engloba el 70,4% del total de contribuyentes. Resaltar que desde la gestión 2005, fecha de implementación efectiva del Número de Identificación Tributaria (NIT), el número de contribuyentes creció de manera importante pasando de 211.519 registros a 353.226. En este contexto, el 81,2% de los contribuyentes corresponde al Régimen General de Tributación (RGT), el 16,4% al Régimen Tributario Simplificado (RTS); cifras que reflejan los esfuerzos del Gobierno Central por ampliar el universo de nuevos aportantes al Estado.

Gráfico 4: PADRÓN NACIONAL DE CONTRIBUYENTES 1990-2015



Resaltar que la serie histórica del Padrón es irregular como efecto de procesos de depuración e inhabilitación automáticos y programados de contribuyentes, producto de la dinámica constante de la actividad económica, así como decisión de los contribuyentes.

2.2.5 NUEVOS CONTRIBUYENTES EMPADRONADOS POR AÑO

En cuanto a nuevos registros, es decir recientes contribuyentes anotados en un año, la tendencia ascendente también es significativa. El año 2005 se evidenció la existencia de

49.791 nuevos registros mientras que el año 2015 se anotaron 82.753 nuevos contribuyentes en el Padrón, según la información contenida en el Boletín Ecos Tributarios N° 8 difundido por el SIN y disponible en el sitio web www.impuestos.gob.bo

De acuerdo con el especialista de la Unidad de Investigación Tributaria del SIN, Felipe Mamani, las causas para una evolución positiva del Padrón de Contribuyentes en el periodo 2005-2015, son varias.

Una de ellas tiene que ver con que el Servicio de Impuestos Nacionales (SIN), en el Plan Estratégico Institucional, ya se fijó el objetivo estratégico de “incrementar el Universo de Contribuyentes efectivos” ya que el “Padrón es un parámetro importante para evaluar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes. En la medida en que dicho padrón registre adecuadamente a los contribuyentes se puede proyectar un comportamiento tributario”.

Otra causa es la constante aplicación de las tareas de verificación y control en el domicilio tributario del sujeto pasivo mediante operativos Formativos y Coercitivos establecidos en las normas, especialmente en la Resolución Normativa de Directorio N° 10-0002-15.

Una tercera causa es el fomento e incentivo para la creación de una “cultura tributaria” formando actitudes y prácticas ciudadanas que permitan el cumplimiento de sus deberes y ejercicio de derechos para lograr una contribución tributaria responsable, oportuna y correcta en beneficio del país.

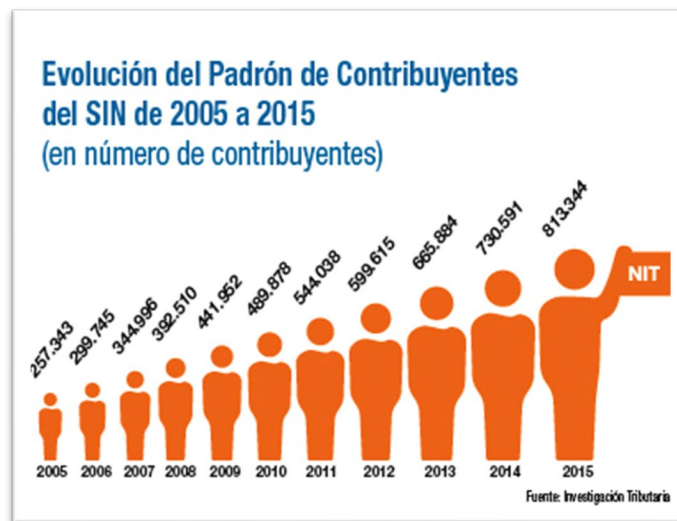
Un ejemplo reciente de esta tercera causa fue la realización del Día de la Cultura Tributaria, efectuada el sábado 3 de septiembre en calles y plazas de 13 ciudades del país con la participación de estudiantes universitarios, escolares y servidores públicos del Servicio de Impuestos Nacionales (SIN).



2.2.6 PADRÓN DE CONTRIBUYENTES ACTIVOS Y PASIVOS

El Padrón de Contribuyentes registrados en el Servicio de Impuestos Nacionales (SIN) subió en 216,1% en el periodo 2005 a 2015.

El año 2005 se registró un total de 257.343 contribuyentes, entre activos e inactivos. Una década después, el año 2015, esa cantidad subió a 813.344 contribuyentes activos e inactivos, es decir que se evidenció un crecimiento del 216,1%.



2.2.7 INDICADORES TRIBUTARIOS

➤ Presión tributaria

La Presión Tributaria (PT) definida por el total de impuestos (directos e indirectos) que recauda el Estado en relación al PIB, es un indicador que permite cuantificar la capacidad que tiene un país para generar ingresos de la actividad económica. La PT se determina a través de la siguiente relación:

$$PT = \frac{RT}{PIB_{nominal}} * 100$$

Donde:

PT = Presión Tributaria

RT = Recaudación Total

PIB_{nominal} = Producto Interno Bruto a precios corrientes

En los últimos 25 años, la PT presentó una tendencia creciente, al margen de los ingresos por hidrocarburos. En la gestión 2015 la PT global alcanzó a 27% y sin considerar el IDH la misma alcanzó 22,1%. Este comportamiento positivo de la PT se explica por un mayor

dinamismo en la actividad económica, principalmente la demanda de mercado interno que representa el motor de la economía y es resultado de una mayor eficiencia en el sistema tributario, debido a la confianza de la población en el manejo de las finanzas públicas, generando mayor grado de conciencia tributaria.

➤ **Presión tributaria departamental**

Es posible deducir de la fórmula general la presión tributaria a nivel departamental, que resulta de la siguiente relación:

$$PT_{Dpto} = \frac{R_{Dpto}}{PIB_{nominal_Dpto}} * 100$$

Donde:

PT_{Dpto} = Presión Tributaria Departamental

R_{Dpto} = Recaudación Departamental

$PIB_{nominal_Dpto}$ = Producto Interno Bruto Departamental a precios corrientes

Al realizar la construcción del indicador a nivel departamental, se observa que el departamento con la mayor presión tributaria es La Paz, que en la gestión 2014 alcanzó a 21,4% presentando un incremento de 4,3 p.p. en relación a 2005; en segundo lugar se encuentra el departamento de Santa Cruz que en el período de análisis (2005-2014) muestra un incremento de 6,3 p.p., seguida por el departamento de Cochabamba cuya PT muestra una variación positiva de 3,3 p.p. respecto a 2005.

Este análisis refleja que el esfuerzo fiscal se concentra en el eje central del país, denotando a su vez las regiones en las cuales es necesario intensificar las actividades de control, fiscalización, así como las campañas de cultura tributaria.

➤ **Incumplimiento del impuesto al valor agregado (IVA)**

Las formas por las que un contribuyente paga menos impuestos se agrupan en tres categorías: sub-declaración involuntaria, elusión y evasión tributaria. El concepto de incumplimiento tributario se puede asociar a la suma de la evasión tributaria y la sub-declaración involuntaria, ambas son formas de incumplir con las obligaciones, aun cuando una sea premeditada y la otra no.

Existen dos enfoques para estimar el incumplimiento tributario, el primero, basado en el “potencial teórico” y el segundo de carácter muestra. El método utilizado en esta estimación corresponde al potencial teórico basado en las cuentas nacionales.

De similar forma a la estimación presentada en la pasada edición del Boletín de Ingresos y Gastos Tributarios el cálculo del incumplimiento a través del método del “IVA no deducible” inicia con la aproximación de la base imponible a partir del consumo final de hogares, sobre el que se descuenta la fracción de consumo que está exento (gasto tributario) y se agrega el componente de consumo intermedio gravado de los sectores liberados, dado que estas últimas pasan a ser transacciones con IVA que no puede ser deducido. Aplicando la tasa de impuesto a esta base teórica, se obtiene la recaudación teórica del IVA, la que se compara con la recaudación efectiva, es decir, con la que proviene de las declaraciones de los contribuyentes. Bajo tal definición el incumplimiento estimado incluye la evasión, la sub-declaración y la elusión.

La información utilizada proviene del Sistema de Cuentas Nacionales de Bolivia, específicamente la Matriz de Insumo Producto (MIP). Asimismo, se utiliza información proporcionada por el Banco Central de Bolivia (BCB) y declaraciones presentadas por los contribuyentes ante el Servicio de Impuestos Nacionales (SIN) y la Aduana Nacional (AN); además de información de la estimación de gastos tributarios en el IVA.

Las limitaciones identificadas para la gestión pasada prevalecen y están relacionadas a la antigüedad del año base (1990) de las cuentas nacionales y el sesgo que ocasionan las actividades informales, que pueden repercutir en una subvaluación de la base teórica y el potencial del IVA. No obstante, estas particularidades están presentes en la estimación del incumplimiento a través de esta metodología ampliamente utilizada a nivel internacional.

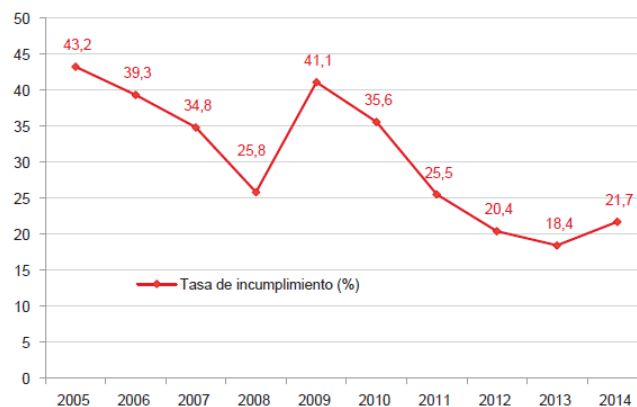
Como resultado del análisis se refleja un descenso de la tasa de incumplimiento pasando de 43,2% en 2005 a 21,7% en 2014, en términos nominales los niveles de incumplimiento alcanzan en promedio a Bs5.410,9 millones, el incumplimiento representa el 2,4% del PIB, mostrando con ello la eficacia de las medidas de política tributaria aplicadas por la Autoridad Fiscal y la eficiencia de la Administración Tributaria en sus acciones para combatir este fenómeno fiscal. La disminución del nivel de incumplimiento y el incremento de la recaudación efectiva contribuyeron al crecimiento sostenido de la economía a través de la generación de mayores recursos para el Estado.

En el año 2009, el incumplimiento, luego de registrar una tendencia constante a la baja, se incrementa alcanzando 41,1%, resultado de la crisis financiera internacional de 2008-

2009, que se tradujo en mayores niveles de mora, elusión y evasión por parte de los contribuyentes, ligado también que aquella gestión entró en vigencia la política de prohibición de importación de vehículos por antigüedad, los años siguientes este porcentaje se reduce considerablemente. Cabe resaltar que el corte registrado en 2009 refleja la sensibilidad de la cultura de pago ante un escenario económico negativo, que se traduce en evasión, por lo que, ha sido acertado dar continuidad y fortalecer las campañas de cultura tributaria y operativos coercitivos.

Por su parte, en 2014 se presenta un incremento, siendo una de las principales razones de este hecho la pérdida de sensación de riesgo producto de la declaración de inconstitucionalidad de las disposiciones adicionales quinta y sexta de la Ley N° 317, eliminando la clausura definitiva por la no emisión de facturas y la sanción para los que fabrican y comercializan facturas falsas, mediante la Sentencia Constitucional 100/2014.

Gráfico 5: EVOLUCIÓN E INCUMPLIMIENTO EN EL IVA 2005 – 2015
EN PORCENTAJE



El incumplimiento, la recaudación y el crecimiento de la economía están estrechamente relacionados. La recaudación tributaria, se constituye en la principal fuente de ingresos del Gobierno, quien es el encargado de asignar estos recursos para garantizar el crecimiento de la economía, asimismo, entre los principales factores que explican el incremento de la recaudación se encuentran la ampliación de la base imponible y la efectividad de las acciones destinadas a la lucha contra el incumplimiento tributario.

Lo anterior muestra un hecho relevante; si bien los ingresos por recaudación en el IVA crecen a mayor tasa que la economía en términos nominales, explicado por un coeficiente

de elasticidad ingreso-producto mayor a uno, los ingresos del mismo caen más que proporcionalmente ante una desaceleración de la economía y una crisis internacional; como se observa en 2009, que ante una disminución en el PIB y la recaudación, la base imponible crece en 15,8%, este hecho corrobora que una parte importante de la disminución en los niveles de recaudación del IVA se tradujo en mayores niveles de incumplimiento.

2.2.8 GASTO TRIBUTARIO SEGÚN IMPUESTO, TIPO DE GASTO Y CATEGORÍA DESCRIPTIVA

En el presente acápite se estima el gasto público indirecto que otorga el sistema tributario a la economía en general.

Los recursos públicos transferidos a través del GT llegaron a Bs 3.447,0 millones en el período 2014, monto que equivale a 1,5% del PIB. En términos nominales, ello representa un incremento de Bs 728,9 millones respecto la gestión 2013.

Para el 2014, la participación del IVA en el GT llegó a 75,1% (Bs 2.589,1 millones), del IUE a 10,3% (Bs 353,3 millones), del IT a 3,4% (Bs 116,4 millones), del RC-IVA a 0,6% (Bs 19,2 millones); por su parte, el GA alcanzó a 7,1% (Bs 243,3 millones) y las notas de crédito fiscal presentaron una participación de 3,6% (Bs 125,6 millones).

En términos de crecimiento, el 2014 los GT crecieron en 26,8% respecto 2013; asimismo, se observa que los gastos del IUE se incrementaron en 36,7%, seguido del IVA (27,8%), del GA (23,0%), RC-IVA (12,6%), el IT (11,6%) y las NCF con 10,5%.

Cuadro 5: PRINCIPALES GESTOS TRIBUTARIOS SEGÚN IMPUESTOS, GA Y NCF 2012-2014

En millones de Bs. Y porcentajes

IMPUESTO	2012	2013	2014	% Part. 2014	Var. Abs.	%Var.
Gasto Tributario	2.309,0	2.718,1	3.447,0	100,0%	728,9	26,8%
Como % del PIB (GT/PIB)	1,2%	1,3%	1,5%	-	-	-
IVA	1.616,3	2.026,6	2.589,1	75,1%	562,5	27,8%
IUE	351,2	258,5	353,3	10,3%	94,8	36,7%
IT	100,2	104,4	116,4	3,4%	12,1	11,6%
RC-IVA	12,8	17,0	19,2	0,6%	2,1	12,6%
GA	140,1	197,9	243,3	7,1%	45,4	23,0%
NCF	88,5	113,7	125,6	3,6%	11,9	10,5%

Fuente: Servicio de Impuestos Nacionales, Aduana Nacional, Instituto Nacional de Estadística
Elaboración: Viceministerio de Política Tributaria, Dirección General de Estudios Tributarios

Organizando la información según tipo de GT y categoría descriptiva, en el período 2014 se transfirieron Bs1.582,8 millones bajo la categoría de no pago de impuestos; es decir exenciones, característica que concentra el 45,9% de los GT, seguido de aquella modalidad que disminuye el pago de impuestos, a través del cual se transfirió Bs1.861,5 millones (54,0%), en forma de créditos al impuesto, devoluciones y deducciones; mientras que por la vía de diferimiento se habría transferido Bs2,7 millones con 0,1%.

Cuadro 6: PRINCIPALES GESTOS TRIBUTARIOS SEGÚN CATEGORÍA DESCRIPTIVA Y TIPO DE GASTOS 2012-2014

CATEGORÍA DESCRIPTIVA	TIPO DE GASTO	2012	2013	2014	% Part. 2014
Que difieren el pago de impuestos	Diferimientos	1,0	2,4	2,7	0,1%
Que eliminan el pago de impuestos	Exención	812,9	1.186,3	1.582,8	45,9%
	Créditos al impuesto	238,3	170,7	310,7	9,0%
Que reducen el pago de impuestos	Deducciones	12,5	16,7	18,5	0,5%
	Devoluciones	1.244,3	1.341,9	1.532,3	44,5%
Gasto Tributario		2.309,0	2.718,1	3.447,0	100,0%

Fuente: Servicio de Impuestos Nacionales y Aduana Nacional.
Elaboración: Viceministerio de Política Tributaria, Dirección General de Estudios Tributarios.

En términos comparativos, la categoría que concentra la mayor proporción del GT es aquella que disminuye el pago de impuestos (créditos, devoluciones y deducciones) 54,0% para la gestión 2014, esta situación revela que una fracción importante de los gastos son realizados a través de la emisión de CENOCREF, NCF y CEDEIM; asimismo, se observa que las devoluciones son el instrumento más utilizado para canalizar gastos tributarios.

2.2.9 ASPECTOS NORMATIVOS TRIBUTARIOS

Se considera a nivel nacional que es el sector donde más normativa se han emitido, por ello es muy importante mostrar dichas normativas emitidas en las gestiones 2006 al 2015.

Por lo extenso de las tablas se adjunta dicho documento en ANEXO N° xx para una revisión con mayor detalle.

➤ **PRINCIPALES ASPECTOS DE LA LEY 843**

ARTÍCULO 9°

Cuando la diferencia determinada de acuerdo a lo establecido en los artículos precedentes resulte en un saldo a favor del fisco, su importe será ingresado en la forma y plazos que determine la reglamentación. Si por el contrario, la diferencia resulte un saldo a favor del contribuyente, este saldo, con actualización de valor, podrá ser compensado con el Impuesto al Valor Agregado a favor del fisco, correspondiente a periodos fiscales posteriores.

ARTÍCULO 13°

El reglamento dispondrá las normas a las que se deberá ajustar la forma de emisión de facturas notas fiscales o documentos equivalentes, así como los registros que se deberán llevar los responsables.

ARTÍCULO 15°

Alícuota única del impuesto será del 13% (trece por ciento).

ARTÍCULO 35°

Las disposiciones de este Título se aplicarán a partir del primer día del mes subsiguiente a la fecha de publicación del reglamento de este Título en la Gaceta Oficial de Bolivia.

ARTÍCULO 73°

Son contribuyentes del impuesto las personas naturales y jurídicas, empresas públicas y privadas y sociedades con o sin personalidad jurídica, incluidas las empresas unipersonales.

• **LA LEY N° 060**

Ley de Juegos de Lotería y de Azar, de fecha 25 de noviembre de 2010. Establece la legislación básica de los juegos de lotería y azar, crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego, además crea el Impuesto al Juego (IJ) y el Impuesto a la Participación en Juegos (IPJ).

2.2.10 DISTRIBUCIÓN DE NUESTROS IMPUESTOS

Bolivia es como una casa donde habitan diferentes personas, como maestros, mineros, empresarios, estudiantes y muchas otras más y los gastos de la casa se financian con el aporte de todos los que la habitan.

El aporte es de todos porque al interior de la casa existe una norma suprema llamada Constitución Política del Estado que establece que es un deber de todos las y los bolivianos tributar en proporción de su capacidad económica.

Los ingresos del Estado son distribuidos según las necesidades de la población, garantizando el bienestar de los bolivianos

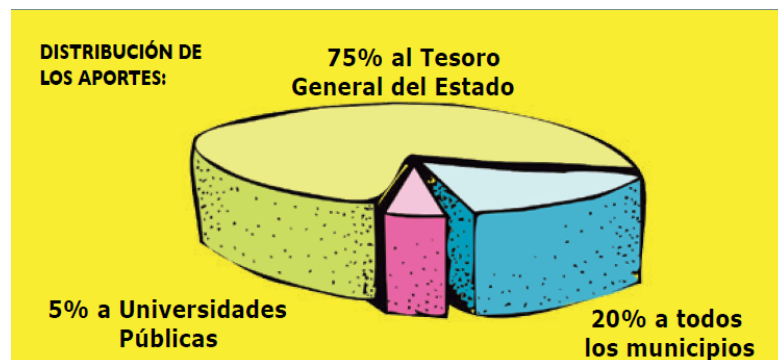
2.2.11 DESTINO DE LOS IMPUESTOS

Los impuestos son distribuidos de manera justa para beneficio de todos los bolivianos.

Distribución de aportes:

Del total de los impuestos

- ✓ IVA, RC IVA, IUE, IT, ICE, TGB, ISAE el 75% al tesoro general del Estado 20% a todos los municipios 5% a universidades públicas



- ✓ IPB, IMT, PATENTES de estos impuestos el 100% va a las Alcaldías Municipales

2.2.12 PERSPECTIVAS

Las perspectivas de los impuestos en Bolivia tomando en cuenta desde el punto de vista de la institución encargado para su administración como es el Servicio de Impuestos Nacionales se tiene definido en:

✓ MISIÓN INSTITUCIONAL

Establece la razón de ser de la institución, coincidente con su mandato legal. Como resultado de los procesos de consulta, la Misión del Servicio de Impuestos Nacionales.

“PROVEEMOS AL ESTADO DE LOS RECURSOS GENERADOS POR IMPUESTOS NACIONALES, CONTRIBUYENDO A MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA Y EL VIVIR BIEN DE LAS BOLIVIANAS Y BOLIVIANOS”.

✓ VISIÓN INSTITUCIONAL

Se entiende como la aspiración máxima del Servicio de Impuestos Nacionales en este sentido, la Visión adoptada es:

“SOMOS UNA INSTITUCION TRANSPARENTE, INNOVADORA CON VALORES, CON COMPROMISO E INTERES SOCIAL QUE FACILITA EL PAGO DE IMPUESTOS Y CONTRIBUYE A LA CONSTRUCCION DE UNA CULTURA TRIBUTARIA”.

En otro punto de vista viendo La Agenda 2025 se puede observar que en el PILAR 6 SOBERANÍA PRODUCTIVA CON DIVERSIFICACIÓN Y DESARROLLO INTEGRAL SIN LA DICTADURA DEL MERCADO DEL MERCADO CAPITALISTA en un punto dice:

Se habrán reducido significativamente las desigualdades y asimetrías regionales, creando condiciones de desarrollo integral.

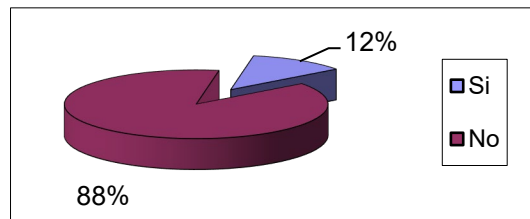
No existirán municipios, departamentos y regiones pobres. Todas las entidades territoriales y sus gobiernos dispondrán y proveerán condiciones financieras, económicas, materiales, culturales y espirituales para que las y los bolivianos puedan VIVIR BIEN.

2.3 RESULTADOS DE LA ENCUESTAS

ENCUESTA N° 1

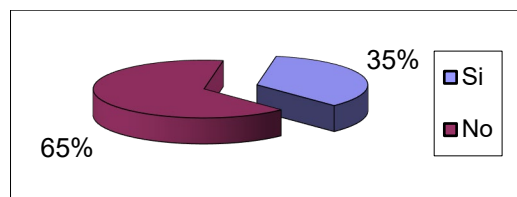
DIRIGIDA A UNIDADES TRIBUTARIAMENTE ACTIVAS

Sabe el significado de IMPUESTO NACIONALES	Resultado	Porcentaje
Sí	17	12%
No	124	88%
TOTAL	141	100%



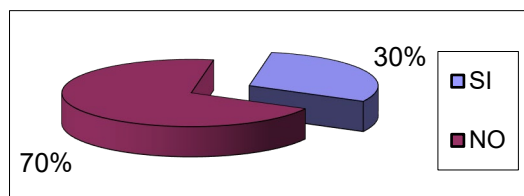
De acuerdo con los resultados de la encuesta podemos determinar que el 88% de la población tributariamente activa que se encuentra empadronada no sabe el significado de lo que es impuesto y un 12% admite conocer el significado.

Conoce el destino de sus impuestos pagados	Resultado	Porcentaje
Si	49	35%
No	92	65%
TOTAL	141	100%



El resultado de la encuesta nos muestra que el 65% de la población no tiene claro el destino de sus impuestos y un 35% sí conoce el destino de sus impuestos, lo que significa que la falta de educación tributaria, ocasiona estos resultados.

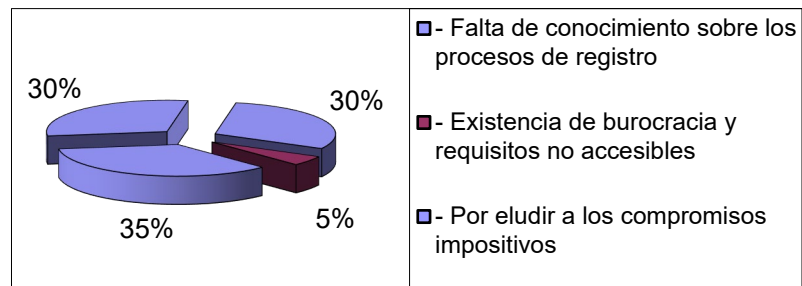
Sabe qué significa Padrón de Contribuyente Tributarios	Resultado	Porcentaje
SÍ	42	30%
NO	99	70%
TOTAL	141	100%



El resultado nos muestra que el 70 % desconoce el significado del padrón de contribuyentes a pesar de que se encuentran registrados lo que significa que al momento

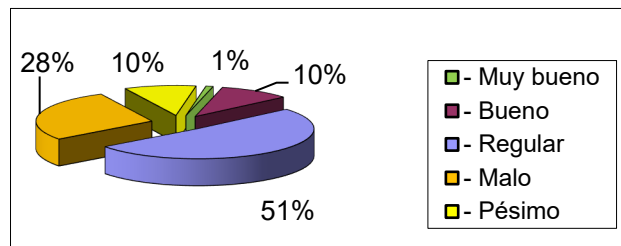
de registrarse no han sido capacitados o informados sobre el padrón y un 30% conoce, pero por otros medios y no así por la institución impositiva.

Según su criterio cuál cree que es el motivo por el cual no se registran las unidades económicas en el padrón de contribuyentes.	Resultado	Porcentaje
- Falta de conocimiento sobre los procesos de registro	42	30%
- Existencia de burocracia y requisitos no accesibles	7	5%
- Por eludir a los compromisos impositivos	49	35%
- Por la no existencia de incentivos impositivos (tiempo de gracia)	42	30%
TOTAL	141	100%



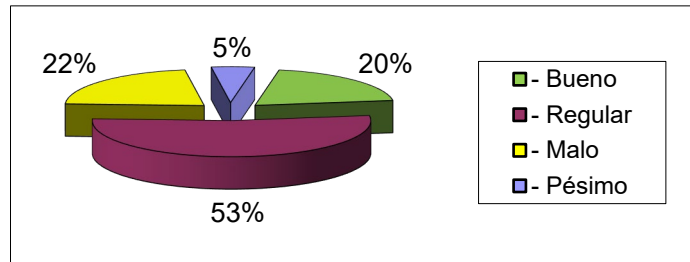
Según el criterio de los encuestados el 35% de la población no se registra por eludir los impuestos, el 30% por falta de conocimiento sobre el proceso de registro, asimismo un 30% argumenta que no existe un incentivo para hacer atractivo el registro en el padrón.

Cómo califica según su criterio al sistema o institución de impuestos nacionales	Resultado	Porcentaje
- Muy bueno	1	1%
- Bueno	14	10%
- Regular	72	51%
- Malo	40	28%
- Pésimo	14	10%
TOTAL	141	100%



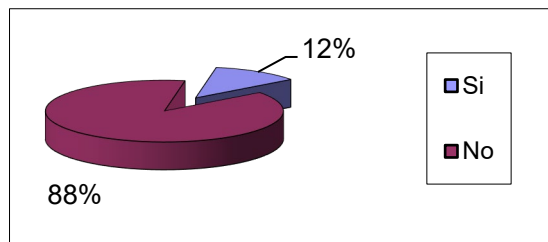
Los encuestados en su mayoría 51% califica de regular al sistema tributario, el 28% califica como malo, 10% pésimo y un 10% bueno, este resultado radica en la falta un buen servicio a los empadronados.

Como fue el trato que recibió al momento de registrarse en el padrón de contribuyentes	Resultado	Porcentaje
- Bueno	28	20%
- Regular	75	53%
- Malo	31	22%
- Pésimo	7	5%
TOTAL	141	100%



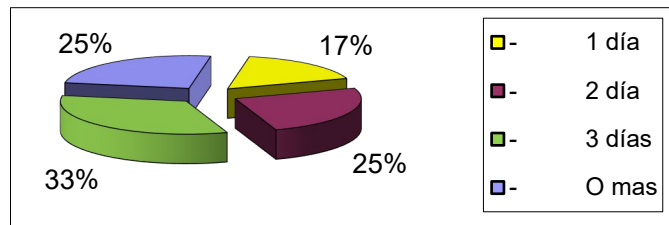
El 53% de los encuestados indican que fueron tratados de forma regular, un 22% recibieron un trato malo un 20% bueno y un 5 % pésimo, estos resultados nos muestran y confirman que no existe un buen trato de parte de los funcionarios.

Usted ha recibido algún incentivo por el cumplimiento de sus obligaciones tributarias de parte de Impuestos Nacionales.	Resultado	Porcentaje
Sí	17	12%
No	124	88%
TOTAL	141	100%



El resultado nos muestra que el 88% de los encuestados nos indican que nunca recibieron incentivo alguno por el cumplimiento a su puntualidad con el pago de sus impuestos.

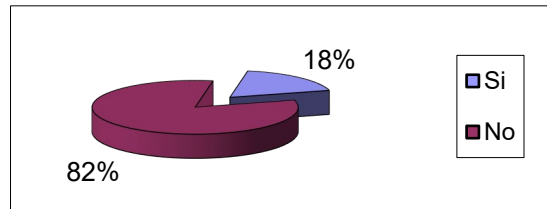
Cuánto tiempo ha tardado al momento de registrarse en el Padrón de Contribuyentes	Resultado	Porcentaje
- 1 día	24	17%
- 2 día	35	25%
- 3 días	47	33%
- O mas	35	25%
TOTAL	141	100%



De acuerdo con los resultados de la encuesta podemos evidencia que el 17% tardó un solo día y un 33% mayor a tres días los cuales indican por falta de cumplir algunos requisitos de registro.

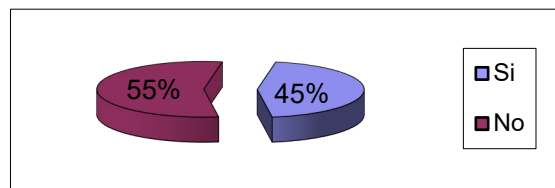
ENCUESTA N° 2
DIRIGIDA A UNIDADES TRIBUTARIAMENTE INACTIVAS NO
EMPADRONADOS

Sabe el significado de IMPUESTO NACIONALES	Resultado	Porcentaje
Sí	25	18%
No	116	82%
TOTAL	141	100%



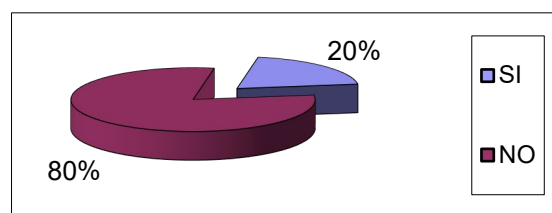
El resultado de la encuesta nos muestra que un 82% de la población desconoce el significado del impuesto nacional lo que significa que se debe trabajar mucho en la educación impositiva tributaria en nuestro país y tan solo 18% conoce el significado muy levemente.

Conoce la importancia del Impuesto para nuestro país	Resultado	Porcentaje
Si	64	45%
No	78	55%
TOTAL	141	100%



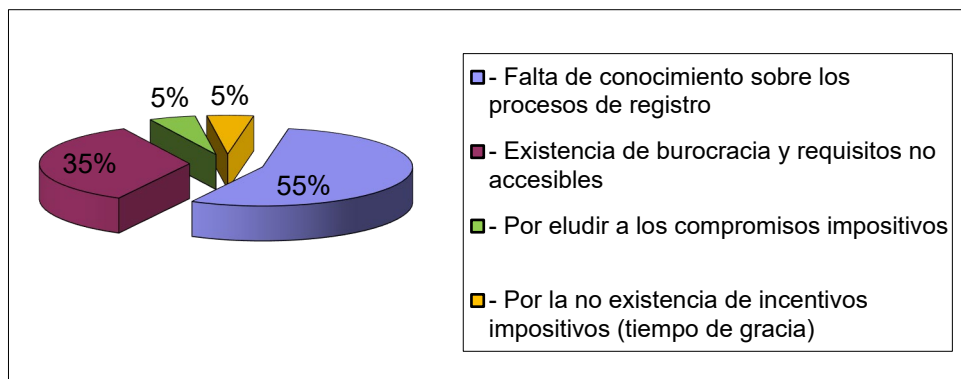
Se puede observar que el 55% tiene un criterio favorable sobre la importancia del impuesto para nuestro país, pero también existe un 45% de la población desconoce la importancia de su aporte a través del impuesto para nuestro país.

Sabe qué significa Padrón de Contribuyente Tributarios	Resultado	Porcentaje
SI	28	20%
NO	113	80%
TOTAL	141	100%



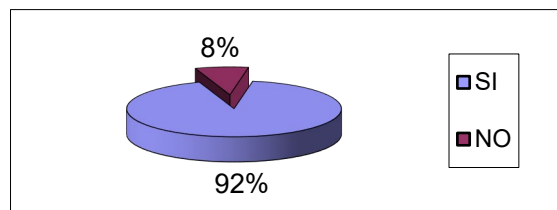
Cuando se le consulta a la población sobre el significado del padrón de contribuyentes el 80% la desconoce y un 20% conoce; esto nos indica que nuevamente la educación tributaria es la razón de los resultados negativos.

Según su criterio cuál cree que es el motivo por el cual usted no se registra en el padrón de contribuyentes.	Resultado	Porcentaje
- Falta de conocimiento sobre los procesos de registro	78	55%
- Existencia de burocracia y requisitos no accesibles	49	35%
- Por eludir a los compromisos impositivos	7	5%
- Por la no existencia de incentivos impositivos (tiempo de gracia)	7	5%
TOTAL	141	100%



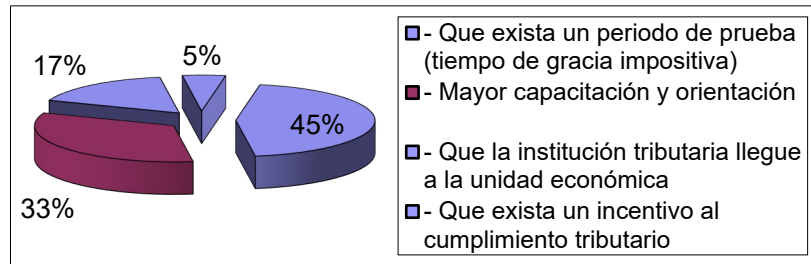
La encuesta nos muestra que muchos de los que actualmente tiene una unidad económica o tiene la intención de implementar una no se han registrado es la falta de conocimiento sobre el proceso de registro en cuanto a tiempo, costo y requisitos, existe un segmento que asegura que hacer dicho trámite es burocrático y existe un 5% que no desea aportar al Estado porque no recibe nada a cambio.

Le gustaría estar registrado en el Padrón de Contribuyentes Nacionales si tuviera un negocio	Resultado	Porcentaje
SÍ	130	92%
NO	11	8%
TOTAL	141	100%



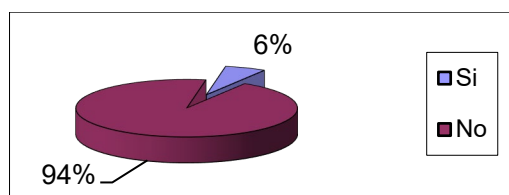
Pero cuando se le consulta si desearía ser empadronada su unidad económica, el 92% le gustaría estar empadronado pero que los funcionarios de impuestos vayan a su unidad económica y que la misma le otorgue beneficios para mejorar su unidad económica.

Cuál sería la sugerencia de usted para que las unidades económicas que aun no se encuentran registradas se empadronen.	Resultado	Porcentaje
- Que exista un periodo de prueba (tiempo de gracia impositiva)	64	45%
- Mayor capacitación y orientación	47	33%
- Que la institución tributaria llegue a la unidad económica	24	17%
- Que exista un incentivo al cumplimiento tributario	7	5%
TOTAL	141	100%



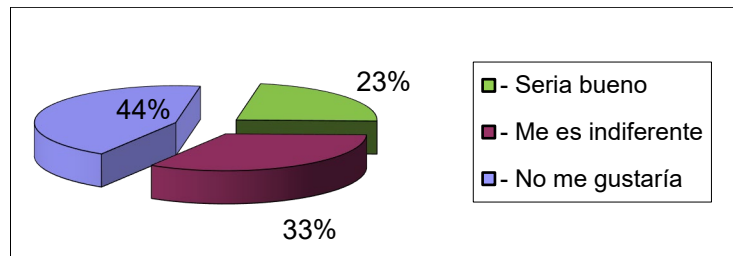
Gran parte de los encuestados 45% indican que sería bueno que consideren un periodo de gracia para que la unidad económica en su etapa de inicio no sea agobiada por los impuestos ya que esto hace que no duren y se cierren muchas unidades económica, así mismo existe un segmento que desea ser orientado capacitado para no incurrir en errores e ingresar en multas por malos entendidos del impuesto, asimismo existe un 17% solicita que no cuenta con tiempo para visitar la institución de impuestos y registrarse.

Ha recibido capacitación por parte de impuestos nacionales	Resultado	Porcentaje
Sí	8	6%
No	133	94%
TOTAL	141	100%



De acuerdo con la encuesta dirigida a la población tributariamente activa que aún no se encuentra empadronado indican 94% que nunca recibió información alguna sobre impuestos por parte de impuestos nacionales, asimismo existen 6% que tiene información que se le dio en talleres en la universidad sobre impuesto.

Qué opinión le merece que se introduzca la capacitación sobre impuestos desde secundaria y la universidad	Resultado	Porcentaje
- Seria bueno	24	23%
- Me es indiferente	35	33%
- No me gustaría	47	44%
TOTAL	106	100%



Un 23% indica que sería la mejor decisión de esa forma conocería todo lo referente a impuestos, un 33% le es indiferente y un 44% no le gustaría, esto nos indica que la actual generación no tiene conciencia tributaria y por ende no le interesa saber sobre impuestos por tanto considerar este resultado de lado positivo para implementar políticas para las próximas generaciones.

2.4 ANÁLISIS DE LA ENTREVISTA

Analizar la entrevista nos permite tener o crear un criterio más próximo a lo exacto para plantear propuesta coherente y que en lo futuro tengan una repercusión positiva ya que se trata de criterios o razonamiento de profesionales que están en función de servidor público o autoridad dentro de la Administración Tributaria.

1. ¿Qué opinión le merece la actual estructura orgánica administrativa de impuestos nacionales de Bolivia?

Gran parte de los entrevistados profesionales entendidos en la materia como funcionarios y autoridades indican que se ha avanzado mucho pero que de un tiempo a esta parte requiere un ajuste de acuerdo al avance tecnológico y la variación mental

educativa de los bolivianos y recomiendan que el próximo ajuste debe estar enfocada a fortalecer el sistema de empadronamiento de la población tributariamente activa, lo cual permitiría crecer el volumen de registro de nuevas unidades económicas.

2. ¿Usted cree que la población boliviana actualmente conoce las normativas impositivas o tiene ya mentalizado su compromiso impositivo con su país?

Los entrevistados coinciden de que los bolivianos no tienen una cultura a la lectura por tanto no acuden a la formación teórica con relación al sistema tributario impositivo.

3. ¿Usted cree que la educación impositiva en nuestro país es la mejor?

No existe un sistema o programa que permita que los bolivianos reciban del Estado una formación impositiva que permita la creación de una conciencia y/o compromiso de cumplir con las obligaciones tributarias. Excepto a la población que decide estudiar o formarse en el área contable, por tanto, es urgente crear un sistema educativo donde se incorpore la asignatura del sistema tributario impositivo desde los niveles de primaria hasta el nivel universitario.

4. ¿Según su criterio los aspectos anteriores mencionados repercuten en el registro en el padrón de contribuyentes tributarios de nuestro país?

En su mayoría coincide de que no tener una educación tributaria y no contar con una estructura orgánica administrativa con enfoque al padrón de contribuyentes repercuten de sobre manera en el sistema o volúmenes de registros en el padrón de contribuyentes nacionales, por ello se puede ver una gran cantidad de unidades económicas que se encuentran operando dentro de la clandestinidad o en su caso dentro de la evasión o elusión a las obligaciones tributarias.

5. ¿Usted cree que si modificamos la estructura orgánica administrativa con enfoque en el padrón de contribuyentes mejoraría los ingresos por concepto de recaudación de impuestos y el compromiso de los contribuyentes?

Ese debe ser el objetivo de la presente tesis de grado, mejorar las recaudaciones y las recaudaciones tributarias para el mejoramiento de las inversiones de parte del Estado en la propia población.

6. ¿A partir de qué nivel educativo usted cree que debe aplicarse la educación tributaria para generar una generación con conciencia tributaria más comprometida?

El ser humano como tal recibe información primaria a temprana edad por tanto en su mayoría de los entrevistados 65% sugieren la aplicación de la educación tributaria impositiva desde el nivel primario, aunque existe un segmento de los entrevistados 35% que sugieren desde el nivel secundario, para que esta tenga mayor criterio al momento de la recepción de la información.

7. ¿Qué opina sobre la variación del padrón de contribuyentes en los últimos 5 años?

Nuestro país lamentablemente es un país dependiente de la exportación de sus recursos naturales en materias primas (gas, petróleo, productos agrícolas, mineralógico, etc.), por tanto la variación de los precios internacionales en cualquiera de estos recursos afecta de sobre manera en las recaudaciones tributarias y por ende en el cierre o apertura de nuevas unidades económicas o en el poder adquisitivo de las mismas, por tanto gira al entorno de ellos y a causa de ese comportamiento el padrón de contribuyente también sufre las situaciones.

8. ¿Usted qué estrategia aplicaría para mejorar el padrón de contribuyentes y como haría para que esto no tenga una variación negativa?

El 80% de los entrevistados sugieren trabajar en una estrategia de implementar en la malla curricular del sistema educativo secundario y universitario el sistema tributario impositivo como una asignatura educativa, asimismo se debe trabajar en reorganizar la estructura orgánica administrativa con enfoque al padrón de contribuyente.

CAPÍTULO III

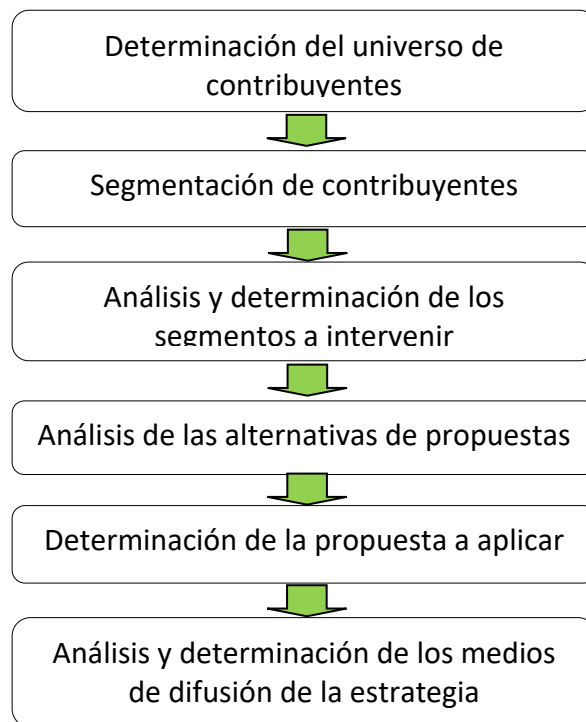
3 PROPUESTA ESTRATÉGICA

3.1 ASPECTOS GENERALES

Realizando un análisis y evaluación a todo lo precedido al presente capítulo, llegamos a la conclusión de que se requiere una propuesta que recoja los intereses económicos del Estado y el bienestar de los contribuyentes, para ello se debe elaborar en primera instancia un flujograma que muestre la estructura y proceso de la propuesta.

3.2 FLUJOGRAMA DE LA PROPUESTA

El objetivo de un flujograma es graficar de forma ordenada la propuesta para un mejor entendimiento.



3.3 DETERMINACIÓN DEL UNIVERSO DE CONTRIBUYENTES

Mediante Decreto Supremo N° 27149 de 2 septiembre de 2003, en su Artículo N° 25, se crea el Número de Identificación tributaria (NIT) en sustitución al Registro Único de contribuyentes (RUC), mismo que entró en plena vigencia a partir del 1° de enero de 2005.

Por su parte, a través de Resolución Normativa de Directorio N°10-0009-11 del Servicio de Impuestos Nacionales se crea el Padrón Nacional de Contribuyentes Biométrico Digital, como un sistema que permite incrementar la seguridad del proceso de inscripción y facilitar las operaciones de los contribuyentes.

De acuerdo con la información del diagnóstico, en Bolivia se tiene 355.241 contribuyentes activos, En este contexto, el 81,2% de los contribuyentes corresponde al Régimen General de Tributación (RGT), el 16,4% al Régimen Tributario Simplificado (RTS); cifras que reflejan los esfuerzos del Gobierno Central por ampliar el universo de nuevos aportantes al Estado.

3.4 SEGMENTACIÓN DE CONTRIBUYENTES

Es muy importante determinar a qué segmento de contribuyentes estará dirigida la propuesta, por tanto, podemos mencionar que La Paz es el Departamento con mayor número de contribuyentes seguida por Santa Cruz, seguida por Cochabamba tal como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro 7: PADRÓN NACIONAL DE CONTRIBUYENTES POR DEPARTAMENTO

DEPARTAMENTO	AÑOS					
	2010	2011	2012	2013	2014	2015
La Paz	83.802	95.563	107.756	120.556	100.770	101.027
Cochabamba	43.957	49.018	54.762	61.660	54.923	57.085
Santa Cruz	61.774	71.763	82.051	98.876	87.813	90.653
Chuquisaca	13.882	16.192	18.671	20.879	18.372	18.800
Oruro	14.494	16.105	18.023	19.696	17.078	18.568
Tarija	20.580	24.584	28.564	32.526	27.630	29.663
Potosí	12.187	13.806	15.769	18.294	16.741	18.171
Beni	9.917	11.621	14.104	16.365	13.112	14.133
Pando	3.031	3.561	4.241	2.959	5.354	5.126
TOTAL	265.634	304.224	345.953	393.824	343.807	355.241

Asimismo, podemos identificar el mayor número de contribuyentes se encuentran en el régimen general con 282.675 contribuyentes, seguida por el régimen simplificado por 57.922 contribuyentes, para mayor detalle se muestra la siguiente tabla:

Cuadro 8: PADRÓN NACIONAL DE CONTRIBUYENTES POR RÉGIMEN

REGIMEN	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Grandes Contribuyentes	1.505	1.707	1.687	1.649	1.587	1.482	1.431	1.896	3.249	3.687	3.911	3.844	4.004
Resto (Régimen General)	286.172	187.029	171.269	200.216	226.987	209.260	230.477	219.302	255.040	294.711	339.302	282.843	282.675
Régimen Tributario Simplificado	100.090	34.811	21.671	27.352	30.220	32.842	34.892	35.398	36.952	38.114	42.806	46.928	57.922
Régimen Tributario Integrado	13.512	14.458	15.452	15.343	14.194	5.843	4.903	3.590	3.163	2.944	2.711	2.624	2.468
Régimen Agropecuario Unificado	1.839	1.316	1.440	2.069	2.276	26.666	3.173	3.438	3.809	4.485	5.081	5.554	6.157
TOTAL GENERAL	403.118	239.321	211.519	246.629	275.264	276.093	274.876	263.624	302.213	343.941	393.811	341.793	353.226

Podemos identificar que en la gestión 2013 los contribuyentes del Régimen General llegan a su máximo nivel de contribuyentes a partir de ello existe una disminución. Esto se puede explicar por la reducción de los precios de los hidrocarburos lo cual repercutió en el cierre de muchas unidades económicas o en su caso en la suspensión temporal de sus operaciones, y a su vez se identificaron que ingresaron a una etapa de evasión tributaria y faltas a la normativa, es decir que se incrementó considerablemente los números de multas por falta de conocimiento en el cierre o suspensiones de sus actividades y declaraciones tributarias.

Esta reducción considerable hace que la decisión de plantear una propuesta está dirigida a este régimen.

3.5 ANÁLISIS Y DETERMINACIÓN DE LOS SEGMENTOS A INTERVENIR

Por las características del padrón tributario, podemos mencionar que existen dos segmentos más importantes: Régimen General y Régimen Simplificado que representan el 96% del total de empadronados en el sistema tributario boliviano.

Cuadro 9: PARTICIPACIÓN PORCENTUAL EN EL PADRÓN NACIONAL DE CONTRIBUYENTES POR RÉGIMEN

REGIMEN	2015	Porcentajes
Grandes Contribuyentes	4.004	1%
Resto (Régimen General)	282.675	80%
Régimen Tributario Simplificado	57.922	16%
Régimen Tributario Integrado	2.468	1%
Régimen Agropecuario Unificado	6.157	2%
TOTAL GENERAL	353.226	100%

Por tanto, serán estos dos segmentos las razones por las cuales se plantea la presente propuesta.

3.6 ANÁLISIS DE LAS ALTERNATIVAS DE PROPUESTAS

Se pueden plantear muchas estrategias o alternativas de cómo mejorar e incrementar el padrón de contribuyentes y cumplir de esta manera el objetivo de la presente investigación (incremento de las recaudaciones tributarias).

La investigación para la presente propuesta estará basada en crear las condiciones estructurales organizativas y jurídicas para la implementación de estrategias de:

- Fortalecimiento del padrón de contribuyentes nacionales.

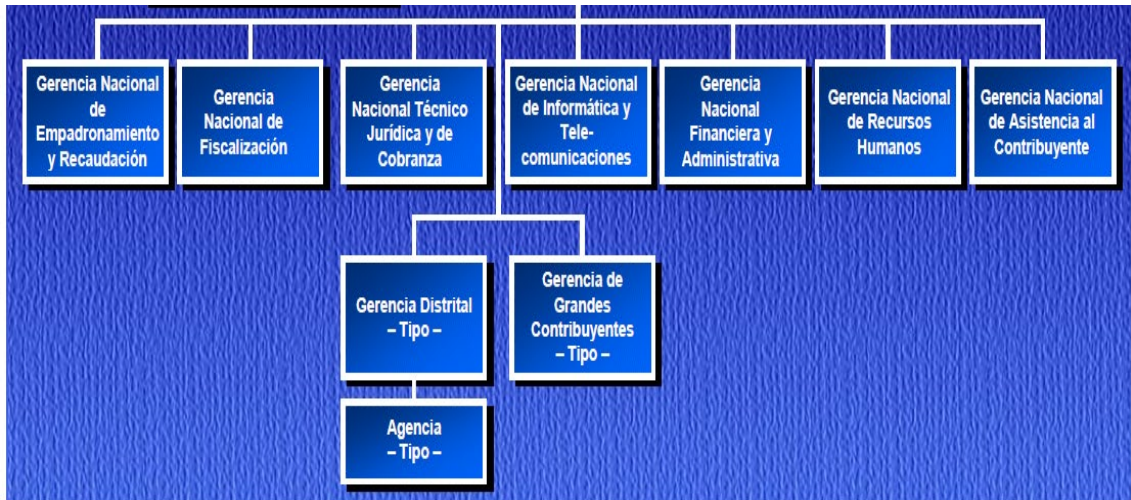
3.7 DESARROLLO DE LA PROPUESTA A APLICAR

La propuesta a aplicar implica modificar la estructura administrativa Impositiva nacional e implementar un programa que permita ampliar el número de empadronados en el sistema tributario, por tanto, requerirá de un respaldo jurídico, es decir un decreto supremo a la Ley N° 843.

3.7.1 MODIFICACIÓN DE ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA

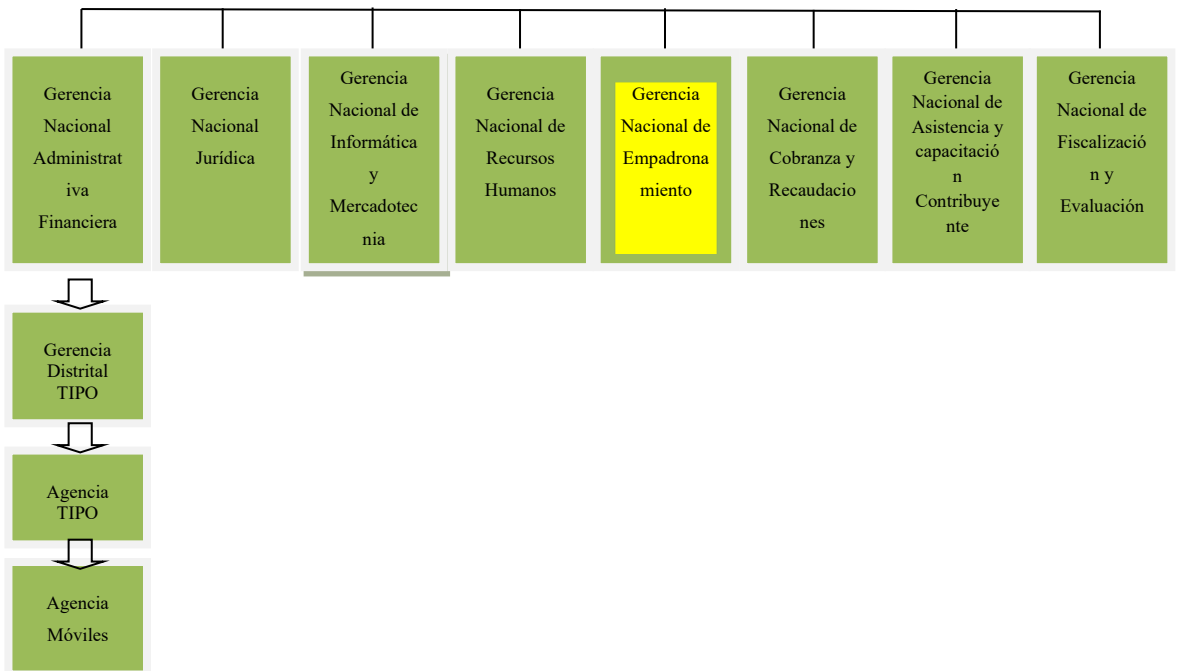
Realizando un análisis exhaustivo de la estructura administrativa podemos identificar que existe 7 Gerencias Nacionales, los cuales no se encuentran distribuidos de manera coherente las responsabilidades funcionales, tal como se muestra en el siguiente gráfico.

Gráfico 6: ESTRUCTURA ORGÁNICA ADMINISTRATIVA ACTUAL



De acuerdo con el orden funcional debe en primera instancia analizarse y ordenar de tal manera que existe una creatividad funcional de una gerencia a la siguiente, por tanto, se sugiere la siguiente estructura gerencial nacional.

Gráfico 7: ESTRUCTURA ORGÁNICA ADMINISTRATIVA PROPUESTA



Como se puede observar se plantea 8 agencias nacionales en un orden funcional correlativo, asimismo se plantea modificar algunas funciones y responsabilidades de las agencias nacionales.

En esta modificación se incorpora la función de Mercadotecnia, la cual tendrá la responsabilidad aplicar las 4P de la mercadotecnia plaza (segmentos de los contribuyentes), precio (costo de aplicación de un producto en los segmentos de contribuyentes), promoción (la estrategia de cómo mantener activos a los contribuyentes registrados y como crear nuevos contribuyentes) y producto (que productos se podrían ofertar promocionales e impositivos podrían generarse en el proceso tributario).

Otro de los aspectos importante de la modificación de la estructura es la incorporación de AGENCIAS MÓVILES, es decir que en muchos centros poblados de nuestro país no existe acceso a internet, peor aún a formularios y aún más lejanos se encuentran a una capacitación tributaria, por ellos una agencia móvil tendría que estar capacitada y equipada para prestar un servicio integral tributario en las comunidades alejadas de las ciudades.

Asimismo, se incorpora como una de las funciones a la 7ma Gerencia Nacional la capacitación tributaria desde el nivel primario, secundario y Universitario, de esta manera se creará una conciencia tributaria en los bolivianos y por ende se genera un incremento de los empadronados en el sistema tributario Nacional.

3.7.2 ESTRATEGIA DE FORTALECIMIENTO DEL PADRÓN NACIONAL DE CONTRIBUYENTES EN BOLIVIA

Se plantean las siguientes estrategias:

- **Declaraciones de gracia.-** cada contribuyente al momento de registrarse debe firmar un convenio por el tiempo estimado a operar su NIT., es decir que la institución tributaria debe conocer el tiempo aproximado de la vigencia del tributado, información que permitirá implementar una estrategia de declaraciones de gracia, es decir que cada contribuyente nuevo tendrá uno, dos o tres declaraciones de gracia (solo declarara IT y no así el IVA o de acuerdo al tipo de impuesto que pague se verá beneficiado por declaraciones de gracia). Mucho dependerá el número de declaraciones de gracia el tiempo que estos estarán vigentes como contribuyentes.

Esta estrategia permitirá: crear un hábito dentro de sus actividades o emprendimiento de los nuevos contribuyentes, ya que actualmente existe un alto índice de multas a los nuevos contribuyentes por la no declaración de sus primeras declaraciones impositivas y ello es por la falta de hábitos tributarios, lo cual crea una imagen negativa hacia la institución tributaria.

Gran parte de las actividades económicas pequeñas de nuestro país inician sus actividades con poca inversión económica en su mayoría consideran los primeros meses como etapa de prueba (si resulta o no el emprendimiento), por tanto, Impuestos Nacionales debe considerar esta etapa de prueba para garantizar que su empadronamiento se dé mayor plazo y/o definitivo. Lo contrario significaría estrangular al contribuyente en su etapa de inicio de su emprendimiento económico.

- **Empadronador visite la unidad productiva.** - de acuerdo con los resultados de la encuesta existe un segmento importante que sugiere que los funcionarios o la institución impositiva registre a la unidad económica en el lugar de la actividad para de esta forma tener una información insitu de la situación del contribuyente y la georreferenciación del mismo.

Asimismo, esta acción permitiría que gran parte de las unidades tributariamente activas en el área rural que aún no se encuentran empadronados sean empadronadas en el lugar de sus operaciones, así como las unidades informales o clandestinas que operan en la informalidad.

- **Desarrollar herramientas educativas.** - Se debe introducir en las mallas curriculares de los diferentes niveles de formación educativa nacional (primaria, secundaria y universitaria), la asignatura de TRIBUTARIA. La implementación de este instrumento permitirá a mediano y largo plazo crear una conciencia tributaria a temprana edad y a nivel profesional en todas las carreras ofertadas por el sistema educativo público y privado.
- **Evaluación constante de los servidores públicos que operan el padrón de contribuyentes.** - no se puede dejar de lado la sugerencia del trato que recibe un contribuyente en el momento de su registro y posterior, por tanto, debe existir una capacitación constante en la unidad de empadronamiento y en general bajo un

plan de capacitación y evaluación de desempeño. Asimismo, se sugiere crear una plataforma donde el contribuyente denuncie de forma confidencial y respaldada el maltrato de parte de los servidores públicos.

- **Baja o suspensión temporal.** - Los contribuyentes deben tener la facilidad de dar de baja o suspender temporalmente la actividad de su NIT. Es decir que a simple llamado y dictado del número NIT y código de contribuyente este deberá ser dado de baja o suspendido temporalmente. Esta acción permitiría tener en el banco de datos de empadronados actualizado y tener conocimiento de cuantos se encuentran activos e inactivos y cuántos se dieron de baja en el día, mes o año. Esta propuesta es dada por el alto índice de desconocimiento en la manipulación del sistema de internet o en su caso por encontrarse en el área rural donde no exista el servicio de internet.

3.8 ANÁLISIS Y DETERMINACIÓN DE LOS MEDIOS DE DIFUSIÓN DE LA ESTRATEGIA

La difusión de una estrategia es muy importante para que la población en general conozca el accionar de la institución por tanto se considera medios de comunicación de impacto a corto, mediano y largo plazo

- **Medios de impacto a corto plazo**

De acuerdo con los resultados de la entrevista, sugieren que las instituciones a través de sus servidores públicos realicen un plan de talleres y capacitaciones dirigidas a los contribuyentes activos y los segmentos potencialmente tributables (sindicatos o asociaciones de productores).

Esta acción permitiría tener resultados a corto plazo

- **Medios de impacto a mediano plazo**

La utilización de los medios de comunicación como radio, prensa escrita y medios televisivos tengan un espacio de capacitación tributaria la cual debe estar respaldada por normativa, es decir que todos los medios de difusión a través de normativa tendrían que dotar de un espacio para la difusión de capacitación tributaria.

- **Medios de impacto a largo plazo**

Es muy importante ver que las próximas generaciones tengan mayor cultura y conciencia tributaria, para ellos se debe introducir en las mallas curriculares de sistema educativo secundario y universitario en todas sus áreas.

3.9 ESTRATEGIAS DE INCENTIVOS FORMALES DEL SISTEMA TRIBUTARIO

En el marco institucional que establece las reglas de funcionamiento del sistema tributario boliviano lo compone un sistema de leyes que incluye desde la tipificación y regulación de los diversos impuestos de los que son sujetos tanto personas naturales como jurídicas hasta la ordenación de los procedimientos administrativos – fiscalización, recaudación y cobranza- del organismo estatal encargado de realizarlas. Sin dejar de considerar que son múltiples los factores que pueden explicar el comportamiento, tanto individual como colectivo, de las personas en su papel como contribuyentes fiscales, es posible identificar dentro de dicha estructura legal y administrativa un conjunto de incentivos que buscan inducir el cumplimiento voluntario, pero que en todo caso son interpretados por el propio contribuyente sobre la base de su experiencia particular. A partir de un análisis de la legislación tributaria vigente y de ciertas pautas para su gestión administrativa, en este apartado se consideran algunos de los principales incentivos formales que contempla el sistema tributario, como lo son: las rebajas, la remisión y prórrogas, la existencia de un modelo de gestión orientado hacia el contribuyente y la tributación como base de financiamiento de los servicios públicos. Desde un plano descriptivo, se trata de identificar dichos incentivos como posibles variables independientes del cumplimiento voluntario mediante una interpretación conceptual del articulado legal, lo cual nos permita ir avanzando en la construcción de supuestos en torno a la verdadera influencia de tales incentivos sobre el cumplimiento voluntario, proceso metodológico previo al trabajo empírico que posteriormente llevaría a confirmar o descartar los supuestos que hayan sido elaborados.

- **Las rebajas del impuesto**

Es importante considerar dentro de la normativa nacional el tratamiento diferenciado para los distintos tipos de contribuyentes y de esta forma considerar con el objeto de crear una rebaja al impuesto a pagar, por ejemplo: rebajas para el sector de grandes contribuyentes,

las cuales corresponden a cantidades resultantes de la aplicación de porcentajes, según la actividad empresarial, al monto de la inversión en activos fijos, a los casos de incremento en la nómina de personal. La idea de rebaja como disminución del monto a pagar del tributo supone un incentivo para su pago, debido a la menor carga tributaria que facilita cumplir con su cancelación. No obstante, la intención del incentivo por rebaja señalado en la ley, es producir efectos extra-fiscales, como política del Estado en el fomento y desarrollo de esas actividades para que se traduzca en generación de empleo, capacitación de los trabajadores, comercialización externa, atractivo para la inversión y para proteger al medio ambiente. Si bien esto es válido, parece incompleto no incluir un conjunto de rebajas de impuestos que constituyan incentivos en atención a modos más particulares del contribuyente para el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

- **Régimen de incentivos en los delitos.**

Se debe graduar la rebaja de las sanciones según la etapa del procedimiento de determinación, por parte de la Administración Tributaria en la que se realice el pago del tributo omitido

- **Omisión de pago**

El que por acción u omisión no pague o pague de menos la deuda tributaria, no efectúe las retenciones a que está obligado u obtenga indebidamente beneficios y valores fiscales, será sancionado con el cien por ciento (100%) del monto calculado para la deuda tributaria. Ejemplo:

- Antes del inicio de fiscalización, una rebaja del 75%
- Durante la fiscalización y antes de la notificación con la Vista de Cargo, una rebaja del 50%
- Después de la notificación con la Vista de Cargo y hasta antes de la emisión de la resolución Determinativa, una rebaja del 25%

Este incentivo permite al buen contribuyente asumir su plena responsabilidad tributaria y sanear cualquier omisión tributaria en forma oportuna.

- **Facilidad de Pago**

Si bien la Ley N° 812 del 30 de junio de 2016, tiene por objeto modificar algunos artículos de la Ley 2492 de 2 de agosto de 2003, “Código Tributario Boliviano”. Asimismo, la modificación de algunos artículos como Disposiciones transitorias lo que significa norma en la que regula aspectos temporales, es decir que tiene un carácter no permanente, por tanto, se propone. Se propone un incentivo del 4% anual fijo para todas las solicitudes de un plan de pagos de acuerdo al Código Tributario Boliviano ya sea objeto de una fiscalización o determinación de una deuda tributaria por parte de la Administración Tributaria a través de un documento determinado o deudas tributarias, auto determinadas por el sujeto pasivo o tercero responsable de la obligación tributaria, sea por DD JJ, Pagos en defectos u otras.

3.10 CONCLUSIONES

Por la información obtenida en el proceso de la investigación se llega a las siguientes conclusiones:

- a) El Estado Plurinacional de Bolivia, cuenta con aproximadamente 5 fuentes de ingreso importantes de los cuales uno es referente a la captación de ingresos a través de la recaudación de impuestos establecidos en la normativa nacional, lamentablemente esta fuente es reducida por dos factores:
 - Existe un 65% de la población tributariamente activa que no se encuentra registrado en el sistema tributario.
 - Existe una dependencia de los precios de exportación de recursos naturales.
- b) Una de las conclusiones más importantes es que la normativa debe ser modificada con enfoque a mejorar el padrón de contribuyentes tributarios nacionales.
- c) Una de las razones por las cuales la población tributaria activa evade el registro al padrón de contribuyentes tributarios es la variabilidad de sus ingresos, por la dinámica y oportunidad comercial de los bienes y servicios ofertados.
- d) Otra de las razones es la validez de las facturas en el momento de la declaración tributaria.

- e) En cualquier ente u organización sus actores más importantes son los recursos humanos intervinientes y todo recurso humano sin formación o capacitación repercute en desarrollo de sus entes u organización, por tanto, es importante formar y capacitar a los bolivianos (as) a partir de la educación primaria, secundaria y universitaria sobre la importancia de los impuestos para un Estado.
- f) Asimismo, se llega a la conclusión de que no se encuentra una estructura orgánica administrativa entendible y jerarquizada con enfoque en el padrón de contribuyentes.
- g) Se conoce muy claramente las sanciones que puede recibir un contribuyente, pero no se tiene una política nacional de compensar o reconocer a los contribuyentes cumplidos. Por tanto, el Estado boliviano debe aplicar nuevas políticas tributarias y/o estrategias de incentivos que fortalezcan el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias, como:
 - 1. El sostenimiento de un sistema tributario boliviano basado en la capacidad contributiva del sujeto pasivo, igualdad y generalidad y la existencia de un régimen general legal rígido y razonable de acuerdo a la lealtad contributiva.
 - 2. Un régimen legal razonable y rígido, debe consistir en contar con un sistema legal Tributario, idóneo y justo, de manera que se eviten reformas frecuentes atentatorias a la seguridad jurídica. Para ello el Estado en ejercicio de su poder, debe establecer reglas claras que regulan la relación Fisco-Sujeto pasivo particularmente con relación al tratamiento de la mora, es decir realizar una evaluación socio-eco contributivo para determinar la capacidad de pago tributario y su antecedente y origen del problema.

3.11 RECOMENDACIONES

Es importante considerar la importancia de la sostenibilidad y gobernabilidad a partir del compromiso tributario de los habitantes del Estado Plurinacional de Bolivia, por tanto, la principal recomendación es la siguiente:

- a) Si la población tributariamente activos y potencialmente activa no se encuentra capacitada en el entendimiento y procesamiento de los compromisos tributarios nacionales y locales, habrá un alto índice de evasión y elusión de los compromisos tributarios o al padrón de contribuyente, por tanto, se recomienda introducir en el sistema educativo nacional a partir del nivel primario el tema tributario impositivo.
- b) Es importante también considerar que los avances tecnológicos no están al alcance de la capacidad de manejo de la población tributariamente activa, por tanto, debe existir un mecanismo de adaptación lenta a los diferentes sistemas.
- c) Nuestro territorio es bastante amplio en comparación a espacio con que contamos, por tanto, a la población tributariamente activa que se encuentra en el área rural le es un poco dificultoso trasladarse a los puntos de tributación por las características naturales, por tanto, debe existir la posibilidad de que el sistema tributario baje a esos niveles para recabar los compromisos tributarios. y no llegar a las multas, sanciones y cierre de actividades económicas.
- d) Y, por último, debe adecuarse y ordenarse la estructura administrativa tributaria nacional para que sea entendida y asimilada por los contribuyentes con enfoque al padrón de contribuyente.

Con todo lo mencionado se quiere fortalecer la conducta de los compromisos tributarios de la población tributariamente activa de Bolivia y creando en la nueva generación de contribuyentes un sentimiento y razonamiento positivo sobre el tributo impositivo.

BIBIOGRAFÍA

Cappelletti Mauro, *La Oralidad y las Pruebas en el Proceso Civil*. Buenos Aires, ESEA, 1972.

Impuestos Nacionales, Historia de los Tributos en Bolivia.

Ing. Wendy Bustamante P., Diplomado, Diseño e implementación de estrategia para la consolidación de una efectiva cultura tributaria en el sector comercial de la Bahía de Guayaquil Coop. 4 de agosto, Guayaquil – Ecuador, 2011

Jorge Cosulich Ayala, *La Evasión Tributaria*, 1993, Santiago Chile.

Karen Betzabeth Lozada Alcivar, “*diseño de estrategias tributarias que contribuyan a mejorar la recaudación de los impuestos directos y la distribución equitativa en el impuesto a la renta de personas naturales en el ecuador, ecuador, septiembre 2013*,”

Ley N° 2492, Código Tributario Boliviano, 30/09/2014.

Ley N° 843, Texto ordenado complementado y actualizado al 30/04/2014.

LIC. Freddy Del Castillo M., *los impuestos en Bolivia realidad económica y social de Bolivia*, 2015, Oruro Bolivia

Mabarak Cerecedop, Doricela. *Derecho Financiero Público*. México, Me Graw- Hill, 1995.

Ministerio de Economía y Finanzas Publicas, boletín de ingresos y gastos tributarios Nro. 5, La Paz- Bolivia.

Ossorio, Manuel. *diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales*, Buenos Aires, Heliasta, 2005.

RESOLUCIÓN NORMATIVA DE DIRECTORIO N° 10-0009-11, “procedimiento y requisitos para la inscripción y modificaciones al padrón nacional de contribuyentes biométrico digital (PBD-11)”, La Paz, 21 de abril de 2011

Revista Ecos Tributario, Boletín N° 7, 2017, Bolivia

Tania Elizabeth Hassenteufel Loayza, *Nuevos Mecanismos para fortalecer el cumplimiento de las obligaciones tributarias en Bolivia*, 2005, La Paz Bolivia.

http://www.revistasbolivianas.org.bo/scielo.php?pid=S2313-02292014000100006&script=sci_arttext.

CÁCERES, M. A. (2014). *LA POLÍTICA TRIBUTARIA Y SU IMPACTO EN LA SOCIEDAD*. DIANA .

CÁCERES, M. A. (2014). *LA POLÍTICA TRIBUTARIA Y SU IMPACTO EN LA SOCIEDAD*. DIANA.

CEPAL. (JULIO de 2013). *LA ÉPOCA*. Consultado el 25 de MAYO de 2016, EL SISTEMA BOLIVIANO: DESDE LA REFORMA HASTA NUESTROS DÍAS: <https://www.la-epoca.com.bo/2013/07/29/el-sistema-tributario-boliviano-desde-la-reforma-hasta-nuestros-dias/>.

KELSO, D. E. (2015). *ESTRATEGIAS PARA INCREMENTAR LA RECAUDACION DE IMPUESTOS MUNICIPALES SOBRE ACTIVIDADES ECÓNICAS EN LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO SAN DIEGO*. DIANA.

TANIA, ELIZABETH HASSENTEUFEL LOAYZA, J. V. (2005). *NUEVOS MECANISMOS PARA FORTALECER EL CUMPLIMIENTOS DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EN BOLIVIA* . DIANA .

ANEXOS

ANEXO N° 001

PADRÓN DE CONTRIBUYENTES

Cuadro 55. Padrón Nacional de Contribuyentes por Departamento, 1990 - 2015(p)
(En número de contribuyentes)

Departamento	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002
La Paz	65.540	83.511	92.303	101.195	54.032	68.365	80.518	95.217	112.018	124.292	133.257	133.602	149.423
Cochabamba	25.675	32.684	34.968	38.041	26.520	32.512	39.816	45.323	51.580	55.228	54.901	54.861	66.381
Santa Cruz	34.461	42.569	46.743	52.365	32.924	45.047	54.267	61.283	70.625	76.420	74.828	74.859	88.979
Chuquisaca	6.932	9.285	9.474	10.503	7.413	9.536	11.154	12.573	14.697	16.092	17.378	18.298	19.334
Oruro	10.277	12.244	11.867	12.798	7.657	10.033	11.724	13.227	14.439	15.861	16.786	18.031	18.223
Tanja	6.293	7.009	8.158	9.371	8.297	11.343	13.331	14.383	15.865	16.709	17.206	17.186	18.616
Potosí	5.449	7.683	7.705	8.511	5.990	7.260	8.178	8.990	10.046	10.791	11.676	12.581	13.916
Beni	2.453	3.589	4.042	4.624	2.906	4.088	4.780	5.280	6.064	6.438	7.062	7.841	8.363
Pando	481	592	698	774	433	589	786	953	1.204	1.320	1.360	1.590	2.006
Total General	157.561	199.166	215.958	238.182	146.172	188.773	224.554	257.229	296.538	323.151	334.454	338.849	385.241

Departamento	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015(p)
La Paz	156.380	90.758	72.031	84.498	91.520	80.926	87.241	83.802	95.563	107.756	120.556	100.770	101.027
Cochabamba	68.031	41.263	37.387	41.948	46.443	42.759	45.625	43.957	49.018	54.762	61.660	54.923	57.085
Santa Cruz	93.794	51.372	50.173	57.664	65.287	59.931	64.983	61.774	71.763	82.051	98.876	87.813	90.653
Chuquisaca	20.042	13.009	11.618	13.472	14.898	13.415	14.785	13.882	16.192	18.671	20.879	18.372	18.800
Oruro	18.884	13.222	11.524	13.485	15.121	13.943	15.047	14.494	16.105	18.023	19.696	17.078	18.568
Tanja	19.961	13.376	12.476	14.808	17.565	17.951	20.309	20.580	24.584	28.564	32.526	27.630	29.663
Potosí	14.743	9.414	9.823	11.397	12.746	12.349	13.711	12.187	13.806	15.769	18.294	16.741	18.171
Beni	8.960	5.545	4.994	7.302	9.241	8.344	9.886	9.917	11.621	14.104	16.365	13.112	14.133
Pando	2.323	1.362	1.493	2.055	2.443	2.475	3.289	3.031	3.561	4.241	4.959	5.354	5.126
Total General	403.118	239.321	211.519	246.629	275.264	252.093	274.876	263.624	302.213	343.941	393.811	341.793	353.226

(p) Preliminar.
 Nota 1: Mediante Decreto Supremo No. 27149 y Resolución Normativa de Directorio No. 110-0013-03 de 2003 se autorizó al SNI la sustitución del Registro Único de Contribuyentes (RUC) por el Número de Identificación Tributaria (NIT) que está en vigencia a partir del 1° de marzo de 2004, y desde el 1° de enero de 2005 en adelante en plena.
 Nota 2: La información presenta solo hace referencia a los contribuyentes con el estado activo.
 Nota 3: Durante el último trimestre de la gestión 2014 se efectuó un proceso de inactivación de contribuyente sin movimiento.
 Fuente: Servicio de Impuestos Nacionales (SNI).
 Elaboración: Viceministerio de Política Tributaria, Dirección General de Estudios Tributarios.

Cuadro 56. Padrón Nacional de Contribuyentes por Régimen Tributario y Departamento, 1990 – 2015(p)
(En número de contribuyentes)

DEPARTAMENTO	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015(p)
La Paz	65.940	83.511	92.303	101.195	54.032	68.365	80.516	95.217	112.016	124.292	133.267	133.602	149.423	166.300	90.798	72.031	84.498	91.520	80.926	87.241	83.802	95.963	107.796	120.686	100.070	101.027
Graco La Paz	670	725	780	840	1.192	1.192	1.172	2.281	2.280	2.256	2.623	604	595	665	654	613	577	535	528	576	610	1.121	1.193	1.058	1.052	
General	58.932	64.569	70.494	76.452	37.987	47.155	55.625	65.543	74.142	82.508	88.977	88.932	103.083	108.237	71.595	60.869	77.329	72.889	72.889	69.892	81.347	93.763	106.243	85.713	83.628	
Simplificado	122	12.392	15.268	18.102	11.673	15.250	34.673	24.327	36.832	42.377	47.789	10.627	14.672	17.789	10.277	12.636	13.008	12.637	12.539	12.627	13.527	12.527	13.526	15.905		
Integrado	5.816	5.825	5.816	5.801	3.532	4.768	4.180	4.629	4.831	3.792	5.160	5.012	5.046	4.352	2.578	2.704	2.306	2.306	2.306	2.306	4.337	4.777	4.033	3.444	321	
Agrupamiento	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
Cochabamba	25.675	32.684	34.968	38.041	26.520	32.512	39.816	45.323	51.900	55.228	54.901	54.881	66.381	68.031	41.555	37.387	41.498	46.443	45.625	43.957	49.018	54.762	61.660	54.923	57.085	
General	383	430	432	540	727	727	672	900	900	988	1.212	320	226	257	264	242	249	218	217	484	608	622	664	760	813	
Simplificado	22.257	23.887	25.670	27.789	17.244	20.763	24.517	28.853	33.156	36.219	35.989	35.629	46.419	47.978	32.708	30.486	34.777	39.412	38.108	41.119	39.535	44.554	50.337	57.166	50.189	
Integrado	27	5.365	6.850	7.736	6.672	8.383	11.965	13.611	15.276	15.800	15.693	16.872	16.788	16.966	2.125	2.522	2.732	2.804	2.689	2.915	2.961	2.970	3.039	3.194	3.692	
Agrupamiento	3.008	3.002	2.006	1.976	2.064	2.639	2.607	2.187	2.248	2.219	2.223	2.398	2.191	2.946	3.200	4.404	4.352	3.883	3.845	3.204	3.844	4.712	6.038	6.644	6.155	
Agrupamiento	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
Santa Cruz	34.461	42.569	46.743	52.365	33.924	45.047	54.267	61.283	70.625	76.420	74.628	74.689	88.979	93.794	51.372	50.713	57.664	65.267	59.931	64.983	61.774	71.783	82.051	98.978	87.913	
General	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
Simplificado	324	389	389	500	500	697	697	857	1.599	1.600	2.076	2.383	659	654	753	740	646	632	615	603	755	1.447	1.571	1.672	1.664	
Integrado	32.857	36.102	38.779	43.267	23.449	31.878	39.151	44.746	51.122	55.905	53.660	53.112	67.577	72.069	41.600	39.448	45.947	52.310	47.960	52.107	48.651	57.092	66.341	79.516	66.717	
Agrupamiento	28	4.829	6.476	7.806	8.032	10.908	12.722	14.831	16.746	17.729	17.129	18.112	18.248	15.300	5.737	6.896	8.219	8.713	9.327	10.465	11.074	14.164	15.508	19.377		
Agrupamiento	1.241	1.249	1.099	792	943	1.574	1.697	1.069	1.158	1.196	1.193	1.542	1.510	1.538	3.100	3.110	3.057	2.888	1.661	1.390	1.001	906	864	821		
Agrupamiento	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
Chuquisaca	6.832	9.285	9.474	10.503	7.413	9.536	11.154	12.573	14.897	16.092	17.378	18.298	19.334	20.042	13.009	11.618	13.472	14.898	13.415	14.785	13.882	16.192	18.671	20.879	18.372	
General	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
Simplificado	5.324	6.039	6.703	7.382	4.778	6.234	7.346	8.650	9.944	10.820	12.023	13.688	14.433	10.184	9.143	10.726	12.031	11.637	13.020	12.229	14.549	16.889	19.044	16.095		
Integrado	26	1.598	2.092	2.454	1.813	2.298	2.816	3.107	3.766	4.107	4.181	4.219	4.300	4.370	1.669	822	1.006	1.178	1.320	1.421	1.416	1.443	1.557	1.635		
Agrupamiento	1.562	1.648	679	667	822	1.004	992	816	967	960	925	1.152	1.111	1.182	1.113	1.618	1.706	1.656	426	336	229	192	168	142		
Agrupamiento	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0			
Oruro	10.277	12.244	11.867	12.798	7.657	10.033	11.724	13.227	14.439	15.861	16.786	18.031	18.223	18.884	13.222	11.524	13.485	15.121	13.943	15.047	14.484	16.105	18.023	19.996	17.078	
General	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
Simplificado	8.702	9.139	9.439	10.039	5.249	6.692	7.747	8.965	10.119	11.229	11.971	12.988	13.147	13.597	8.964	8.656	10.435	12.037	11.611	12.727	12.074	13.629	15.384	16.987		
Integrado	32	1.585	1.669	2.064	1.737	2.533	3.180	3.619	3.687	4.009	4.175	4.328	4.566	4.516	1.653	907	1.176	1.308	1.475	1.633	1.919	2.044	2.184	2.262		
Agrupamiento	1.540	1.520	759	665	671	808	797	643	633	623	601	668	660	729	1.657	1.857	1.970	1.770	1.770	1.653	1.680	1.494	1.361	1.319		
Agrupamiento	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0			
Tarija	6.293	7.089	8.158	9.371	8.297	11.343	13.331	14.383	15.865	16.709	17.206	17.186	18.916	19.961	13.376	12.419	14.808	17.965	17.951	20.309	20.680	24.984	28.964	32.326		
General	4.494	4.596	5.538	6.283	4.049	5.152	5.742	6.623	7.419	8.121	8.778	8.997	10.308	11.220	9.371	9.482	11.553	14.188	14.960	16.967	17.080	20.729	24.311	28.025		
Simplificado	5	659	1.800	2.246	3.301	4.913	6.214	6.592	7.172	7.300	7.155	6.734	6.890	7.236	2.937	1.969	2.211	2.495	2.953	3.019	3.224	3.995	3.760	4.041		
Integrado	1.794	1.794	770	842	947	1.278	1.375	1.168	1.274	1.258	1.227	1.438	1.374	1.449	1.943	998	970	837	288	269	221	200	278	273		
Agrupamiento	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0			
Potosí	5.449	7.683	7.705	8.511	5.990	7.260	8.178	8.990	10.046	10.791	11.676	12.591	13.916	14.743	9.414	9.823	11.937	12.746	12.349	13.711	12.187	13.806	15.769	18.294		
General	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
Simplificado	4.054	4.290	4.637	5.029	3.290	4.053	4.748	5.393	6.159	6.791	7.569	8.294	9.450	10.070	7.144	7.545	8.876	10.083	9.944	11.164	9.758	11.343	13.202	15.145		
Integrado	39	2.041	2.500	2.817	2.191	2.657	2.886	3.118	3.353	3.473	3.578	3.740	4.109	1.869	1.546	1.711	1.920	2.117	2.280	2.208	2.243	2.280	2.859	3.152		
Agrupamiento	1.346	1.352	568	665	509	550	544	479	534	527	529	547	522	563	401	732	809	741	287	266	220	219	216	217		
Agrupamiento	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0			
Beni	2.453	3.589	4.042	4.624	2.906	4.088	4.780	5.280	6.064	6.438	7.062	7.841	8.363	8.960	5.545	4.994	7.302	9.241	8.344	9.888	9.917	11.621	14.104	16.365		
General	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
Simplificado	2.374	2.940	3.314	3.628	1.959	2.945	3.362	3.737	4.343	4.679	5.100	5.687	6.033	6.600	4.223	4.033	5.818	7.539	6.818	8.152	7.371	8.721	10.884	13.032		
Integrado	0	570	695	970	915	1.104	1.365	1.487	1.667	1.705	1.706	2.136	1.861	628	631	791	769	959	1.028	1.203	1.305	1.373	1.407			

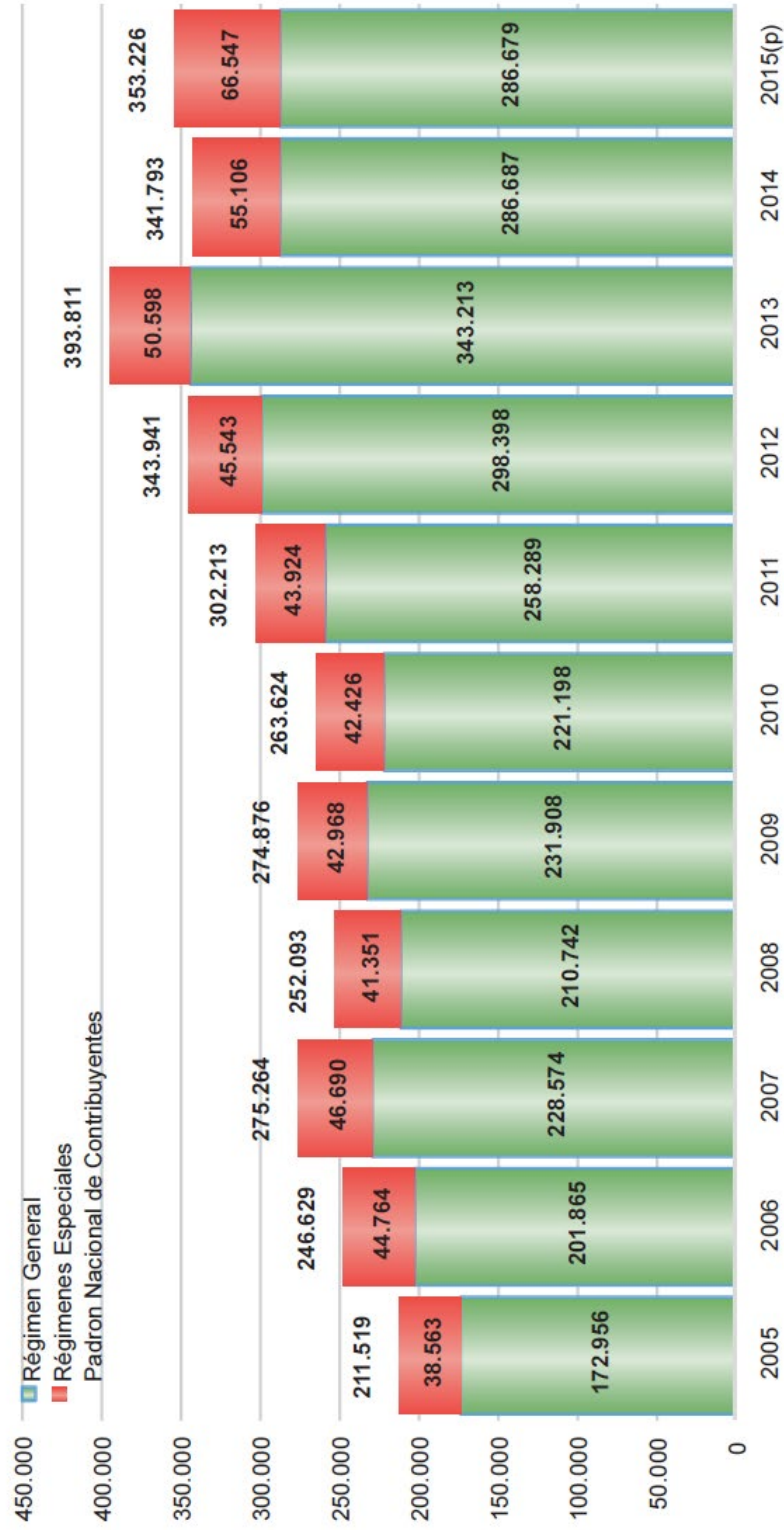
Cuadro 57. Padrón Nacional de Contribuyentes por Régimen Tributario, 1990 – 2015(p)
(En número de contribuyentes)

Régimen	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002
Grandes Contribuyentes	1.387	1.544	1.546	1.880	1.880	2.606	2.616	2.481	4.780	4.985	5.559	6.561	1.524
Resto (Régimen General)	139.479	152.058	165.191	180.566	98.341	125.332	148.825	173.231	197.285	217.247	225.203	227.500	271.616
Régimen Tributario Simplificado	280	29.089	37.492	44.272	36.431	48.175	60.284	70.919	82.756	89.261	91.196	90.844	97.480
Sistema Tributario Integrado	16.415	16.475	11.729	11.464	9.520	12.660	12.829	10.598	11.717	11.658	11.543	12.947	13.031
Régimen Agropecuario Unificado	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	953	997	1.590
Total General	157.561	199.166	215.958	238.182	146.172	188.773	224.554	257.229	296.538	323.151	334.454	338.849	385.241

Régimen	2003	2004	2005 1	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015(p)
Grandes Contribuyentes	1.505	1.707	1.687	1.649	1.587	1.482	1.431	1.896	3.249	3.687	3.911	3.844	4.004
Resto (Régimen General)	286.172	187.029	171.269	200.216	226.987	209.260	230.477	219.302	255.040	294.711	339.302	282.843	282.675
Régimen Tributario Simplificado	100.090	34.811	21.671	27.352	30.220	32.842	34.892	35.398	36.952	38.114	42.806	46.928	57.922
Sistema Tributario Integrado	13.512	14.458	15.452	15.343	14.194	5.843	4.903	3.590	3.163	2.944	2.711	2.624	2.468
Régimen Agropecuario Unificado	1.839	1.316	1.440	2.069	2.276	2.666	3.173	3.438	3.809	4.485	5.081	5.554	6.157
Total General	403.118	239.321	211.519	246.629	275.264	252.093	274.876	263.624	302.213	343.941	393.811	341.793	353.226

(a) Preliminar.
 Nota 1: Mediante Decreto Supremo Nro. 27149 y Resolución Normativa de Directorio Nro. 10-0013-03 de 2003 se autorizó al SIN la sustitución del Registro Único de Contribuyentes (RUC) por el Número de Identificación Tributaria (NIT) que entra en vigencia a partir del 1° de marzo de 2004, y desde el 1° de enero de 2006 en adelante se autorizó al SIN la sustitución de los contribuyentes con el estado activo.
 Nota 2: La información presentada solo hace referencia a los contribuyentes con el estado activo.
 Nota 3: Durante el último trimestre de la gestión 2014 se efectuó un proceso de inactivación de contribuyentes sin movimiento.
 Nota 4: Durante el último trimestre de la gestión 2014 se efectuó un proceso de inactivación de contribuyentes sin movimiento.
 Fuente: Servicio de Impuestos Nacionales (SIN).
 Elaboración: Viceministerio de Política Tributaria, Dirección General de Estadísticas Tributarias

Padrón Nacional de Contribuyentes por Régimen Tributario, 2005-2015(p)
 (En número de contribuyentes)



Fuente: Servicio de Impuestos Nacionales (SIN)
 Elaboración: Viceministerio de Política Tributaria, Dirección General de Estudios Tributarios

ANEXO N° 002

GASTOS TRIBUTARIOS

Se entiende como Gasto Tributario aquella recaudación que el fisco deja de percibir en virtud a la aplicación medidas que representan desviaciones al sistema tributario base, que pueden reflejarse en diferimientos, deducciones, devoluciones y exenciones de impuestos.

La presente estimación corresponde a los impuestos IVA, IT, IUE, RC-IVA y GA; misma que fue elaborada y agregada en base a declaraciones juradas presentadas por los contribuyentes al Servicio de Bolivia (BCB) y las Notas de Crédito Fiscal emitidas por el Tesoro General de la Nación.

ANEXO N° 003

NORMATIVAS JURÍICAS 2006 – 2015

Norma	Fecha	Objeto
R.D. N° 226328	16 de mayo de 2006	Aprueba la escala Impositiva actualizada y las tablas para la determinación y pago del Impuesto a la Propiedad de Vehículos Automotores (IPVA) para la gestión fiscal 2006.
R.D. N° 226441	18 de mayo de 2006	Aprueba la escala Impositiva actualizada y la fecha de vencimiento para el pago del Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IPBI) para la gestión fiscal 2006.
Ley N° 3446	21 de julio de 2006	Crea el Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF).
D.S. N° 28815	26 de julio de 2006	Reglamenta la Ley N° 3446 del ITF.
R.M. N° 371	9 de agosto de 2006	Aclara las normas que rigen el funcionamiento del ITF.
Ley N° 3467	12 de septiembre de 2006	Establece nuevas alícuotas de ICE para la importación de vehículos, implementando políticas de importación de motorizados principalmente restricciones por antigüedad.
Ley N° 3467	12 de septiembre de 2006	Sustituye el párrafo tercero del Artículo 157 de la Ley N° 2492 modificando e incluyendo párrafos referidos al Arrepentimiento Eficaz.
R.M. N° 556	20 de noviembre de 2006	Modifica algunos puntos del numeral único de la R.M. N° 371.
D.S. N° 28988	29 de diciembre de 2006	Regula el pago del Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas (IUE) para quienes se dedican a la actividad de servicio de transporte de pasajeros y carga interdepartamental.
R.D. N° 227163	16 de febrero de 2007	Aprueba la escala Impositiva actualizada y las tablas para la determinación y pago del Impuesto a la Propiedad de Vehículos Automotores (IPVA) para la gestión fiscal 2006.
R.D. N° 227225	23 de marzo de 2007	Aprueba la escala Impositiva actualizada y la fecha de vencimiento para el pago del Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IPBI) para la gestión fiscal 2006.
D.S. N° 29228	15 de agosto de 2007	Difiere temporalmente a cero por ciento (0%) el Gravamen Arancelario a la Importación de animales vivos y carne, hasta el 31 de diciembre de 2007.
D.S. N° 29327	31 de octubre de 2007	Difiere temporalmente el gravamen arancelario a cero por ciento (0%) a la Importación de productos alimenticios, hasta el 31 de diciembre de 2007.
D.S. N° 29338	14 de noviembre de 2007	Difiere temporalmente el gravamen arancelario de la Importación de arroz, azúcar, maíz, aceite, animales vivos y carne, hasta el 31 de marzo de 2008.
D.S. N° 29348	21 de noviembre de 2007	Establece una nueva estructura arancelaria, con alícuotas del GA de 0% para bienes de capital (maquinaria e Insumo); 5% bienes de capital e Insumos; 10% alimentos, bebidas, vehículos y mercancías de consumo; 15% y 20% otros productos, la misma que entró en vigencia el 1° de abril de 2008.
Ley N° 3787	24 de noviembre de 2007	Crea la Alícuota Adicional al IUE minero y elimina la acreditación de la regalía minera contra el IUE ante cotizaciones favorables de los minerales.
D.S. N° 29387	19 de diciembre de 2007	Modifica el Reglamento del Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas – IUE, con respecto a la re-expresión en moneda extranjera en los Estados Financieros de las Empresas.
D.S. N° 29418	17 de enero de 2008	Difiere temporalmente el gravamen arancelario de diesel por plazo de un año.
D.S. N° 29460	27 de febrero de 2008	Difiere a cero por ciento (0%) el Gravamen Arancelario a la Importación de productos alimenticios.
D.S. N° 29475	12 de marzo de 2008	Elimina la doble deducción y depreciación acelerada por parte de las empresas mineras al momento de determinar la base imponible del IUE.
D.S. N° 29512	9 de abril de 2008	Modifica el texto del Artículo 14 del D.S. N° 24051 incorporando algunos otros conceptos para la determinación de la Utilidad Neta Imponible.
R.D. N° 228657	14 de abril de 2008	Aprueba la escala Impositiva actualizada y las tablas para la determinación y pago del Impuesto a la Propiedad de Vehículos Automotores (IPVA) para la gestión fiscal 2007.
D.S. N° 29527	23 de abril de 2008	Aclara la normativa tributaria aplicable a las actividades de producción, comercialización mayorista y transporte de hidrocarburos.
D.S. N° 29528	23 de abril de 2008	Reglamenta la aplicación del IDH, considerando los Contratos de Operación suscritos entre Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos y las empresas petroleras.
D.S. N° 29577	21 de mayo de 2008	Reglamenta la Ley N° 3787, estableciendo el procedimiento de la liquidación y pago de la Regalía Minera (RM) el mecanismo de acreditación del Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas – IUE; y la Alícuota Adicional al Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas.
R.D. N° 228773	5 de junio de 2008	Aprueba la escala Impositiva actualizada y la fecha de vencimiento para el pago del Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IPBI) para la gestión fiscal 2007.
D.S. N° 29745	15 de octubre de 2008	Sustituye el Importe de pago del IUE sólo para las personas naturales que prestan el servicio de transporte interdepartamental de carga, de acuerdo a la capacidad de carga y amasite de sus vehículos automotores.
D.S. N° 29836	3 de diciembre de 2008	Aplica desincentivos y restricciones por medio de la aplicación del ICE para la Importación de vehículos antiguos.
D.S. N° 29868	20 de diciembre de 2008	Establece el tratamiento tributario y arancelario necesario para la Importación de Insumos y aditivos para la obtención de Gasolina Especial y para la comercialización de esta gasolina, por parte de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB).
D.S. N° 29868	20 de diciembre de 2008	Difiere temporalmente el gravamen arancelario a la Importación de Insumos y aditivos para la obtención de gasolina especial y su comercialización hasta el 31 de diciembre de 2009.
LPGN-2009	28 de diciembre de 2008	Excluye de la exención del pago del IUE, a los usuarios de Zonas Francas, y elimina las acreditaciones de Inversiones contra el IUE para los concesionarios.
LPGN-2009	28 de diciembre de 2008	Amplía la vigencia del Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF), por otros treinta y seis (36) meses a partir del 24 de julio de 2009.
LPGE-2009	28 de diciembre de 2008	Excluye de la exención del pago del Impuesto a las Utilidades de las Empresas (IUE), a los usuarios de zonas francas, y se eliminan las acreditaciones de Inversiones contra el IUE para los concesionarios de zonas francas.
D.S. N° 29886	16 de enero de 2009	Difiere temporalmente el gravamen arancelario a la Importación de diesel, hasta el 16 de enero de 2010.
R.D. N° 230601	6 de febrero de 2009	Aprueba la escala Impositiva actualizada y las tablas para la determinación y pago del Impuesto a la Propiedad de Vehículos Automotores (IPVA) para la gestión fiscal 2008.
D.S. N° 023	25 de febrero de 2009	Autoriza la exención del pago de los tributos aduaneros por la Importación de 2.000.000 de dosis de vacunas contra la fiebre aftosa.

Norma	Fecha	Objeto
D.S. N° 026	4 de marzo de 2009	Difiere temporalmente el gravamen arancelario a la importación de animales vivos, carne, trigo, aceites y grasas vegetales, hasta el 20 de octubre de 2009.
D.S. N° 045	18 de marzo de 2009	Autoriza la exención del pago total de tributos de importación de ciento treinta y dos (132) compresoras.
D.S. N° 067	8 de abril de 2009	Autoriza la exención del pago total de tributos de importación correspondientes a la donación de materiales, equipos e insumos médicos.
D.S. N° 089	22 de abril de 2009	Autoriza la exención del pago total de tributos de importación a la donación de cemento asfáltico marca PETROPERU, por una cantidad de tres mil toneladas métricas (3.000 TM).
D.S. N° 116	6 de mayo de 2009	Autoriza la exención del pago total de tributos de importación a las donaciones de plantas procesadoras de cítricos consideradas como unidades funcionales y tanques de almacenamiento.
D.S. N° 125	13 de mayo de 2009	Establece una alícuota del GA de 35% a la importación de textiles y ropa de tipo sintético para la protección de la industria textilera nacional.
D.S. N° 123	13 de mayo de 2009	Incorpora en el Parágrafo I del Artículo 9 del Anexo aprobado por Decreto Supremo N° 28963, de 6 de diciembre de 2006, el inciso I). Prohibiendo la importación de vehículos automotores de la partida arancelaria 87.06 y de las subpartidas 8705.10, 8705.90 y 8701.20.00.00 del Arancel Aduanero de Bolivia 2009, con antigüedad mayor a siete (7) años, a través del proceso regular de importación durante el primer año de vigencia del presente Decreto Supremo; con antigüedad de seis (6) años para el segundo año de vigencia del presente Decreto Supremo; y de cinco (5) años a partir del tercer año de vigencia del presente Decreto Supremo.
D.S. N° 129	20 de mayo de 2009	Autoriza la exención del pago total de tributos de importación de las mercaderías de donación, consistente en material sanitario, equipamiento de camas, alimentos e implementos para aseo personal.
D.S. N° 137	20 de mayo de 2009	Autoriza la exención del pago total de tributos de importación a la donación de cemento asfáltico marca PETROPERU, por una cantidad de dos mil toneladas métricas (2.000 TM).
D.S. N° 143	28 de mayo de 2009	Autoriza la exención del pago total de tributos de importación a los insumos y materiales médicos.
D.S. N° 154	3 de junio de 2009	Autoriza la exención del pago total de tributos de importación a la donación de cinco (5) unidades de camiones volquetas.
D.S. N° 155	3 de junio de 2009	Autoriza la exención del pago total de tributos de importación a la donación de dos (2) camos bomberos y su equipamiento.
D.S. N° 175	17 de junio de 2009	Autoriza la exención del pago total de tributos de importación a la donación de diez (10) unidades de ambulancias.
R.S. N° 00563	25 de junio de 2009	Aprobada la escala impositiva actualizada y la fecha de vencimiento para el pago del Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IPBI) para la gestión fiscal 2008.
D.S. N° 199	8 de julio de 2009	Reglamenta la Ley PGN-2009 y amplía la vigencia del ITF por plazo de treinta y seis meses.
D.S. N° 201	8 de julio de 2009	Autoriza la exención del pago total de tributos de importación a la donación de Equipamiento Hospitalario.
D.S. N° 202	8 de julio de 2009	Autoriza la exención del pago total de tributos de importación a los insumos y materiales médicos.
D.S. N° 209	15 de julio de 2009	Difiere temporalmente a cero por ciento (0%) el GA a la importación de Gas Licuado de Petróleo y Jet Fuel.
D.S. N° 217	22 de julio de 2009	Autoriza la exención del pago total de tributos de importación a la donación de (3) automóviles Toyota Yaris y cuatro (4) camionetas Toyota Hi Lux.
D.S. N° 218	22 de julio de 2009	Autoriza la exención del pago total de tributos de importación a la donación de dieciocho (18) unidades de motocicletas marca SUZUKI modelo DR650SE, año de fabricación 2008, repuestos KLR650 KAWASAKI, y equipo antimosin.
D.S. N° 219	22 de julio de 2009	Autoriza la exención del pago total de tributos de importación a la donación de ciento sesenta y cuatro (164) unidades de motocicletas marca KAWASAKI, market - code KL650EBF, modelo 2008.
D.S. N° 220	22 de julio de 2009	Establece los procedimientos para la disposición de mercancías que tengan comiso definitivo.
D.S. N° 226	29 de julio de 2009	Autoriza la exención del pago total de tributos de importación de equipos servidores y el correspondiente equipo complementario, equipamiento médico y hospitalario, 101 motocicletas KAWASAKI y equipo antimosin, equipamiento informático, equipo de laboratorio, material científico e industrial, 62.500 tabletas de Triclabendazol de 250 m.g, equipos, materiales, insumos químicos y otros.
D.S. N° 280	2 de septiembre de 2009	Autoriza la exención del pago total de tributos de importación de equipos y suministros eléctricos, sistema de inspección de "Rayos X", equipo de testeado de suelos, 181 computadoras personales "Classmate PC", 174.929 unidades de cepillos de dientes en 40 cajas.
D.S. N° 286	9 de septiembre de 2009	Establece el tratamiento tributario y arancelario necesario para la importación de insumos y aditivos para la obtención de gasolina especial y para la comercialización de gasolina, por parte de YPF, además de autorizar la subvención para la obtención de la gasolina especial.
D.S. N° 346	28 de octubre de 2009	Difiere temporalmente el gravamen arancelario de importación de animales vivos, carne, trigo, aceites y grasas vegetales hasta el 30 de abril de 2010.
D.S. N° 347	28 de octubre de 2009	Autoriza la exención del pago total de tributos de importación de material sanitario, equipamiento de camas, alimentos e implementos de aseo personal, equipamiento médico y hospitalario, 1 ambulancia marca HYUNDAI, motobombas, bombas eléctricas, motocultores, herramientas menores, carretillas, picotas, palas, mochilas fumigadoras, lámparas de control biológico, arado para tracción animal y motosegadora.
D.S. N° 374	2 de diciembre de 2009	Autoriza la exención del pago total de tributos de importación de 10 Toneladas Métricas - TM de fertilizantes, 17 ítems consistentes en equipos y materiales para el estudio del retraso del crecimiento infantil, 3.502 computadoras, 1.000 impresoras, 700 proyectores y mil 1.000 "scanners", 282.452 Kg. de carne avícola enlatada con hueso y 201.487 Kg. de carne avícola enlatada deshuesada y 6.610 Kg. de equipamiento hospitalario.
D.S. N° 387	23 de diciembre de 2009	Autoriza la exención del pago total de tributos de importación de equipamiento mobiliario postal, 8.000 dosis de GARDASIL - Vacuna Virus Papiloma Humano, 500 sillas de ruedas y dos (2) cajas con sus accesorios.
LPGE- 2010	30 de diciembre de 2009	Aclara que las actividades de entretenimiento, son prestaciones de servicios para fines de aplicación del Impuesto al Valor Agregado (IVA) e impuesto a las Transacciones (IT), establecidos en la Ley N° 843, constituyendo la base imponible de estos impuestos el precio de venta de fichas, monedas, billetes o cualquier otro medio utilizado para la ejecución de estas actividades.
LPGE- 2010	30 de diciembre de 2009	Establece la exención del pago total de los tributos de importación para las donaciones de mercancías destinadas a entidades públicas, ya sean destinadas a su propio uso o para ser transferidas a entidades públicas u organizaciones económico-productivas y territoriales, a objeto de estimular la actividad de generación de centros de desarrollo social y productivo.
D.S. N° 413	27 de enero de 2010	Difiere temporalmente el gravamen arancelario del diesel oil por plazo de un año.

Norma	Fecha	Objeto
D.S. N° 418	3 de febrero de 2010	Autorizar la exención del pago total de tributos de importación de material sanitario, equipamiento de camas, alimentos e implementos de aseo personal, 72.000 cápsulas de GLIVEC de 100 mg. y 250.000 cápsulas de EGATEN de 250 mg.
D.S. N° 430	10 de febrero de 2010	Reglamentación de la Ley de Presupuesto General del Estado- Gestión 2010
D.S. N° 434	19 de febrero de 2010	Suspende de manera excepcional y temporal la exportación del azúcar.
D.S. N° 435	24 de febrero de 2010	Suspende de manera excepcional y temporal la exportación del maíz y el sorgo.
D.S. N° 436	24 de febrero de 2010	Autorizar la exención del pago total de tributos de importación de 1 equipo de registro eléctrico "Micrologger II" y equipos y materiales.
D.S. N° 453	19 de marzo de 2010	Deja sin efecto la suspensión excepcional y temporal de la exportación de la chancaca.
R.S. N° 02808	23 de marzo de 2010	Aprueba la escala impositiva actualizada y la fecha de vencimiento para el pago del Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IPBI) para la gestión fiscal 2009.
D.S. N° 464	31 de marzo de 2010	Deja sin efecto la suspensión excepcional y temporal de la exportación de azúcar y complementa el D.S. 348
R.S. N° 02825	6 de abril de 2010	Aprueba la escala impositiva actualizada y las tablas para la determinación y pago del impuesto a la Propiedad de Vehículos Automotores (IPVA) para la gestión fiscal 2009.
D.S. N° 469	7 de abril de 2010	Autorizar la exención del pago total de tributos de importación de 5000 Toneladas Métricas de cemento asfáltico PETROPERÚ, 1 camioneta doble cabina marca NISSAN y 2 camos bomberos marca VOLVO.
D.S. N° 470	7 de abril de 2010	Reglamentar el Régimen Especial de Zonas Francas; prioriza las actividades productivas industriales.
D.S. N° 501	5 de mayo de 2010	Deja sin efecto la suspensión excepcional y temporal de la exportación del maíz para la siembra.
D.S. N° 531	2 de junio de 2010	Difiere temporalmente a cero por ciento (0%) el Gravamen Arancelario a la Importación del Maíz Amarillo Duro.
D.S. N° 533	2 de junio de 2010	Dispone la vigencia administrativa del Acuerdo de Complementación Económica N° 66, suscrito el 17 de mayo de 2010 por los Gobiernos Plenipotenciarios del Estado Plurinacional de Bolivia y los Estados Unidos Mexicanos.
D.S. N° 534	2 de junio de 2010	Autorizar la exención del pago total de tributos de importación de 4 embarques de materiales y accesorios para el suministro de agua potable, 8 kits para casas prefabricadas y 1 tarjeta "Spare part for Analyst 100".
D.S. N° 558	23 de junio de 2010	Autorizar la exención del pago total de tributos de importación de 88 cajas de insumos y materiales médicos, 500 cajas con sillas de ruedas, 15 cajas de medicamentos e insumos médicos y 43 paquetes de equipamiento médico y hospitalario.
R.B.M N° 003	30 de junio de 2010	Establecer alícuotas por Pago por Derecho de Concesión para las zonas francas, incentivando las actividades industriales a través de una alícuota menor.
D.S. N° 572	14 de julio de 2010	Aprueba la Nómina de Mercancías sujetas a Autorización Previa y/o Certificación.
Ley N° 31	19 de julio de 2010	Regula el régimen de autonomías por mandato del Artículo 271 de la Constitución Política del Estado y las bases de la organización territorial del Estado establecidos en su Parte Tercera, Artículos 269 al 305.
R.M. N° 0196	19 de julio de 2010	Resolución Ministerial. Aprueba el reglamento del sistema de pagos de tributos fiscales para PRICOG, GRACOG y Resto de Contribuyentes. Esta medida permite que el SIN realice el proceso de contratación de las Entidades Financieras Bancarías y no Bancarías autorizadas por la ASFI para que presten el servicio de recaudación de tributos fiscales.
D.S. N° 582	28 de julio de 2010	Autorizar la exención del pago total de tributos de importación de 67.200 dosis de vacuna GARDASIL, 300 dosis de GLIVEC 100mg., 150 palets de material educativo "Yo sí puedo seguir", 1 Balanza, un "Diviner 2000" y equipamiento agrícola.
R.B.M N° 016	4 de agosto de 2010	Establecer los requisitos mínimos que deben cumplir las zonas francas comerciales e industriales, en cuanto a su infraestructura, seguridad, sistema informático y servicios.
Ley N° 37	9 de agosto de 2010	Modifica el Código Tributario y la Ley General de Aduanas, con relación al régimen de delitos, sus procedimientos y sanciones aplicables.
R.B.M N° 006	11 de agosto de 2010	Aprueba el tarifario para Zonas Francas Comerciales e Industriales.
D.S. N° 608	25 de agosto de 2010	Autorizar la exención del pago total de tributos de importación de 3 buses marca TOYOT- HINO modelo 2010.
D.S. N° 617	1 de septiembre de 2010	Autorizar la exención del pago total de tributos de importación de 10 paquetes que contienen equipos de bioseguridad.
D.S. N° 653	29 de septiembre de 2010	Reducir la alícuota del gravamen arancelario del 10% al 5% para la Importación de equipos, accesorios de computación y electrodomésticos.
D.S. N° 662	6 de octubre de 2010	Autorizar la exención del pago total de tributos de importación de 550 tests de drogas KO61 y 550 tests de alcohol Breath Scan, 1 equipo de laboratorio porocmetro "AUTORBI IQ" y 85 bultos con insumos y materiales médicos.
D.S. N° 671	13 de octubre de 2010	Establece un régimen temporal y excepcional de exportación e importación de azúcar para el normal abastecimiento del producto en el marco de las políticas de seguridad alimentaria.
D.S. N° 686	27 de octubre de 2010	Autorizar la exención del pago total de tributos de importación a equipos y materiales médicos, suministro de agua potable, material didáctico, 3.250 pares de lentes solares reciclados y dos (2) cajas de guantes, equipos de computación, audiovisuales, accesorios y materiales de construcción, 1 pallet con equipos y materiales para protección y defensa contra armas químicas, 37 buses, 21 camionetas y 3 contenedores, 7 buses, 2 lanchas y un 1 contenedor, 40 motocicletas cuadratracks, 6 camiones de perforación de pozos de agua Tipo SPO-6008T, 6 compresores de aire, 146 partes de la plataforma para perforación y 11 piezas de separadas de camión y 24.000 dosis de GARDASIL.
D.S. N° 708	24 de noviembre de 2010	Reglamentar la Ley N° 037 y modificar el Reglamento a la Ley General de Aduanas aprobado por D.S. N° 25870, de 11 de agosto de 2000.
Ley N° 60	25 de noviembre de 2010	Crea el Impuesto al Juego (IJ) y a la Participación en Juegos (IPJ).
Ley N° 62	28 de noviembre de 2010	Instaura la aplicación de montos mínimos para pagos por la adquisición y venta de bienes y servicios que deben ser respaldados por los contribuyentes por medio de documentos reconocidos por el sistema bancario y de intermediación financiera.
Ley N° 62	28 de noviembre de 2010	Estipula un tratamiento especial para la importación de mercancías donadas a entidades públicas directamente desde el exterior o adquiridas por éstas con recursos provenientes de cooperación financiera no reembolsable o de donación, ya sean destinadas a su propio uso o transferidas a otras entidades públicas, organizaciones económico-productivas y territoriales, o beneficiarias finales de proyectos o programas de carácter social o productivo, las mismas estarán exentas del pago total de los tributos aduaneros aplicables. Las mercancías podrán ser transferidas a título gratuito, con la exención, además, del Impuesto a las Transacciones (IT).
D.S. N° 715	1 de diciembre de 2010	Autorizar la exención del pago total de tributos de importación de 1 camión basurero marca MAN, urea marca estable, equipos educativos, 1 automóvil marca HYUNDAI.

Norma	Fecha	Objeto
Ley N° 66	15 de diciembre de 2010	Crea y modifica las alícuotas porcentuales del ICE e incorpora alícuotas específicas para bebidas como cerveza y energizantes.
D.S. N° 753	29 de diciembre de 2010	Autorizar la exención del pago total de tributos de importación de 30.400 dosis de GARDASIL, 492 cajas de con material quirúrgico, ropa, menaje de hogar, alimentos y 1 bus Toyota Coaster modelo 2010.
D.S. N° 772	19 de enero de 2011	Reglamentar la Ley N° 062 de Presupuesto General del Estado, en cuanto al Procedimiento para la autorización de exención de tributos a donaciones.
D.S. N° 781	2 de febrero de 2011	Regula la estructura, funciones y atribuciones de la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego (AJ) y el Régimen de Sanciones.
D.S. N° 782	2 de febrero de 2011	Aprueba el Reglamento de Desarrollo Parcial de la Ley N° 060, "Régimen Tributario", aplicable a los juegos de lotería y de azar.
D.S. N° 783	2 de febrero de 2011	Autorizar la exención del pago total de tributos de importación de 1802 kg. de insumos médicos.
D.S. N° 784	2 de febrero de 2011	Introduce modificaciones al Reglamento a la Ley General de Aduanas, orientadas a facilitar y simplificar los procedimientos aduaneros y establecer mecanismos que permitan a la Aduana Nacional disponer en forma oportuna de las mercancías que se encuentran en abandono y en comiso definitivo.
R.S. N° 5129	4 de febrero de 2011	Aprueba la escala impositiva actualizada y la fecha de vencimiento para el pago del Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IPBI) para la gestión fiscal 2010.
R.S. N° 5130	4 de febrero de 2011	Aprueba la escala impositiva actualizada y las tablas para la determinación y pago del Impuesto a la Propiedad de Vehículos Automotores (IPVA) para la gestión fiscal 2010.
D.S. N° 803	2 de marzo de 2011	Autorizar la exención del pago total de tributos de importación de 3 envíos de medicamentos de quimioterapia y antibióticos, 300 dosis de GLIVEC, 300 computadoras, 77 monitores, 63 impresoras y 5 televisores y equipos de instalación de agua potable y alcantarillado.
D.S. N° 829	30 de marzo de 2011	Autorizar la exención del pago total de tributos de importación de espectrofotómetro, microscopio digital, medicamentos y equipos y materiales de restauración de patrimonio cultural.
Ley N° 100	4 de abril de 2011	Establece mecanismos de articulación institucional para la ejecución de políticas de desarrollo integral y seguridad en fronteras. También, fortalece las capacidades institucionales destinadas a lograr un mejor dominio estatal del territorio de frontera, promover el control efectivo de actividades ilícitas y establece mecanismos de prevención, control y lucha contra el contrabando e ilícitos en frontera.
Ley N° 100	4 de abril de 2011	Rediseñar labores de seguridad y control operativo aduanero.
D.S. N° 857	27 de abril de 2011	Autorizar la exención del pago total de tributos de importación de equipo médico y medicamentos, medicamentos de quimioterapia y antibióticos, medicamentos y equipos de instalación de agua potable y alcantarillado.
D.S. N° 891	1 de junio de 2011	Autorizar la exención del pago total de tributos de importación de 166 equipos de computación, equipo médico y medicamentos, 2 estaciones meteorológicas, estaciones de agua potable y 1 potabilizador solar y 3000 TM de cemento asfáltico PETROPERU.
D.S. N° 893	1 de junio de 2011	Abroga el D.S. N° 28055 que establecía limitaciones a la importación de azúcar blanca refinada (DAWA), además de autorizar de manera excepcional la exportación de 60 mil toneladas de azúcar de la región de Bermejo.
Ley N° 133	8 de junio de 2011	Establece el cronograma y procedimiento para el programa de saneamiento legal de vehículos indocumentados.
D.S. N° 924	29 de junio de 2011	Autorizar la exención del pago total de tributos de importación de medicamentos, insumos médicos, lentes e instrumental quirúrgico, equipos de instalación de agua potable y alcantarillado y reactivos de laboratorio.
R.B.M N° 005	30 de junio de 2011	Establecer alícuotas para el Pago por Derecho de Concesión de zonas francas comerciales e industriales, para el período 2011 - 2012. El objetivo de esta norma es el de lograr una recaudación justa a favor del Tesoro General de la Nación.
Ley N° 154	14 de julio de 2011	Establece la clasificación y definición de impuestos, dando potestad a los gobiernos autónomos para crear sus propios impuestos.
D.S. N° 938	27 de julio de 2011	Autorizar la exención del pago total de tributos de importación de material gastable y medicamentos de oftalmología, 5 camionetas Pick Up Chevrolet 2009 y equipos de Transmisión digital terrestre.
D.S. N° 943	2 de agosto de 2011	Diferir por cinco años el gravamen arancelario de las importaciones de insumos y maquinaria agrícola.
D.S. N° 948	5 de agosto de 2011	Diferir temporalmente el gravamen arancelario de lámparas fluorescentes compactas (LFC) hasta el 31 de diciembre de 2011.
D.S. N° 971	7 de septiembre de 2011	Autorizar la exención del pago total de tributos de importación de insumos médicos, material e insumos médicos, medicamentos para tratamiento de insuficiencia renal, equipos para instrumentos de radioterapia y equipos de instalación de agua potable y alcantarillado.
Ley N° 169	9 de septiembre de 2011	Permite la deducción de pérdidas acumuladas del Sector Financiero por un máximo de tres años.
D.S. N° 993	28 de septiembre de 2011	Autorizar la exención del pago total de tributos de importación de material e insumos médicos, material e insumos médicos, medicamentos para quimioterapia, material educativo alfabetización y equipos de instalación de agua potable y alcantarillado.
Ley N° 175	11 de octubre de 2011	Autoriza la compra de oro por parte del Banco Central de Bolivia (BCB) y destinarlo a las reservas internacionales.
R.M. N° 491	20 de octubre de 2011	Reglamenta el Programa de Saneamiento Legal de Remoques y Semiremooques indocumentados.
D.S. N° 1032	9 de noviembre de 2011	Autorizar la exención del pago total de tributos de importación de material e insumos médicos (v. Manifos), material e insumos médicos (Op. Sonrisa), máquinas de Hemodálisis, microscopio Electrónico e insumos médicos.
Ley N° 186	17 de noviembre de 2011	Establece un régimen de tasa cero en el Impuesto al Valor Agregado para la venta de Minerales y Metales en su primera fase de comercialización.
D.S. N° 1088	30 de noviembre de 2011	Autorizar la exención del pago total de tributos de importación de material educativo - Yo sí Puedo Seguir, equipo TDR -1000 mejoramiento de cultivos, 200 equipos de computación.
R.M. N° 598	7 de diciembre de 2011	Reglamenta el Programa de Saneamiento Legal de Remoques y Semiremooques indocumentados.
D.S. N° 1114	21 de diciembre de 2011	Autorizar la exención del pago total de tributos de importación de material e insumos médicos, equipamiento hospitalario, medicamentos de quimioterapia y antibióticos, planta depuradora de agua, tubos de acero y galvanizado, módulos fotovoltaicos.
Ley N° 211	23 de diciembre de 2011	Crea la Alícuota Adicional al IUE del Sector Financiero cumpliendo el principio de capacidad económica.
Ley N° 211	23 de diciembre de 2011	Faculta a la AJ para tomar medidas preventivas como ser: clausura, intervención o comiso en el proceso de sus investigaciones. Asimismo, la norma señala que la Unidad de Investigación Financiera (UIF) brindará información sobre la legitimación de ganancias ilícitas de cualquier persona sujeta a su control.

Norma	Fecha	Objeto
Ley Nº 211	23 de diciembre de 2011	Dispone las mercancías comisadas por ilícito de contrabando para su monetización por la administración aduanera, mediante remate o adjudicación a instituciones públicas.
Ley Nº 212	23 de diciembre de 2011	Incorpora como inciso 7), al Artículo 228 de la Ley Nº 1340 de 28 de Mayo de 1992, estableciendo como requisito para la demanda contencioso-tributaria el comprobante de pago total del tributo omitido actualizado en UPV's e Intereses consignados en la Resolución Determinativa.
D.S. Nº 1127	28 de enero de 2012	Garantiza a corto, mediano y largo plazo la seguridad energética, se difiere temporalmente a cero por ciento (0%) el GA para la Importación de Diésel Oil correspondiente a la Sub - Partida Arancelaria NANDINA 2710.19.21.00, por el plazo de un (1) año
D.S. Nº 1134	8 de febrero de 2012	Reglamentar la aplicación de la Ley Nº 211, de Presupuesto General del Estado - Gestión 2012.
D.S. Nº 1138	15 de febrero de 2012	Autorizar la exención del pago total de tributos de Importación a la donación de Insumos médicos y medicamentos, equipos médicos, Instrumental quirúrgico, 3 envíos de medicamentos, 2 envíos de material educativo, 1 equipo CHEM-BER TPR/TPD de QUANTACROME, 1 equipo tencioestado - Galvanoestado.
R.M. Nº 087	1 de marzo de 2012	Aprobar el "Procedimiento para la Disposición de Mercancías Confiscadas, Comisadas y Abandonadas"
R.S. Nº 7133	8 de marzo de 2012	Aprobada la escala Impositiva y la fecha de vencimiento para el pago del Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IPBI) correspondiente a la gestión fiscal 2011 y entidades que no aprobaron sus leyes municipales respectivas.
R.S. Nº 7134	8 de marzo de 2012	Aprobada la escala Impositiva y las tablas para la determinación y pago del Impuesto a la Propiedad de Vehículos Automotores (IPVA) correspondiente a la gestión fiscal 2011 y entidades que no aprobaron sus leyes municipales respectivas.
D.S. Nº 1163	14 de marzo de 2012	Autorizar la exportación de arroz, carne de res y maíz amarillo duro.
Ley Nº 234	13 de abril de 2012	Amplica la vigencia del ITF por plazo de treinta y seis meses a partir del 24 de julio de 2012.
D.S. Nº 1197	18 de abril de 2012	Autorizar la exención del pago total de tributos de Importación a la donación de Insumos médicos y medicamentos y Material de laboratorio y material frigorífico.
D.S. Nº 1223	8 de mayo de 2012	Suspender temporalmente la tramitación del certificado de exportación a precio justo de las exportaciones de girasol y sus derivados y ampliar el cupo de exportación de maíz amarillo duro.
D.S. Nº 1224	9 de mayo de 2012	Autorizar la exención del pago total de tributos de Importación a la donación de 2 envíos de material educativo, 15 camiones perforadores de pozos de agua y sus accesorios en 20 contenedores, 1 envío de máquinas de carpintería industrial, 1 computadora industrial GOMA y 6 envíos de insumos y equipos hospitalarios.
D.S. Nº 1227	9 de mayo de 2012	Excluir de la prohibición de Importación por uso de combustible a las ambulancias que sean recibidas en calidad de donación por entidades públicas, con antigüedad no mayor a 5 años.
D.S. Nº 1230	9 de mayo de 2012	Se suspende la Importación de papas frescas o refrigeradas y papas preparadas o conservadas por un periodo máximo de hasta noventa (90) días.
R.B.M. Nº 006	28 de mayo de 2012	Revocar la concesión de la Zona Franca Comercial San Matías del departamento de Santa Cruz.
R.B.M. Nº 007	4 de junio de 2012	Autorizar el funcionamiento de la Zona Franca Comercial Patacamaya, concesionada a la empresa Zona Franca Comercial e Industrial ZOFRAPAT S.A.
R.B.M. Nº 009	15 de junio de 2012	Aprobar el Reglamento de Requerimientos Mínimos para las Instalaciones y Seguridad de las Zonas Francas Comerciales e Industriales.
D.S. Nº 1265	20 de junio de 2012	Modifica los artículos 3 y 4 del D.S. Nº 22556 de 1990, en referencia a la percepción del Impuesto se especifica que el IGAE estará incluido en el boleto o billete aéreo, detallándose el Impuesto de forma separada; asimismo, se designa agentes de percepción del IGAE a las líneas aéreas que operan en el país.
D.S. Nº 1270	27 de junio de 2012	Autorizar la exención del pago total de tributos de Importación de un (1) envío de material didáctico educativo, para el Programa Nacional de Post-Alfabetización "Yo sí Puedo Seguir".
D.S. Nº 1272	27 de junio de 2012	Incorpora nuevos niveles a la estructura del Gravamen Arancelario (GA) de 40% en reemplazo del 35% para prendería nueva, y 30 % a toda madera manufacturada importada, con el objetivo de incentivar la producción nacional de estos productos.
R.B.M. Nº 001	29 de junio de 2012	Establecer alícuotas para el Pago por Derecho de Concesión de zonas francas comerciales e industriales, para el periodo 2012 - 2013.
D.S. Nº 1283	4 de julio de 2012	Excepcionar temporalmente la presentación del Certificado de Abastecimiento Interno y Precio Justo previo a la exportación de soja; y autorizar la exportación de sorgo, previa Certificación de Abastecimiento Interno y Precio Justo.
D.S. Nº 1288	11 de julio de 2012	Reglamenta la Alícuota Adicional de 12.5% del Impuesto sobre las Utilidades de las Empresa (AA-HUE) al Sector Financiero.
D.S. Nº 1309	1 de agosto de 2012	Autorizar la exención del pago total de tributos de Importación a la donación de 4 potabilizadoras de agua con paneles solares, 1 envío de DVD y licencias del Programa de Computación STATA y 1 vehículo, clase Santa Fe, marca Hyundai modelo 2012.
D.S. Nº 1327	15 de agosto de 2012	Reglamenta la compra de oro en barras por parte del Banco Central de Bolivia, a la Central Integral de Comercialización de Minerales de las Cooperativas Mineras Ltda. (COMERMIN), para Incrementar las Reservas Internacionales.
D.S. Nº 1324	15 de agosto de 2012	Autorizar de manera excepcional, previa verificación de suficiencia de abastecimiento interno a precio justo, la exportación de azúcar hasta un máximo de doce mil quinientas quince toneladas métricas.
D.S. Nº 1334	31 de agosto de 2012	Autorizar la exención del pago total de tributos de Importación a la donación de 2 envíos de material didáctico educativo, 10 máquinas sembradoras de quinua y sus accesorios, 1 envío de trampas y feromonas, 1 envío de reactivos químicos y 1 equipo de ultrasonido.
D.S. Nº 1349	13 de septiembre de 2012	Reglamenta de manera parcial la Ley Nº 3420, de 8 de junio de 2006, Zona Económica Especial Exportadora y Turística del Trópico de Cochabamba.
Ley Nº 291	22 de septiembre de 2012	Crea el Impuesto a la Venta de Moneda Extranjera (IVME).
D.S. Nº 1356	22 de septiembre de 2012	Autorizar de manera excepcional, previa verificación de suficiencia de abastecimiento interno a precio justo, la exportación de azúcar hasta un máximo de cincuenta mil toneladas métricas.
D.S. Nº 1360	26 de septiembre de 2012	Autorizar la exención del pago total de tributos de Importación a la donación de 1 envío de equipos e Insumos médicos, 10 tractores agrícolas, 3 vehículos tipo camioneta, modelo 2010 y 8 cuadratracks modelo 2010 y 2 vehículos marca Mitsubishi.
D.S. Nº 1383	17 de octubre de 2012	Amplicar los cupos de exportación para los excedentes de producción de maíz amarillo duro y sorgo.
D.S. Nº 1395	31 de octubre de 2012	Autorizar la exención del pago total de tributos de Importación de 1 envío de equipos e Insumos médicos y medicamentos.

Norma	Fecha	Objeto
D.S. N° 1419	28 de noviembre de 2012	Autorizar la exención del pago total de tributos de Importación de 1 envío de sillas de ruedas, andadores y accesorios de sillas de ruedas.
D.S. N° 1423	5 de diciembre de 2012	Reglamenta el Impuesto a Venta de Moneda Extranjera (IVME).
Ley N° 317 PGE - 2013	11 de diciembre de 2012	Reduce el crédito fiscal por la compra de Gasolina Especial, Gasolina Premium y Diésel, computándose para la liquidación del Impuesto al Valor Agregado - IVA, el 70% sobre el crédito fiscal del valor de la compra.
Ley N° 317 PGE - 2013	11 de diciembre de 2012	Modifica el Artículo 7 de la Ley N° 060, referente a las Promociones Empresariales.
Ley N° 317 PGE - 2013	11 de diciembre de 2012	Descarta la multa de 2.500 UPFV establecida en el Artículo 163 a quien omitiera su inscripción en los registros tributarios correspondientes, se inscribiera o permaneciera en un régimen tributario distinto al que le corresponda, constituyendo la sanción la clausura del establecimiento hasta que se regularice la inscripción. Modifica la sanción de clausura por tres días continuos a establecimientos que incumplan la emisión de factura, nota fiscal o documento equivalente, se procederá a la clausura de acuerdo a lo establecido en el Artículo 164 del Código Tributario que señala que será de seis días continuos hasta un máximo de cuarenta y ocho días de acuerdo al grado de reincidencia. Modifica el Artículo 60 referente a prescripción de impuestos, se establece que la prescripción se computará desde el primer día del año siguiente al que se produjo el vencimiento del periodo respectivo y/o aquel en que se cometió la contravención tributaria.
Ley N° 317 PGE - 2013	11 de diciembre de 2012	Instaura que las mercancías, cuyo consignatario sea alguna entidad pública o con participación estatal, podrá ser objeto de Admisión Temporal para la Reexportación en el mismo Estado, con la presentación de la Declaración de Mercancías y la constitución de una boleta de garantía consistente en la misma mercancía que cubra ante la Aduana Nacional los tributos aduaneros de Importación suspendidos. * Establece que los despachos aduaneros de Importación podrán ser tramitados ante las administraciones aduaneras debidamente autorizadas al efecto, directamente por los Importadores o por Intermedio de los Despachantes de Aduana formalmente habilitados. * Ordena que los Importadores que realicen sus despachos de manera directa, sin la intervención de un Despachante de Aduana o Agencia Despachante de Aduana podrán efectuar todos los trámites y formalidades aduaneras, siendo responsables de la correcta declaración de cantidad, calidad y valor de las mercancías objeto de Importación. Asimismo, son responsables de la liquidación de tributos aduaneros, la conservación de la documentación de los despachos aduaneros, así como del cumplimiento de otras obligaciones establecidas. * Estipula que en contrabando el Acta de Intervención que fundamenta la resolución de sanción o determinativa, contendrá la relación circunstanciada de los hechos, actos, mercancías, elementos, valoración y liquidación, emergentes del operativo aduanero correspondiente el cual deberá ser elaborado en un plazo no mayor a diez días hábiles siguientes a la intervención. * Establece que en contravenciones y delitos flagrantes de contrabando de Importación y exportación, las mercancías serán entregadas, con posterioridad al Acta de Intervención, de la siguiente forma: I) 20% para el denunciante individual o 40% para la comunidad o pueblo denunciante, II) 10% para el municipio donde se descubra la comisión del ilícito, III) en el caso de productos alimenticios 70% para la entidad pública encargada de su comercialización, mismo porcentaje puede rebajarse a 50% en caso que el denunciante sea una comunidad, IV) si las mercancías requieren certificaciones para despacho aduanero, la Administración Tributaria solicitará las mismas que deben ser emitidas a un plazo no mayor a tres días hábiles, V) al tratarse de mercancías que requieran autorizaciones previas, esta será entregada por la Aduana Nacional a la entidad competente a título gratuito en un plazo de tres días y entregará al denunciante o al municipio donde se descubra la comisión del ilícito notas de crédito fiscal. * Instituye que las mercancías decomisadas por ilícito de contrabando, que cuenten con Sentencia Ejecutoriada o Resolución Firme, serán adjudicadas por la Aduana Nacional al Ministerio de la Presidencia en forma gratuita, en caso de mercancías perecederas o alimentos serán adjudicadas al Ministerio de la Presidencia previa certificación, si la mercancía son medicamentos, esta será adjudicada al Ministerio de Salud y Deportes. * Modifica el monto de los numerales I, II y IV del Artículo 181 del Código Tributario de UFV 50.000 a UFV 200.000.
Ley N° 317 PGE - 2013	11 de diciembre de 2012	Introduce modificaciones a la Ley de Aduanas para la adjudicación de mercancías abandonadas a los Ministerios de la Presidencia y Salud a título gratuito y exento del pago de tributos.
D.S. N° 1441	19 de diciembre de 2012	Modifica la Disposición Quinta del inciso d) del Parágrafo I del Artículo 117 del D.S. N° 25870, que aprueba el Reglamento a la Ley General de Aduanas.
D.S. N° 1442	19 de diciembre de 2012	Autorizar la exención del pago total de los tributos de Importación a la donación de mercancías a favor del Ministerio de la Presidencia, y a la Empresa Nacional de Electricidad - ENDE.
D.S. N° 1443	19 de diciembre de 2012	Establece modificaciones al Reglamento de la Ley General de Aduanas, en cuanto a la aplicación del Despacho Anticipado.
D.S. N° 1460	10 de enero de 2013	Reglamenta la Ley Financial N° 317. Artículo 28 determina el procedimiento para la autorización de exención de tributos a donaciones.
D.S. N° 1468	23 de enero de 2013	Diferir la aplicación del Gravamen Arancelario (GA) al 0% a la Importación del diésel por un año.
D.S. N° 1478	30 de enero de 2013	Exencionar del pago de tributos aduaneros a mercancías recibidas en calidad de donación por entidades públicas.
D.S. N° 1487	6 de febrero de 2013	Facilitar y simplificar los procedimientos aduaneros para la Importación de mercancías.
D.S. N° 1487	6 de febrero de 2013	Modifica el primer párrafo del Parágrafo I del Artículo 14 del D.S. N° 24051, de 29 de junio de 1995, modificado por el Decreto Supremo N° 29512, de 9 de abril de 2008, en cuanto a la deducibilidad de impuestos en la determinación del IUE.
D.S. N° 1580	27 de febrero de 2013	Autorizar la donación de 1500 toneladas de arroz a Cuba.
D.S. N° 1542	22 de marzo de 2013	Abrogar el D.S. N° 25947, de 20 de octubre de 2000, para que de esta manera se permita a la Administración de Servicios Portuarios - Bolivia (ASP-B), cumplir con su rol público estratégico en los puertos habilitados o por habilitarse para el tránsito de las mercancías desde y hacia el Estado Plurinacional de Bolivia.
D.S. N° 1546	3 de abril de 2013	Exencionar del pago de tributos aduaneros a mercancías recibidas en calidad de donación por entidades públicas.
R.S. N° 9406	13 de abril de 2013	Aprueba la escala impositiva y las tablas para la determinación y pago del impuesto a la Propiedad de Vehículos Automotores (IPVA) correspondiente a la gestión fiscal 2012 y entidades que no aprobaron sus leyes municipales respectivas.
R.S. N° 9407	13 de abril de 2013	Aprueba la escala impositiva y la fecha de vencimiento para el pago del Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IPBI) correspondiente a la gestión fiscal 2012 y entidades que no aprobaron sus leyes municipales respectivas.

Norma	Fecha	Objeto
Ley N° 366	29 de abril de 2013	Señala que la importación de libros está exenta del Impuesto al Valor Agregado, asimismo, indica que la venta de libros nacionales o importados, y publicaciones oficiales del Estado Plurinacional de Bolivia, estará gravada con una tasa del IVA de cero (0) por ciento.
D.S. N° 1571	1 de mayo de 2013	Exencionar del pago de tributos aduaneros a mercancías recibidas en calidad de donación por entidades públicas.
D.S. N° 1593	29 de mayo de 2013	Exencionar del pago de tributos aduaneros a mercancías recibidas en calidad de donación por entidades públicas.
D.S. N° 1598	7 de junio de 2013	Complementa y modifica el Decreto Supremo N° 28560, de 22 de diciembre de 2005, y el Decreto Supremo N° 1344, de 10 de septiembre de 2012, relativo a los vehículos a gas natural.
D.S. N° 1606	12 de junio de 2013	Complementar las restricciones a la importación de vehículos automotores, establecidas mediante el Reglamento para la Importación de Vehículos Automotores, Aplicación del Arrepentimiento Eficaz y la Política de Incentivos y Desincentivos mediante la Aplicación del Impuesto a los Consumos Específicos – ICE, aprobado por el D.S. 28963, de 06 de diciembre de 2006.
D.S. N° 1608	12 de junio de 2013	Diferir la aplicación del GA al 0% para la importación de trigo, harina de trigo y morcajo (Tranquillón) por 180 días.
D.S. N° 1624	26 de junio de 2013	Exencionar del pago de tributos aduaneros a mercancías recibidas en calidad de donación por entidades públicas.
R.B.M. N° 001	28 de junio de 2013	Mantener el Pago por Derecho de Concesión del 5% y 20% aplicable a Zonas Francas Industriales y Comerciales, respectivamente.
D.S. N° 1632	3 de julio de 2013	Autorizar al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas a través del Tesoro General de la Nación emitir notas de crédito Fiscal a favor del Ministerio de Desarrollo Rural para el pago al Servicio de Impuestos Nacionales por la transferencia de la propiedad denominada Fondo Rústico "Chaguaya".
D.S. N° 1639	10 de julio de 2013	Aclarar y flexibilizar los requisitos y condiciones que se deben cumplir para acogerse al destino Aduanero Especial o de Excepción de Menaje Doméstico.
R.M. N° 566	22 de julio de 2013	Establecer las condiciones y requisitos que los Importadores deben cumplir para la realización de sus despachos aduaneros de manera directa, para de esta manera agilizar la operativa de comercio exterior.
D.S. N° 1670	31 de julio de 2013	Exencionar del pago de tributos aduaneros a mercancías recibidas en calidad de donación por entidades públicas.
D.S. N° 1695	14 de agosto de 2013	Establecer un plazo de 120 días para la regularización del despacho inmediato de la importación de cemento y el pago de tributos aduaneros con Notas de Crédito Fiscal.
Ley N° 396, Modificaciones al PGE - 2013	26 de agosto de 2013	Elimina el beneficio para las Casas de Cambio de liquidar el IVME sobre el 50% de la base imponible.
Ley N° 396, Modificaciones al PGE - 2013	26 de agosto de 2013	Modifica el numeral 6 del Artículo 110 de la Ley N° 2492 (Código Tributario Boliviano), incorporando mecanismos de clausura de establecimientos por incumplimiento del pago de la deuda tributaria en aplicación de medidas coactivas; asimismo incorpora el segundo párrafo del mismo artículo, estableciendo la ejecución tributaria mediante remate que permitirá la recuperación de la deuda tributaria a favor del Estado.
D.S. N° 1703	28 de agosto de 2013	Exencionar del pago de tributos aduaneros a mercancías recibidas en calidad de donación por entidades públicas.
D.S. N° 1722	11 de septiembre de 2013	Diferir la aplicación del GA al 0% para la importación de tomate fresco y derivados hasta el 31 de diciembre de 2013.
D.S. N° 1744	25 de septiembre de 2013	Autorizar de manera excepcional y por única vez el ingreso temporal para su posterior reexportación, de seis (6) camiones y equipo adjunto, a la Empresa Telefónica Doppelmayr Bolivia S.A.
D.S. N° 1752	2 de octubre de 2013	Exencionar del pago de tributos aduaneros a mercancías recibidas en calidad de donación por entidades públicas.
D.S. N° 1756	9 de octubre de 2013	Reglamento a la Disposición Adicional Tercera de la Ley N° 396, de 26 de agosto de 2013
D.S. N° 1768	16 de octubre de 2013	Reglamentación a la Ley N° 366
D.S. N° 1782	30 de octubre de 2013	Exencionar del pago de tributos aduaneros a mercancías recibidas en calidad de donación por entidades públicas.
D.S. N° 1808	27 de noviembre de 2013	Exencionar del pago de tributos aduaneros a mercancías recibidas en calidad de donación por entidades públicas.
D.S. N° 1838	18 de diciembre de 2013	Exencionar del pago de tributos aduaneros a mercancías recibidas en calidad de donación por entidades públicas.
D.S. N° 1838	18 de diciembre de 2013	Autorizar la exención del pago total de los tributos de importación a la donación de mercancías a favor del Ministerio de Salud y Deportes y al Instituto de Gastroenterología Boliviano Japonés.
D.S. N° 1841	18 de diciembre de 2013	Reglamentar la prestación de operaciones y servicios financieros de la Entidad Bancaria Pública a las Administraciones Tributarias. Asimismo, los contratos de servicios de recaudación actualmente vigentes a la fecha, podrán ser prorrogados y posteriormente ser suscritos con la Entidad Bancaria Pública.
D.S. N° 1859	8 de enero de 2014	Establece una adecuada aplicación de los procedimientos de disposición de bienes en etapa de ejecución tributaria o cobro coactivo, mediante remate.
D.S. N° 1861	8 de enero de 2014	Reglamenta la aplicación de la Ley N° 455. Presupuesto General del Estado 2014, Artículo 28 establece el procedimiento para la autorización y exención de tributos a donaciones.
D.S. N° 1873	23 de enero de 2014	Diferir temporalmente a cero por ciento (0%) el Gravamen Arancelario para la importación de Diésel Oil correspondiente a la Sub - Partida Arancelaria NANDINA.2710.19.21.00, por el plazo de un (1) año, computable a partir de la vigencia del presente Decreto Supremo.
R.M. N° 052	24 de enero de 2014	Da vigencia el "Sistema de Registro y Control de los concesionarios de Zonas Francas - SICOGOP".
D.S. N° 1880	29 de enero de 2014	Autorizar la exención del pago total de los tributos de importación a la donación de mercancías a favor del Ministerio de la Presidencia y a la Corporación del Seguro Social Militar – COSSML.
D.S. N° 1881	29 de enero de 2014	Establecer el mecanismo para la importación de mercancías realizadas por Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos – YPPB y la Empresa Boliviana de Industrialización de Hidrocarburos – EBH, en el marco del inciso a) del Artículo 60 de la Ley N° 3058, de 17 de mayo de 2005, de Hidrocarburos.
D.S. N° 1889	5 de febrero de 2014	Modificar el cuadro del Párrafo II del Artículo 43 del Reglamento para la Importación de Vehículos Automotores, Aplicación del Arrepentimiento Eficaz y la Política de Incentivos y Desincentivos mediante la aplicación del Impuesto a los Consumos Específicos – ICE, aprobado por Decreto Supremo N° 28963, de 6 de diciembre de 2006
D.S. N° 1902	25 de febrero de 2014	Amplía la vigencia del D.S. N° 1606, de 12 de junio de 2013, hasta el 31 de diciembre de 2014, sobre el GA del trigo y el morcajo- harina de trigo o de morcajo
D.S. N° 1902	25 de febrero de 2014	Difere la aplicación del GA al 0% para la importación de trigo, harina de trigo y morcajo (Tranquillón) por 180 días.
D.S. N° 1904	26 de febrero de 2014	Autorizar la exención del pago total de los tributos de importación de dos (2) vehículos tipo vagoneta marca Toyota, modelo 2013, donados por la Agencia de Cooperación Internacional del Japon – JICA, en favor del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí.

Norma	Fecha	Objeto
R.M. N° 172	13 de marzo de 2014	Establece un plazo de hasta treinta (30) días hábiles computables a partir de la publicación de la Resolución para la implementación del programa de saneamiento así como las tablas de valores y depreciaciones a ser aplicados para el despacho aduanero de los tractores y maquinaria agrícola (con o sin autopropulsión).
R.S. N° 11775	21 de marzo de 2014	Aprueba la escala impositiva y las tablas para la determinación y pago del Impuesto a la Propiedad de Vehículos Automotores (IPVA) correspondiente a la gestión fiscal 2013 y entidades que no aprobaron sus leyes municipales respectivas.
R.S. N° 11776	21 de marzo de 2014	Aprueba la escala impositiva y la fecha de vencimiento para el pago del Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IPBI) correspondiente a la gestión fiscal 2012 y entidades que no aprobaron sus leyes municipales respectivas.
D.S. N° 1953	2 de abril de 2014	Autorizar la exención del pago total de los tributos de importación de un (1) equipo de Análisis de Fibra y sus accesorios, para la implementación del Centro de Innovación Productiva Textil, ubicado en la ciudad de El Alto, adquiridos con recursos de donación de la Unión Europea en el marco del Convenio de Financiación N° DCI-HALA/2009/019-774, para la ejecución del Programa de Apoyo al Plan Sectorial Desarrollo Productivo con Empleo Digno a favor de Pro - Bolivia Institución dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural.
D.S. N° 1986	30 de abril de 2014	Autorizar la exención del pago total de los tributos de importación a la donación de mercancías a favor del Ministerio de la Presidencia y PRO - BOLIVIA.
D.S. N° 2012	28 de mayo de 2014	Autorizar la exención del pago total de los tributos de importación a la donación de mercancías a favor del Ministerio de Salud, Ministerio de Medio Ambiente y Agua, Pro - Bolivia y al Instituto Boliviano de Tecnología Nuclear.
D.S. N° 2025	4 de junio de 2014	Autoriza de manera excepcional y por única vez el ingreso de vehículos automotores a Territorio Aduanero Nacional provenientes de la República de Argentina, destinados al Traslado y Seguridad de los Mandatarios y Representantes que participaron en la cumbre del G77+CHINA.
D.S. N° 2029	11 de junio de 2014	Incorpora un párrafo en la parte final del Artículo 9 del Decreto Supremo N° 21531
D.S. N° 2029	11 de junio de 2014	Incorpora un segundo párrafo al Artículo 9 del Decreto Supremo N° 21531, de 27 de febrero de 1987, de tratamiento tributario a los ingresos percibidos por los consultores individuales de línea.
D.S. N° 2030	11 de junio de 2014	Autoriza a ASP-B y otros la realización de contrataciones directas en territorio extranjero.
D.S. N° 2032	11 de junio de 2014	Facilita y simplifica los procedimientos aduaneros para la importación de vehículos.
R.B.M. N° 004	27 de junio de 2014	Mantener el Pago por Derecho de Concesión del 5% y 20% aplicable a Zonas Francas Industriales y Comerciales, respectivamente.
D.S. N° 2050	2 de julio de 2014	Autorizar la exención del pago total de los tributos de importación a la donación de mercancías a favor del Ministerio de Salud, Ministerio de Medio Ambiente y Agua, y Pro - Bolivia.
Ley N° 549	21 de julio de 2014	Establece normativa de Precios de Transferencia aplicable a operaciones comerciales y/o financieras realizadas entre empresas vinculadas.
D.S. N° 2084	20 de agosto de 2014	Autoriza de manera excepcional y por única vez el ingreso temporal a territorio aduanero boliviano, para su posterior reexportación, dos (2) vehículos automotores denominados "Ambulancias" y un (1) vehículo denominado "Consultorio Odontológico Móvil", que utilizan diésel oil como combustible y cuya cilindrada es inferior a cuatro mil centímetros cúbicos (4.000 cc).
D.S. N° 2087	27 de agosto de 2014	Autorizar la exención del pago total de los tributos de importación a la donación de mercancías a favor del Ministerio de la Presidencia, Ministerio de Salud, Ministerio de Educación, Agencia para el desarrollo de las Macrorregiones y Zonas Fronterizas - ADEMAF y Pro - Bolivia.
R.B.M. N° 007	1 de septiembre de 2014	Modifica el anexo del Decreto Supremo N° 572, de 14 de julio de 2010.
D.S. N° 2105	3 de septiembre de 2014	Autorizar el cambio de régimen aduanero de admisión temporal a importación para el consumo; establecer la alícuota del Impuesto a los Consumos Específicos - ICE de la subpartida arancelaria 8703.32.90.001; y autoriza a emisión de Notas de Crédito Fiscal a favor del Ministerio de Salud.
D.S. N° 2102	3 de septiembre de 2014	Establecer el procedimiento para el despacho aduanero de dos mil (2.000) vehículos automotores comitados o abandonados, cuyas condiciones no sean aptas para su circulación, mismos que serán distribuidos a unidades educativas e institutos de formación en el ámbito técnico, tecnológico automotor.
D.S. N° 2105	3 de septiembre de 2014	Autorizar el cambio del Régimen Aduanero de Admisión Temporal a Importación para el consumo; establecer la alícuota del ICE de la subpartida arancelaria 8703.32.30.001 y la emisión de notas de crédito fiscal a favor del Ministerio de Salud.
D.S. N° 2139	9 de octubre de 2014	Autorizar la exención del pago total de los tributos de importación a la donación de mercancías a favor del Ministerio de Salud; Ministerio de Medio Ambiente y Agua; y el Gobierno Autónomo Departamental de Yaculba.
D.S. N° 2139,	9 de octubre de 2014	Exienciona del pago de tributos aduaneros a mercancías recibidas en calidad de donación por entidades públicas.
D.S. N° 2157	22 de octubre de 2014	Realizar Incorporaciones y modificaciones al Anexo del D.S. No. 28963 (06/12/2006), que aprueba el "Reglamento para la Importación de vehículos Automotores, aplicación del arrendamiento eficaz y la política de Incentivos y desincentivos mediante la aplicación del Impuesto a los Consumos Específicos - ICE".
D.S. N° 2168	29 de octubre de 2014	Exienciona del pago de tributos aduaneros a mercancías recibidas en calidad de donación por entidades públicas.
D.S. N° 2174	5 de noviembre de 2014	Reglamenta el procedimiento sancionador en materia de juegos de azar, sorteos, loterías y promociones empresariales, en el marco de la Ley N° 2341, de Procedimiento Administrativo y la Ley N° 060, de Juegos de Lotería y de Azar, para su aplicación por la A.J.
D.S. N° 2175	5 de noviembre de 2014	Reglamenta la Ley N° 400, de 15 de septiembre de 2013, sobre el control de armas de fuego, munición, explosivos y otros materiales relacionados.
D.S. N° 2175	5 de noviembre de 2014	Reglamentar la Ley N° 400 de 18/09/2013, sobre el control de armas de fuego, munición, explosivos y otros materiales relacionados.
D.S. N° 2188	20 de noviembre de 2014	Autorizar a la Aduana Nacional, la compra de treinta y cinco (35) vehículos 4x4, tipo estándar, para uso operativo en las actividades de fiscalización y control aduanero
D.S. N° 2193	26 de noviembre de 2014	Autorizar la exención del pago total de los tributos de importación a la donación de mercancías a favor del Ministerio de Salud; Cámara de Diputados de la Asamblea Legislativa Plurinacional y Ministerio de Medio Ambiente y Agua.
D.S. N° 2193	26 de noviembre de 2014	Exienciona del pago de tributos aduaneros a mercancías recibidas en calidad de donación por entidades públicas.
D.S. N° 2210	10 de diciembre de 2014	Exceptuar de la aplicación del Inciso g) del Parágrafo I del Artículo 9 del Anexo del Decreto Supremo N° 28963, de 6 de diciembre de 2006, incorporado por el Parágrafo I del Artículo 3 del Decreto Supremo N° 29636, de 3 de diciembre de 2008, a la importación de setecientos dos (702) vehículos automotores denominados ambulancias

Norma	Fecha	Objeto
Ley N° 614	12 de diciembre de 2014	Aprueba el Presupuesto General del Estado para la gestión 2015 Disposición Adicional Primera: Modifica el inciso q) del Artículo 133 de la Ley N° 1990, General de Aduanas, que amplía el margen de mercancías para el sector de salud.
LEY N° 615	15 de diciembre de 2014	Modifica la Ley N° 2482 de 2 de agosto de 2003 Código Tributario Boliviano y la Ley N° 1990, de 28 de julio de 1999, General de Aduanas y establece el procedimiento para la Adjudicación, entrega y destrucción de mercancías decomisadas y las declaradas en abandono.
Ley N° 617	17 de diciembre de 2014	Establece normativa para el tratamiento tributario aplicable a los convenios, acuerdos y otros Instrumentos Jurídicos Internacionales de cooperación.
R.M. N° 1245	22 de diciembre de 2014	Da vigencia a partir del 1° de enero de 2015, el Arancel Aduanero de Importaciones de Bolivia 2015.
D.S. N° 2227	31 de diciembre de 2014	Reglamenta los Artículos 45°, 45° bis y 45° ter de la Ley N° 843 (Texto Ordenado aprobado por Decreto Supremo N° 27847, de 20 de diciembre de 2004), modificados e incorporados mediante Ley N° 543, de 21 julio de 2014.
D.S. N° 2232	31 de diciembre de 2014	Autoriza la exención del pago total de los tributos de importación a la donación de mercancías a favor del Ministerio de la Presidencia, Ministerio de Salud y PRO - BOLIVIA.
D.S. N° 2232	31 de diciembre de 2014	Realizar incorporaciones y modificaciones al Anexo del D.S. No. 28963 (06/12/2006), referido al "Reglamento para la Importación de vehículos Automotores, aplicación del arrendamiento eficaz y la política de Incentivos y desincentivos mediante la aplicación del Impuesto a los Consumos Específicos - ICE".
D.S. N° 2233	31 de diciembre de 2014	Exención del pago de tributos aduaneros a mercancías recibidas en calidad de donación por entidades públicas.
D.S. N° 2242	7 de enero de 2015	Reglamenta la aplicación de la Ley N° 614, modifica el Artículo 235 del Reglamento a la Ley General de Aduanas.
D.S. N° 2246	14 de enero de 2015	Dispone la vigencia administrativa del acuerdo parcial de complementación económica N° 70, suscrito entre el gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia, la República de Cuba, la República de Nicaragua y la República Bolivariana de Venezuela, en la ciudad de Montevideo el 11 de julio de 2013.
D.S. N° 2251	26 de enero de 2015	Difiere temporalmente a cero por ciento (0%) el Gravamen Arancelario para la Importación de Diésel Oil correspondiente a la Sub - Partida Arancelaria NANDINA 2710.19.21.00, hasta el 30 de abril de 2015, computable a partir de la vigencia del presente Decreto Supremo.
D.S. N° 2275	25 de febrero de 2015	Introduce modificaciones al Reglamento a la Ley General de Aduanas.
D.S. N° 2289	11 de marzo de 2015	Autoriza al Ministerio de Salud, la Importación de ambulancias bajo la modalidad de despacho inmediato, a través de la administración de aduana frontera Yaculba.
D. S. N° 2294	18 de marzo de 2015	Establece y regula la contratación directa de bienes, obras y/o servicios generales para los Gobiernos Autónomos Municipales de municipios con categoría A y B, Ministerio de Comunicación, Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras y Ministerio de Medio Ambiente y Agua, a fin de fomentar el desarrollo de la economía social y comunitaria.
D.S. N° 2295	18 de marzo de 2015	Establece el procedimiento de nacionalización de mercancías en frontera sobre medios y/o unidades de transporte.
D.S. N° 2308	25 de marzo de 2015	Reglamenta la Ley N° 617, de 17 de diciembre de 2014, Tratamiento Tributario aplicable a los Convenios, Acuerdos y otros Instrumentos Jurídicos Internacionales suscritos por el Estado Plurinacional de Bolivia.
D.S. N° 2390	26 de marzo de 2015	Realiza modificaciones e incorporaciones al Reglamento del Régimen Especial de Zonas Francas aprobado por D.S. N° 470.
R.M.N°139	7 de abril de 2015	Aprueba la nómina de mercancías y las respectivas Administraciones de Aduana de Frontera en las que se aplicará el procedimiento de nacionalización en frontera, sobre medios y/o unidades de transporte, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 2295, de 18 de marzo de 2015.
D.S. N° 2319	8 de abril de 2015	autorizar la exención del pago total de los tributos de importación a la donación de mercancías a favor del Ministerio de Gobierno, Ministerio de Salud, Aduana Nacional, PRO - BOLIVIA y Universidad Mayor de San Simón.
D.S. N° 2319	8 de abril de 2015	Autoriza la exención del pago total de los tributos de importación a la donación de mercancías a favor del Ministerio de Gobierno, Ministerio de Salud, Aduana Nacional, PRO - BOLIVIA y Universidad Mayor de San Simón.
D.S. N° 2341	29 de abril de 2015	Autoriza la exención del pago total de los tributos de importación a la donación de mercancías a favor del Ministerio de la Presidencia, Ministerio de Salud y al Ministerio de Medio Ambiente y Agua.
D.S. N° 2345	29 de abril de 2015	Difiere temporalmente a cero por ciento (0%) el Gravamen Arancelario para la Importación de Diésel Oil correspondiente a la Sub - Partida Arancelaria NANDINA 2710.19.21.00, hasta el 31 de diciembre de 2015, computable a partir de la vigencia del presente Decreto Supremo.
D.S. N° 2357	13 de mayo de 2015	Realiza modificaciones y complementaciones al D.S. N° 2295.
D.S. N° 2357	13 de mayo de 2015	Realiza modificaciones e incorporaciones al Decreto Supremo N° 2295, de 18 de marzo de 2015.
D.S. N° 2387	3 de junio de 2015	Autoriza exenciones a favor del Ministerio de la Presidencia.
D.S. N° 2387	3 de junio de 2015	Autorizar la exención del pago total de los tributos de importación a la donación de mercancías a favor del Ministerio de la Presidencia.
D.S. N° 2406	3 de junio de 2015	Modifica la naturaleza jurídica de la Administración de Servicios Portuarios - Bolivia de entidad pública descentralizada a empresa pública de tipología Estatal.
D.S. N° 2390	3 de junio de 2015	Realiza incorporaciones y modificaciones al Reglamento del Régimen Especial de Zonas Francas, aprobado por Decreto Supremo N° 0470, de 7 de abril de 2010.
D.S. N° 2391	3 de junio de 2015	Ampia el cupo de exportación para el excedente de producción de maíz amarillo duro y autoriza la exportación de los subproductos de maíz.
D.S. N° 2406	17 de junio de 2015	Modifica la naturaleza jurídica de la Administración de Servicios Portuarios - Bolivia - ASP-B, así como adecuar su estructura y atribuciones en el marco de la normativa vigente.
Ley N° 707	18 de junio de 2015	Ley de declaratoria de necesidad y utilidad pública la expropiación de bienes inmuebles y transferencia de bienes públicos para el proyecto "Construcción e implementación de recintos multipropósito de frontera en la zona de seguridad fronteriza del territorio nacional".
Ley N° 713	1 de julio de 2015	Ampia la vigencia del ITF hasta 2018, modificando la alícuota de manera progresiva de 0,15% a 0,20% en 2016, a 0,25% en 2017 y 0,30% en 2018.
D.S. N° 2432	1 de julio de 2015	Autoriza la exención del pago total de los tributos de importación a la donación de mercancías a favor del Ministerio de Salud y a la Corporación del Seguro Social Militar - COSSMIL.
Ley N° 717	13 de julio de 2015	Realiza modificaciones e incorporaciones a la Ley N° 060 de 25 de noviembre de 2010, de Juegos de Lotería y de Azar.
D.S. N° 2469	29 de julio de 2015	Autoriza la exención del pago total de los tributos de importación a la donación de mercancías a favor del Ministerio de la Presidencia y del Ministerio de Salud.

Norma	Fecha	Objeto
D.S. N° 2489	19 de agosto de 2015	Ampia el cupo de exportación para el excedente de carne de res.
D.S. N° 2491	19 de agosto de 2015	Modifica el numeral 2 del inciso c) del Artículo 8 del Decreto Supremo N° 21531, de 27 de febrero de 1987.
D.S. N° 2496	26 de agosto de 2015	Modifica la alícuota del Gravamen Arancelario para las mercancías identificadas en la subpartida arancelaria del Arancel Aduanero de Importaciones de Bolivia.
D.S. N° 2503	2 de septiembre de 2015	Autoriza la exención del pago total de los tributos de importación a la donación de mercancías a favor del Ministerio de Salud, Ministerio de Deportes, Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba, Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba y PRO - BOLIVIA.
D.S. N° 2536	30 de septiembre de 2015	Autoriza la exención del pago total de los tributos de importación de un (1) puente metálico desmontable, donado por la Empresa China Harzone Industry Corp. Ltd., a favor del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda.
D.S. N° 2168	29 de octubre de 2015	Autorizar la exención del pago total de los tributos de importación a la donación de mercancías a favor del Ministerio de Salud; Instituto Boliviano de Tecnología Nuclear y Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transporte.
D.S. N° 2582	4 de noviembre de 2015	Autoriza la exención del pago total de los tributos de importación a la donación de mercancías a favor del Ministerio de Salud y al Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras.
D.S. N° 2582	4 de noviembre de 2015	Autoriza la exención del pago total de los tributos de importación a la donación de mercancías a favor del Ministerio de Salud y al Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras.
D.S. N° 2615	2 de diciembre de 2015	Autoriza la exención del pago total de los tributos de importación a la donación de mercancías a favor del Ministerio de Salud y a la Universidad Mayor de San Andrés.
D.S. N° 2620	2 de diciembre de 2015	Abroga el Decreto Supremo N° 2491, de 19 de agosto de 2015.
Ley N° 771	29 de diciembre de 2015	Modifica la AA-IUE incrementando la alícuota a 22% aplicable cuando el Coeficiente de Rentabilidad de las Entidades de Intermediación Financiera supere el 6%.
D.S. N° 2640	30 de diciembre de 2015	Difiere temporalmente a cero por ciento (0%) el Gravamen Arancelario para la importación de Diésel Oil correspondiente a la Sub - Partida Arancelaria NANDINA 2710.19.21.00, hasta el 31 de diciembre de 2016, computable a partir de la vigencia del presente Decreto Supremo.
D.S. N° 2642	30 de diciembre de 2015	Autoriza la exención del pago total de los tributos de importación a la donación de mercancías a favor del Ministerio de Salud, Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, Instituto Boliviano de Ciencia y Tecnología Nuclear y a la Universidad Autónoma Gabriel René Moreno.

ANEXO N° 4

ENCUESTA N° 1

DIRIGIDA A UNIDADES TRIBUTARIAMENTE ACTIVAS EMPADRONADA

Nota. - La presente encuesta es válida para la elaboración del trabajo de grado (PROGRAMA DE MAESTRÍA EN TRIBUTACIÓN MENCIÓN ADUANA) emitida por la UNIVERSIDAD ANDINA SIMÓN BOLÍVAR.

Lugar de encuesta

1.- Sabe el significado de IMPUESTO NACIONALES

SÍ

NO

2.- Conoce el destino de sus impuestos pagados

SÍ

NO

Comentario.....
.....

3.- Sabe que significa PADRÓN DE CONTRIBUYENTE TRIBUTARIOS

SÍ

NO

4.- Según su criterio cuál cree que es el motivo por el cual no se registran las unidades económicas en el padrón de contribuyentes.

- Falta de conocimiento sobre los procesos de registro
- Existencia de burocracia y requisitos no accesibles
- Por eludir a los compromisos impositivos
- Por la no existencia de incentivos impositivos (tiempo de gracia)

5.- Cómo califica según su criterio al sistema o institución de impuestos nacionales

- Muy bueno
- Bueno
- Regular
- Malo
- Pésimo

Porqué?.....
.....

6.- Cómo fue el trato que recibió al momento de registrarse en el padrón de contribuyentes

- Bueno
- Regular
- Malo
- Pésimo

7.- Usted ha recibido algún incentivo por el cumplimiento de sus obligaciones tributarias de parte de Impuestos Nacionales.

SÍ

NO

8.- Cuánto tiempo ha tardado al momento de registrarse en el Padrón de Contribuyentes

- 1 día
- 2 día
- 3 días
- O mas

ANEXO N° 5

ENCUESTA N° 2

DIRIGIDA A UNIDADES TRIBUTARIAMENTE ACTIVA NO EMPADRONADA

Nota. - La presente encuesta es válida para la elaboración del trabajo de grado (PROGRAMA DE MAESTRÍA EN TRIBUTACIÓN MENCIÓN ADUANA) emitida por la UNIVERSIDAD ANDINA SIMÓN BOLÍVAR.

Lugar de encuesta

1.- Sabe el significado de Impuesto Nacionales

SÍ

NO

2.- Conoce la importancia del Impuesto para nuestro país

SÍ

NO

Comentario.....

.....

3.- Sabe que significa Padrón de Contribuyente Tributarios

SÍ

NO

4.- Según su criterio cuál cree que es el motivo por el cual usted no se registra en el padrón de contribuyentes.

- Falta de conocimiento sobre los procesos de registro
- Existencia de burocracia y requisitos no accesibles
- Por eludir a los compromisos impositivos
- Por la no existencia de incentivos impositivos (tiempo de gracia)

5.- Le gustaría estar registrado en el Padrón de Contribuyentes Nacionales si tuviera un negocio

SÍ

NO

Porqué?.....
.....

6.-Cuál sería la sugerencia de usted para que las unidades económicas que aún no se encuentran registradas se empadronen.

- Qué exista un periodo de prueba (tiempo de gracia impositiva)
- Mayor capacitación y orientación
- Qué la institución tributaria llegue a la unidad económica
- Qué exista un incentivo al cumplimiento tributario

7.- Ha recibido capacitación por parte de impuestos nacionales

SÍ

NO

8.- Qué opinión le merece que se introduzca la capacitación sobre impuestos desde secundaria y la universidad

- Sería bueno
- Me es indiferente
- No me gustaría

ANEXO N° 6

ENTREVISTA

NOTA. - Cuestionario guía aplicada a los funcionarios, ejecutivos y ex-ejecutivos de impuestos nacionales de Bolivia

1. ¿Qué opinión le merece la actual estructura orgánica administrativa de impuestos nacionales de Bolivia?
2. ¿Usted cree que la población boliviana actualmente conoce las normativas impositivas o tiene ya mentalizado su compromiso impositivo con su país?
3. ¿Usted cree que la educación impositiva en nuestro país es la mejor?
4. ¿Según su criterio los aspectos anteriores mencionados repercuten en el registro en el padrón de contribuyentes tributarios de nuestro país?
5. ¿Usted cree que si modificamos la estructura orgánica administrativa con enfoque en el padrón de contribuyentes mejoraría los ingresos por concepto de recaudación de impuestos y el compromiso de los contribuyentes?
6. ¿A partir de qué nivel educativo usted que debe aplicarse la educación tributaria para generar una generación con conciencia tributaria más comprometida?
7. ¿Qué opina sobre la variación del padrón de contribuyentes en los últimos 5 años?
8. ¿Usted qué estrategia aplicaría para mejorar el padrón de contribuyentes y como haría para que esto no tenga una variación negativa?